Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 131 Jueves, 7 de junio de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8870 Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0698/2011), contra la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto). 24463

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8871 Orden de 4 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en desarrollo del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino. 24464

Consejería de Cultura y Turismo

8872 Resolución de 24 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Gallufo en Cartagena (Murcia). 24473

8873 Resolución de 30 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma en Fortuna (Murcia). 24480

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8874 Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria. 24485

8875 Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. 24539

8876 Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros. 24570

8877 Resolución de 21 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para establecer un aula ocupacional para la Prevención y Control del Absentismo Escolar. 24575

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8878 Resolución de 21 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cieza, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 24581

8879 Resolución de 25 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Águilas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 24587

8880 Resolución de 25 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alguazas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 24593

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8881 Adjudicación de las obras: "Motorización y Telecontrol de los cabezales de bombeo de la Comunidad General de Regantes del Noroeste, T.M., de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. II-10/12. 24599

Consejería de Cultura y Turismo

8882 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00011/2012. 24600

8883 Notificación sancionadora. Expte. 53/2012. 24601

8884 Notificación a interesado de acto administrativo. 24602

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8885 Notificación de resolución del expediente administrativo de liquidación de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2009.03.CMIN.0003. 24603

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8886 Anuncio por el que se notifica a doña Ana Belén García Conesa la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa que resuelve la solicitud de devolución de tasas por su participación el el procedimiento convocado mediante Orden de 27 de junio de 2011. 24604

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

8887 Notificación de resoluciones. 24605

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

8888 Anuncio de subasta n.º S2012R5176001002. 24606

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8889 Notificación de trámite de audiencia. 24610

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8890 Demanda 525/2009. 24611

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

8891 Expediente de dominio. Exceso de cabida 751/2009. 24612

De lo Social número Uno de Cartagena

8892 Ejecución de títulos judiciales 29/2011. 24614

8893 Ejecución de títulos judiciales 52/2012. 24616

8894 Ejecución de títulos judiciales 40/2012. 24618

De lo Social número Dos de Cartagena

8895 Demanda 725 /2010. 24620

8896 Ejecución de títulos judiciales 326/2011. 24621

De lo Social número Tres de Cartagena

8897 Ejecución de títulos judiciales 70/2012. 24623

De lo Social número Uno de Murcia

8898 Autos 128/2010. 24624

8899 Despido objetivo individual 71/2012. 24625

8900 Procedimiento ordinario 918/2010. 24628

8901 Procedimiento ordinario 1.055/2010. 24631

8902 Despido/ceses en general 23/2012. 24634

8903 Despido/ceses en general 874/2011. 24637

De lo Social número Tres de Murcia

8904 Despido/ceses en general 1.009/2011. 24641

De lo Social número Cuatro de Murcia

8905 Ejecución de títulos judiciales 277/2011. 24643

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8906 Despido objetivo individual 256/2012. 24644

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8907 Procedimiento ordinario 766/2011. 24646

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8908 Despido objetivo individual 404/2012. 24648

8909 Procedimiento ordinario 228/2012. 24650

8910 Procedimiento ordinario 797/2011. 24651

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8911 Despido/ceses en general 17/2012. 24653

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8912 Reclamación de cantidad. 24654

8913 Despido objetivo individual 473/2012. 24656

8914 Despido/ceses en general 483/2012. 24658

8915 Procedimiento ordinario 760/2011. 24660

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8916 Ejecución de títulos judiciales 262/2011. 24661

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8917 Ejecución de títulos judiciales 73/2011. 24664

IV. Administración Local

Águilas

8918 Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de este Ayuntamiento. 24676

8919 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar. 24681

Alcantarilla

8920 Aprobación definitiva del Presupuesto 2012. 24682

Caravaca de la Cruz

8921 Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil. 24684

Cartagena

8922 Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Nueva Cartagena. 24685

8923 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para instalaciones deportivas. 24686

8924 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela 1.3 del Sector Buenos Aires. 24687

8925 Notificación a interesados del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector El Hondón. 24688

Los Alcázares

8926 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua. 24689

Mazarrón

8927 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el año 2012. 24691

Moratalla

8928 Expediente de expropiación de terrenos para la creación de la rotonda de acceso al Parque Empresarial Los Alderetes y desviación de la vía pecuaria. 24706

Murcia

8929 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, junto a la calle Comunidad, en Los Dolores, Murcia. (Gestión-Expropiación 0100GE10). 24708

8930 Notificación de contestación de denuncia de Francisco Baeza Abellán. Expte. 37/2008. 24709

8931 Cambio de instructor de procedimiento sancionador urbanístico 179/09-DU. 24710

8932 Estimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 1.891/11-DU. 24711

8933 Notificación expediente sancionador urbanístico 895/11-DU. 24712

8934 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico 179/09-DU. 24715

8935 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico 179/09, 1.198/09, 2.449/11, 2.489/11, 2.837/11-DU. 24716

Murcia

8936 Decreto de inicio de procedimientos sancionadores urbanísticos 323/12, 372/12-DU. 24717

8937 Concesión y convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2012. 24718

8938 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Línea subterránea de baja tensión y reforma de infraestructuras eléctricas para ampliación de potencia en Polideportivo Cagigal de Murcia". Expte. 178/2012. 24741

8939 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Proyecto de instalación de ascensor adaptado C.E.I.P. San José de Calasanz (Alquerías)". Expte. 302/2012. 24743

San Javier

8940 Información pública del expediente iniciado para el posible otorgamiento al actor José Sacristán, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier. 24745

Torre Pacheco

8941 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 24746

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

8942 Subasta notarial. 24747

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

8943 Resolución por la que se convoca licitación por concurso para la enajenación de parcelas en El Molinete. Expe. CA/2012/001. 24748

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8870 Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0698/2011), contra la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Murcia, D.ª Remedios Martínez Jara ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0698/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto), convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8871 Orden de 4 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en desarrollo del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Mediante el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero (BOE nº 29 de 02/02/2008) se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Vista la Orden de 19 de mayo de 2008 (BORM nº 117 de 21/05/2008), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la normativa básica y la convocatoria para el año 2008, de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ámbito de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 23 de junio de 2011(BORM nº 144 de 25/06/2011), de modificación de la Orden de 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, y se establece la convocatoria para el año 2011.

Teniendo en cuenta la Orden de 2 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, en desarrollo del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas para la Administración Regional.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2012, las ayudas para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores de ovino-caprino, contempladas en la letras a), b), y d) del artículo 5 de la Orden de 19 de

mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas (BORM n.º 117 de 21/05/2008), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la normativa básica y la convocatoria para el año 2008, de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Artículo 2. Financiación.

1. Partida presupuestaria 17.05.00.712F.770.04, proyecto de inversión 37467 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe global de 177.350,06 €

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 322.649,94 € (euros).

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones de productores de ovino y caprino, ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 104/2008 y en el artículo 4 de la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de ovino y caprino en la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitud de ayuda se dirigirá al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C. P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el Anexo III de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, y declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, según modelo que se acompaña como anexo III en la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas y criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas, mediante concurrencia competitiva, previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.4 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo, siendo los criterios de otorgamiento los establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de mayo de 2008 y el artículo 7 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional.

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de junio de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES. PLAN INTEGRAL DE OVINO-CAPRINO. REGION DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	

SOLICITO la **subvención a las agrupaciones de productores de ovino-caprino**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

☐ Constitución y Desarrollo de Agrupaciones

☐ Inversión en un total de ___ explotaciones agrarias integradas en la Agrupación

☐ Adaptación funcional para implantación de Programas de mejora de la calidad.

☐ Programa de actividades de fomento

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE DE INVERSION
TOTAL		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ Original que justifique que quien firma como solicitante tiene plena capacidad legal para hacerlo, a la fecha de solicitud.

☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Declaración del solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, según modelo que se acompaña en el anexo III de las bases reguladoras

☐ Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario,

☐ Certificación bancaria del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar el nombre del beneficiario de la ayuda y su CIF

☐ Memoria descriptiva de las actividades y/o inversiones a realizar.

☐ Presupuesto detallado

ESPECÍFICA

Dependerá del tipo de programa a desarrollar y deberá contener al menos la información del Anexo IV de las bases reguladoras.

AUTORIZACIÓN:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En_____a _____de_____de2012

El solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN REPONSABLE

D./Dª.....en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2012

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO III

D./Dña……., provisto de D.N.I. nº ……, en su propio nombre/en representación de la Empresa ……., con C.I.F nº …… y con domicilio en ……, calle ……,

DECLARA:

Que la empresa NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Que la empresa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en las siguientes cuantías:

a) SOLICITADAS:

Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
……..	……..……..	……... €
……..	……	..……. €
……..	……	……... €

b) CONCEDIDAS:

Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
……..	……	…….. €
……..	……	..……. €
……..	……	……... €

Igualmente, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua otra ayuda que solicite y/o me sea concedida, para el mismo proyecto con posterioridad a esta declaración.

En Murcia, a…….de…….. de 2012.
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN REPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUDESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS

D./Dª.....en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante a la que represento cumple los siguientes criterios (márquese los que se cumplan y adjúntese documentación justificativa)

☐ Que al menos el 50 por ciento de los productores asociados son agricultores cuya principal fuente de ingresos proviene de la explotación del ovino y caprino.

☐ Que vienen operando en el sector ovino y caprino en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, al amparo de cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, con personalidad jurídica.

☐ Que, en su conjunto, las explotaciones agrupadas cumplan, en un porcentaje mínimo del 50 por ciento del censo, los requisitos establecidos para sistemas de producción ganadera en extensivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

☐ Que promueven, amparan o desarrollan su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad.

☐ Que se acogen a programas al amparo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal o del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

☐ Que al menos el 50 de las explotaciones pertenecen a una Asociación legalmente reconocida para la llevanza de Libros Genealógicos de Razas Autóctonas.

☐ Que la Agrupación ha instaurado y cumple el Código de buenas prácticas ganaderas en el sector leche de cabra, u ovino o caprino de carne.

☐ Que al menos el 50 por ciento de las explotaciones se encuentren en zona desfavorecida.

☐ Que al menos el 50 por ciento de las explotaciones que forman parte de la agrupación están calificadas como M3.

☐ Que al menos el 50 por ciento de las explotaciones que forman parte de la agrupación están incluidas en un programa de erradicación de la tuberculosis caprina.

En Murcia, a…….de…….. de 2012.
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:…….

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8872 Resolución de 24 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Gallufo en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de Octubre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cabezo Gallufo, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 267, de 18 de Noviembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 072, de 29 de marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Gallufo en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 24 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

NPE: A-070612-8872

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica en el cabezo que le da nombre, entre el puerto comercial de la ciudad de Cartagena, distante 1 km al oeste, y el cementerio de Los Remedios, próximo a la Colada de Quitapellejos, actual carretera F-46. El entorno se caracteriza por ser una zona montañosa con vegetación arbustiva.

2. Descripción y valores

Conjunto arqueológico, fechado entre los siglos II y I a.C, que parece perdurar hasta época altoimperial (siglos I-II d.C.), en el que destaca un sacellum o pequeño santuario bajo la advocación de Iuppiter Stator, localizado en la ladera media de la vertiente noroccidental del cabezo y excavado en 1993, intervención en la que se documentó la planta del edificio y se procedió a la extracción de una inscripción realizada con tessellae sobre el suelo de una de las estancias, en la actualidad conservado en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.

En 1995 Cabezo Gallufo fue objeto de una prospección arqueológica en la que se constataron nuevos restos constructivos de época romana en la vertiente occidental y septentrional del relieve. Dos años más tarde, en 1997, el yacimiento fue caracterizado en el marco de los trabajos realizados con motivo de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Cartagena, proponiéndose una delimitación del área arqueológica. Posteriormente, en 2009, el yacimiento ha sido objeto de revisión mediante prospección visual del área definida en estudios anteriores, distinguiéndose, en función al carácter y densidad de los restos documentados en superficie, cuatro sectores dentro del área arqueológica.

El sacellum (Zona 1) es un edificio de planta rectangular localizado en la ladera oeste de Cabezo Gallufo. Presenta unas dimensiones de 10,45 m de largo por 5,79 m de ancho, construido en muros de mampostería trabada con mortero de cal. Su interior se articula en dos ambientes: el norte, que albergaba el ara, y el sur, donde se descubrieron tres podia paralelos y rectangulares, de 0,70 m de anchura y 1,60 m de longitud, dispuestos en la mitad sureste de la estancia, y la inscripción dedicando el edificio, realizada en teselas inscrustadas en una pavimento de opus signinum. El campo epigráfico, distribuido en tres líneas, ocupa una superficie de 167 x 30 cm. Las letras son capitales cuadradas de trazos rectilíneos, de factura poco cuidada, hasta el punto de que algunas como las de la última línea, se encuentran desplazadas hacia la derecha respecto a su eje vertical. En ella se lee: M(arcus) AQUINI M(arci) L(ibertus) ANDRO/IOVI STATORI D(e) S(ua) P(ecunia) / L(ibens) M(erito).

En el extremo occidental de la Zona 1 y a 95 m al noroeste del sacellum, se constata la esquina de una balsa de salazón cuyo interior conserva el revestimiento de opus signinum (coordenadas UTM 679820/4162492), con unas dimensiones de 2,80 X 0,70 m aproximadamente, asociada a paredes de ánforas tardorrepublicanas de los tipos Mañá C2 y Dressel 1 y diversos fragmentos de cerámicas comunes.

Por otro lado, en el límite septentrional de la Zona 1, se observan algunos recortes en la roca, ya constatados en la prospección de 1995, de los que no se puede precisar su cronología, pero que estarían relacionados posiblemente con la extracción de sillares para la construcción de edificios en la ciudad de Cartago Nova. Además, se tienen referencias (Pérez Bonet y Martín Camino, 1995) de la

existencia en este mismo sector de un muro vinculado a un manantial de agua dulce que discurre canalizado por la vaguada que separa dos elevaciones.

En la Zona 2, situada al suroeste del área arqueológica, se ha documentado restos de al menos dos canalizaciones y cinco muros de época moderna, que delimitan dos espacios diferentes, vinculados al manantial, si bien su carácter y funcionalidad son indeterminados, en tanto en cuanto no se realice la correspondiente excavación arqueológica.

En la vertiente oriental del Cabezo (Zona 3) se documenta una mayor concentración de material cerámico, en una proporción de 5 item x 100 m2., fundamentalmente ánforas púnicas, tipo Maña C2y tardorrepublicanas, tipo Dressel 1A, 1C y Lamboglia 2, y, en menor medida, cerámica campaniense C, terra sigillata itálica y africana A, paredes finas y cerámica común romana.

Por último, perimetralmente a estos sectores, se ha definido un cuarto sector muy amplio (Zona 4), caracterizado por la presencia de material cerámico en superficie, en una proporción estimada de 1 item x 100 m2.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se dispone en un polígono irregular, cuyo límite septentrional se ajusta a una construcción existente, parte de la vertiente occidental a una carretera asfaltada, el suroriental a una pista de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del área arqueológica del yacimiento de Cabezo Gallufo viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que lo integran.

El yacimiento posee una notable relevancia cultural puesto que es un referente básico para el estudio del urbanismo y religiosidad en los primeros momentos de dominación romana de la ciudad. El sacellum dedicado a Iuppitter Stator no es sólo un magnífico edificio de carácter religioso, probablemente vinculado a hechos de guerra (como sucede en dos templos dedicados a esta advocación en Roma), es también un ejemplo de evergetismo privado, el modo en el que ciudadanos privados colaboran en el embellecimiento y dotación de servicios básicos a sus conciudadanos.

Además, por su emplazamiento geográfico, como antesala de la ciudad, en este espacio concurren una serie de particularidades por las que, necesariamente, tuvo que constituirse en la principal área suburbana de la antigua ciudad romana. En este sentido, los restos de una balsa de salazón, los abundantes materiales cerámicos constatados, así como la disponibilidad de recursos hídricos, explican la posición destacada de este lugar en la actividad portuaria de la ciudad.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=680366.28 Y=4162497.41 X=680367.40 Y=4162478.32

X=680353.32 Y=4162452.16 X=680348.30 Y=4162442.40

X=680321.31 Y=4162352.23 X=680301.11 Y=4162334.62

X=680291.00 Y=4162320.02 X=680286.21 Y=4162214.30

X=679808.20 Y=4162122.62 X=679824.69 Y=4162144.00

X=679835.69 Y=4162172.94 X=679833.53 Y=4162196.83

X=679825.42 Y=4162216.39 X=679827.70 Y=4162234.87

X=679820.43 Y=4162247.82 X=679808.20 Y=4162263.08

X=679806.17 Y=4162276.32 X=679813.30 Y=4162287.51

X=679839.46 Y=4162299.36 X=679845.90 Y=4162314.99

X=679857.18 Y=4162340.01 X=679863.60 Y=4162353.91

X=679862.80 Y=4162368.62 X=679845.23 Y=4162380.50

X=679829.45 Y=4162395.78 X=679819.40 Y=4162403.14

X=679811.51 Y=4162417.71 X=679807.48 Y=4162449.40

X=679807.26 Y=4162482.58 X=679815.50 Y=4162514.16

X=679820.05 Y=4162530.98 X=679815.24 Y=4162596.79

X=679811.43 Y=4162638.85 X=679811.69 Y=4162657.07

X=679819.88 Y=4162682.13 X=679834.98 Y=4162701.43

X=679842.58 Y=4162707.21 X=679970.51 Y=4162755.35

X=680092.79 Y=4162477.93

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo Gallufo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

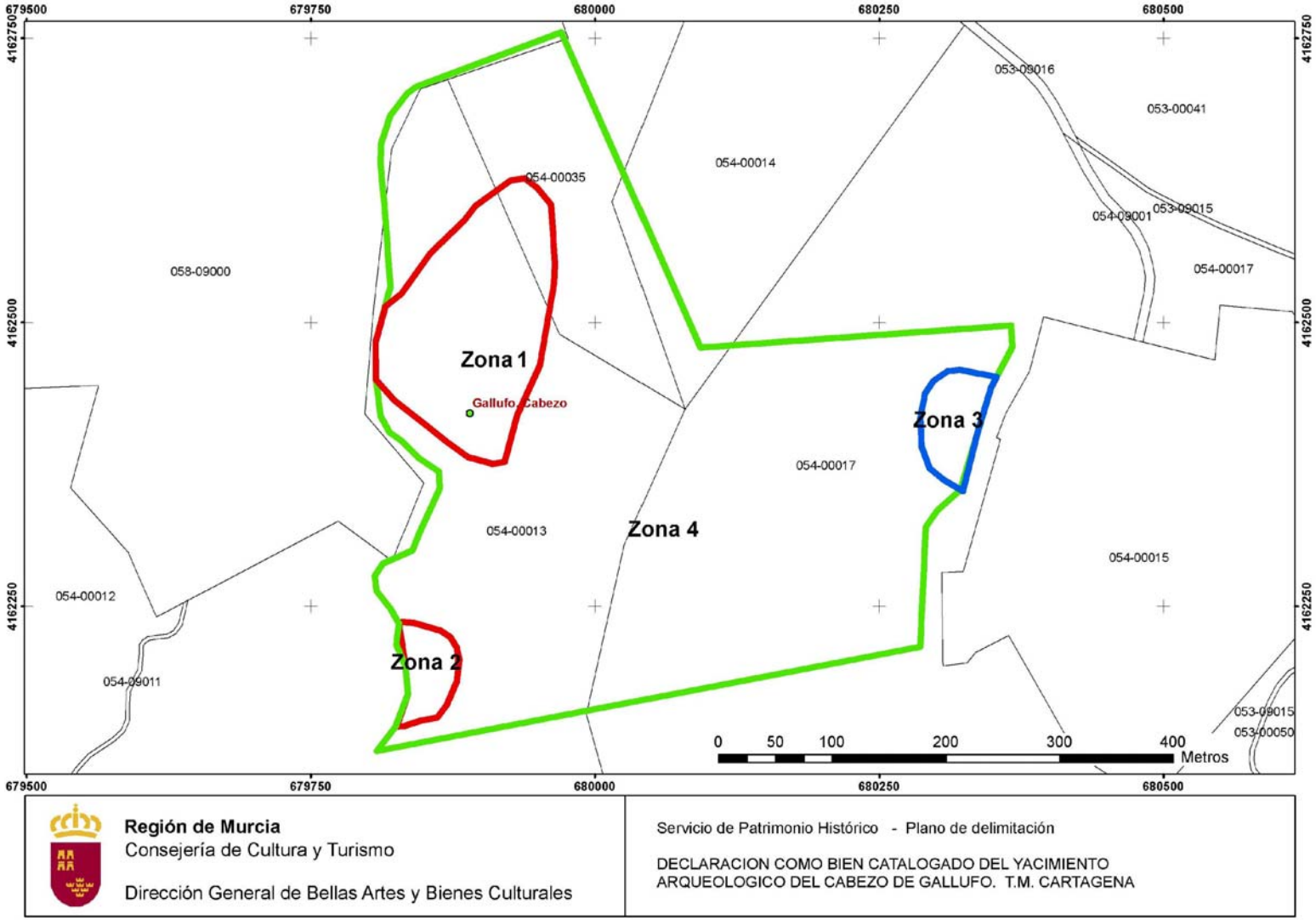
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 3 y 4, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2, 3 y 4) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 4, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

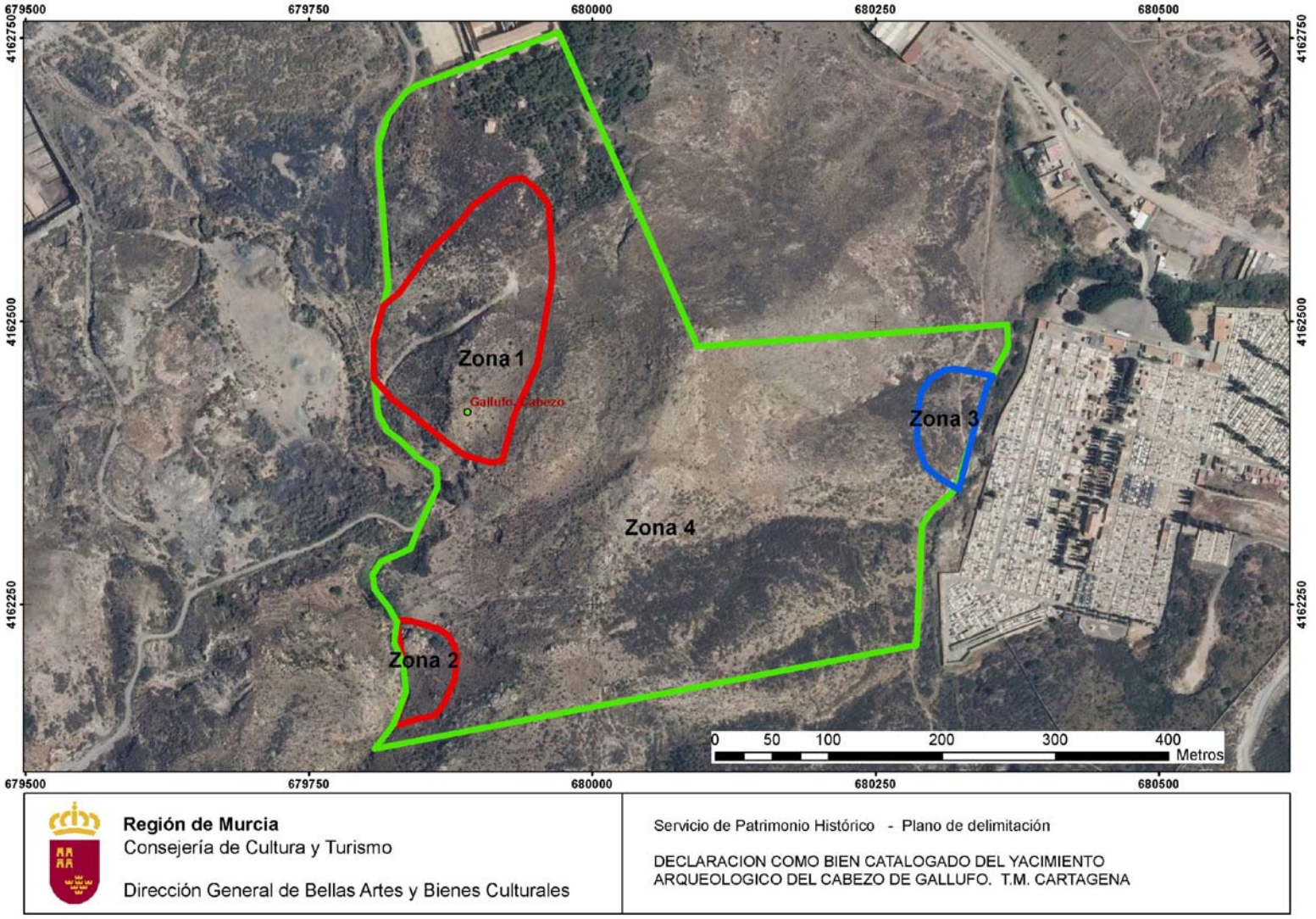
PLANO 1



NPE: A-070612-8872

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8873 Resolución de 30 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma en Fortuna (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 22 de Septiembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Loma, en Fortuna (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 231, de 5 de Octubre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 035, de 12 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentaron alegaciones, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Loma en Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

NPE: A-070612-8873

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento de La Loma se encuentra próximo a los caseríos de Caprés de Abajo, situado unos 300 m al norte, y Caprés de Enmedio, a 600 m al noroeste, en la cima de un relieve ligeramente amesetado, denominado La Mesa, perteneciente a la estribación septentrional de la Sierra del Baño. El curso fluvial más destacado de la zona es la Rambla del Font, que nace en las inmediaciones, a unos 350 m al noreste. El afloramiento de la roca caliza, con acusado proceso de meteorización, es generalizado en todo el entorno, y la vegetación, de porte arbustivo, está presente de forma discontinua.

2. Descripción y valores

Inscripción epigráfica, conocida en la zona como "Las Letras", tallada en el suelo rocoso que presenta superficie aplanada, en medio del paisaje cárstico de la cima amesetada de La Loma. Se dispone en un espacio que adopta forma de rectángulo de 0,85 m de largo por 0,60 m de ancho. El grabado está compuesto por una serie de letras y números aún sin descifrar, que ha sido reproducido en el trabajo publicado sobre el Contexto arqueológico de la Cueva de Fortuna (Antigüedad y Cristianismo IV, 1987) donde se apunta a una cronología aparentemente no muy antigua, sobre todo al tener en cuenta que los números 1 y 2, tanto por su situación respecto al resto de la inscripción como por su grabado diferente a las demás letras, parecen ser un añadido posterior.

3. Delimitación del yacimiento

El área delimitada es la establecida según los trabajos de prospección para la realización de la carta arqueológica del t.m. de Fortuna, en 1999. La superficie definida se inscribe en un polígono regular, cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie donde se localiza el conjunto epigráfico, así como el espacio inmediato susceptible de contener otras evidencias vinculadas a las constatadas. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=663658.06 Y=4232993.50 X=663727.43 Y=4232997.50

X=663730.43 Y=4232944.00 X=663695.56 Y=4232944.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Loma es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

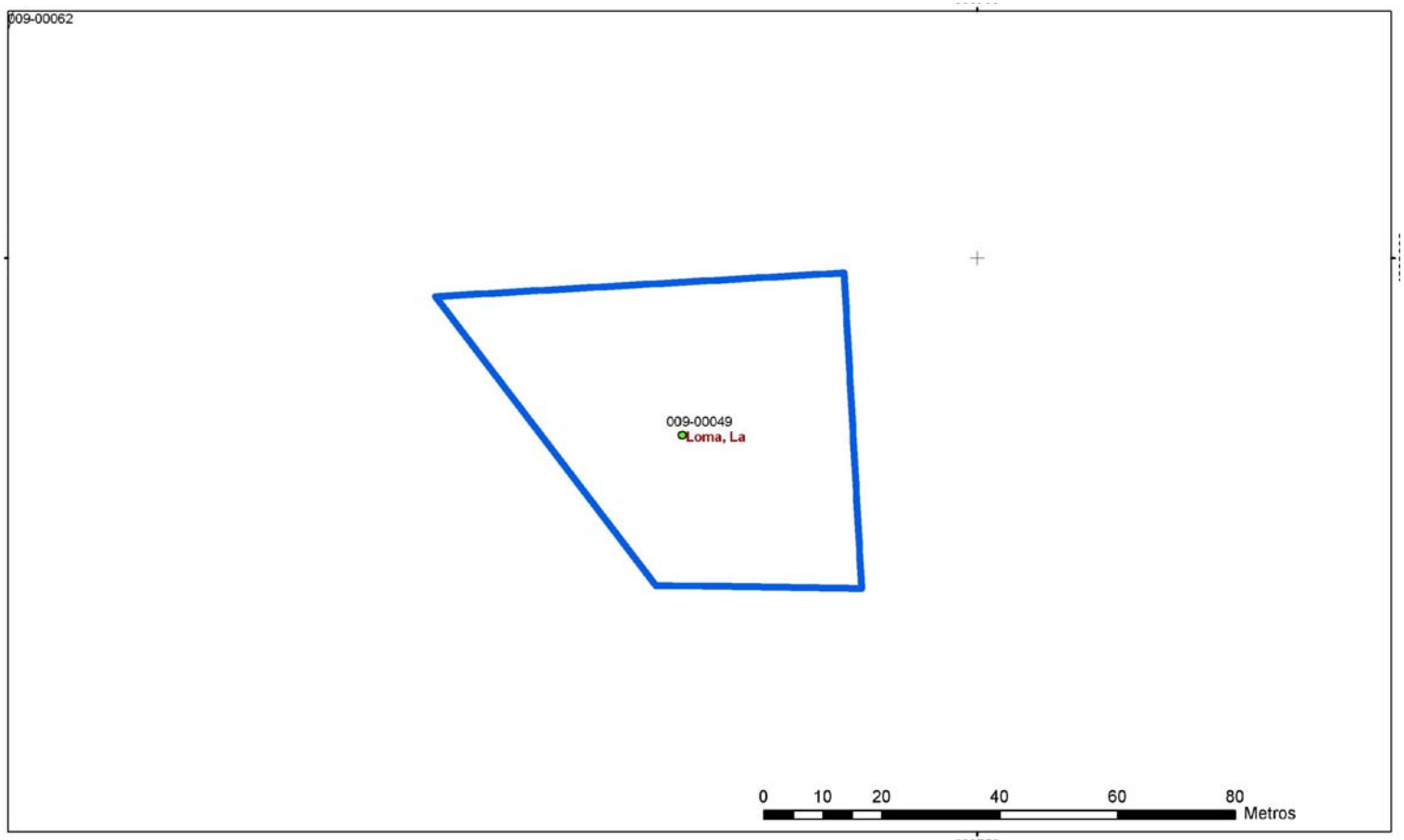
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización

expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA LOMA. T.M. FORTUNA

NPE: A-070612-8873

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA LOMA. T.M. FORTUNA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8874 Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 los principios que han de guiar las actuaciones de las Administraciones educativas para garantizar la equidad en Educación, y en su artículo 3.9 prevé que "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica".

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su capítulo IV, artículos 21 y 22, que la Consejería con competencias en educación desarrollará acciones de carácter compensatorio destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización o larga convalecencia en domicilio y no pueda asistir de manera continuada al centro educativo en el que se encuentra escolarizado, a fin de facilitar que este alumnado pueda alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

En el artículo 21.2 se establece que los escolares hospitalizados recibirán apoyo educativo a través de las aulas ubicadas en aquellos hospitales que mantengan regularmente ingresado un número suficiente de alumnos en edad de escolaridad obligatoria. De igual modo, el artículo 22.2, establece el tiempo mínimo de convalecencia en domicilio, previa prescripción facultativa, para que un alumno sea destinatario de medidas compensatorias de atención educativa domiciliaria, así como, que corresponde a la Consejería con competencia en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado, tanto en el caso de hospitalización como convalecencia, a fin de compensar la situación de desventaja respecto de su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como determinar los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éste, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa, tal y como prevén los artículos 21.6 y 22.3 del citado Decreto 359/2009.

El alumnado que padece enfermedades o lesiones traumáticas que le obligan a periodos de hospitalización o convalecencia prolongados, se encuentra en situación de desventaja respecto a su permanencia en el sistema educativo. Estas circunstancias pueden ser el origen de retrasos escolares, por lo que este

alumnado necesita que se le proporcione una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que manifiesta y que se garantice su continuidad en el proceso educativo. Dicha respuesta debe contemplar tanto las necesidades educativas relacionadas con aspectos curriculares, como las necesidades de tipo afectivo-personal.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha venido mejorando y ampliando, de modo experimental, la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y del apoyo educativo domiciliario, con objeto de dar respuesta educativa adecuada al alumnado escolarizado en los centros docentes públicos y privados concertados que debían permanecer hospitalizado o convaleciente en su domicilio por un periodo determinado de tiempo. Dada la continuidad de estas situaciones y las características específicas actuales de estas atenciones se hace necesaria la regulación de las mismas a fin de garantizar lo establecido en el Decreto 359/2009.

Procede ahora, tras la valoración positiva de las actuaciones experimentales en las Aulas Hospitalarias y en el servicio de apoyo domiciliario, durante los últimos años, regular su funcionamiento y establecer las estructuras adecuadas que permitirán dar una respuesta educativa a este alumnado y tender a alcanzar la calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa conforme establece el artículo 2.1. del citado Decreto 359/2009.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, conocedora de las características específicas que implican la atención educativa al alumnado enfermo hospitalizado y convaleciente en domicilio, establece los mecanismos de coordinación necesarios con la Consejería de Sanidad y Política Social para el abordaje conjunto de estas necesidades específicas de apoyo educativo y sanitario.

La presente orden se estructura en cinco Títulos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

El Título I establece el objeto de esta orden, así como los principios, objetivos, destinatarios y ordenación de la atención educativa al alumnado enfermo. Se prevé las diferentes modalidades y ámbitos de la atención educativa al alumnado enfermo.

El Título II está dedicado a la atención educativa al alumnado enfermo hospitalizado: Aulas Hospitalarias, organización y funcionamiento de la atención hospitalaria, así como las funciones del profesorado y coordinación entre las diferentes estructuras implicadas, que garantice una adecuada atención educativa al alumnado y asegure la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa y sanitaria.

El Título III aborda la atención educativa domiciliaria al alumnado que por larga convalecencia en domicilio no puede asistir al centro educativo, definiendo en qué consiste, objetivos, procedimiento para su solicitud, tramitación y desarrollo, así como la designación y funciones del profesorado.

El Título IV dedicado al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, como estructura básica en la atención educativa al alumnado enfermo en la Región de Murcia.

El Título V trata la coordinación y seguimiento de la atención educativa al alumnado enfermo en sus diferentes modalidades y la evaluación de los aprendizajes.

Para la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta las propuestas de mejora aportadas, a través de trámite de audiencia, por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los de la Consejería de Sanidad y Política Social y por las organizaciones sindicales educativas, así como lo dispuesto en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

De conformidad con las competencias asumidas por los artículos 11 y 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Disponemos

TÍTULO I

LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO ENFERMO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto la regulación de la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y la creación del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

2. Es de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, así como, en las aulas hospitalarias ubicadas en hospitales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Principios de la atención educativa al alumnado enfermo.

La atención educativa al alumnado enfermo se regirá por los siguientes principios educativos:

1. La atención educativa al alumnado enfermo debe estar presidida por el principio de adecuación del proceso educativo al estado de enfermedad del alumno o alumna, que determine el facultativo correspondiente, tendente a normalizar su situación y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

2. La respuesta educativa al alumnado enfermo se realizará contando con los recursos humanos, docentes y no docentes, los recursos técnicos que las Consejerías con competencias en materia de educación o sanidad pongan al servicio de la detección, la prevención y atención en las necesidades específicas de apoyo a este alumnado.

3. La respuesta educativa al alumnado enfermo requiere de la coordinada actuación del centro docente, de la familia, del profesorado que desarrolla la actuación específica y de los profesionales sanitarios, a fin de realizar una actuación conjunta y complementaria encaminada a su reincorporación al proceso educativo normalizado.

4. La atención educativa del alumnado objeto de estas medidas tendrá como finalidad apoyar las actividades escolares que se desarrollan en el centro docente en el que está matriculado, así como realizar actuaciones que incidan en su desarrollo personal y social, eviten el aislamiento y posibiliten la comunicación con sus iguales.

5. Esta atención educativa comprenderá actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos y competencias básicas contenidas en la propuesta curricular de su centro de referencia y ayudarle a conocer y superar los efectos producidos por la enfermedad, organizar el tiempo libre, compartir sus experiencias y facilitarle su reincorporación al centro.

6. La coordinación para el adecuado funcionamiento y organización de la atención educativa al alumnado enfermo corresponde a la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad, que lo canalizará a través del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

7. Las medidas adoptadas requerirán seguimiento y revisión a fin de adecuarse a la situación en la que se encuentre el alumno.

Artículo 3. Objetivos del servicio de atención educativa al alumnado enfermo.

La atención educativa al alumnado enfermo tiene como objetivos:

1. Garantizar una atención educativa individualizada durante el periodo de hospitalización o convalecencia.

2. Prestar asesoramiento a las familias para mantener la comunicación del alumno con el entorno y fomentar el uso formativo del tiempo libre.

3. Asegurar la comunicación entre el centro docente, las familias y los servicios sanitarios para facilitar la adaptación a la nueva situación.

4. Garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la coordinación adecuada entre los distintos profesionales que actúan con el alumnado hospitalizado o convaleciente.

5. Facilitar la reincorporación al proceso educativo normalizado del alumnado enfermo en su correspondiente centro docente una vez transcurrido el periodo de hospitalización y/o convalecencia.

Artículo 4. Destinatarios del servicio de atención educativa al alumnado enfermo.

Será destinatario de este servicio de atención educativa el alumnado que curse educación primaria o educación secundaria obligatoria, escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que por prescripción facultativa deba estar hospitalizado o convaleciente en su domicilio y no pueda asistir al centro docente de manera normalizada.

Artículo 5. Ordenación del servicio de atención educativa al alumnado enfermo.

1. La atención educativa al alumnado enfermo se organiza en las siguientes modalidades:

a) La atención educativa hospitalaria: Dirigida al alumnado enfermo hospitalizado. Se desarrollará a través de las aulas hospitalarias.

b) La atención educativa domiciliaria: Dirigida al alumnado con larga convalecencia en domicilio como consecuencia de un proceso de enfermedad

o grave traumatismo. Consistirá en acciones de carácter compensatorio a los alumnos y alumnas para facilitar que puedan alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

c) Excepcionalmente, en la etapa de educación secundaria, cuando un alumno no pueda asistir a su centro educativo por prescripción facultativa y no sea posible prestarle la atención educativa adecuada en su domicilio o en el centro hospitalario, podrá matricularse, en su caso, en la modalidad de educación a distancia. Cuando desaparezcan las condiciones que impidieron su asistencia al centro docente, deberá incorporarse al mismo.

La Dirección General con competencias en esta materia dispondrá la adscripción a esta modalidad a propuesta del centro docente correspondiente.

2. La atención educativa al alumnado enfermo tendrá diferentes ámbitos de intervención:

a) Primer ámbito: La respuesta se organizará a través del propio centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado, contemplando en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro las actuaciones y procesos, a desarrollar en su caso, para la tramitación de la modalidad correspondiente y la coordinación con las actuaciones educativas que se establezcan para la atención educativa hospitalaria o domiciliaria.

b) Segundo ámbito: Se refiere a la atención específica a través de las modalidades de atención educativa hospitalaria o domiciliaria en su caso.

En el caso de la atención educativa domiciliaria la prestación del servicio educativo se desarrollará por el profesorado del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumnado en cuestión, o de otros centros docentes, y en aquellos casos que no fuera posible, por miembros del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

La atención educativa hospitalaria se desarrollará en todos los casos a través del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

3. La organización y funcionamiento del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria será conforme a lo establecido en el Título IV de la presente Orden.

TÍTULO II

LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO HOSPITALIZADO

Artículo 6. Las aulas hospitalarias.

Las "aulas hospitalarias" son las aulas ubicadas en un hospital, cuyo objetivo principal es la atención escolar del alumnado que, por prescripción facultativa, deba permanecer ingresado.

Artículo 7. Criterios para la puesta en funcionamiento y dotación de aulas hospitalarias.

1. Para la puesta en funcionamiento de un aula hospitalaria se deberá mantener un número mínimo de 8 alumnos de media o larga hospitalización en edad de escolarización obligatoria, exceptuando los existentes en las unidades de cuidados intensivos.

Se tendrá en cuenta, además:

- El nivel de ocupación del total de camas pediátricas

- El tipo de patologías infanto-juveniles que se atienden.

2. Se podrá aumentar o disminuir el número de aulas hospitalarias, en función de que se mantenga el mínimo de alumnos regularmente hospitalizado, que se indica en el apartado anterior.

3. Corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación autorizar el aumento o disminución del número de Aulas Hospitalarias, a propuesta de la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad, para garantizar la adecuada atención del alumnado enfermo hospitalizado, una vez detectada la necesidad en el correspondiente hospital, previo informe favorable de la comisión de coordinación establecida en la disposición adicional cuarta.

4. Se podrá conveniar la puesta en funcionamiento de aulas hospitalarias en hospitales de titularidad privada, en las mismas condiciones establecidas en los apartados anteriores.

Artículo 8. Condiciones mínimas de espacios y equipamiento de las aulas hospitalarias.

1. Las aulas hospitalarias deberán contar con un despacho que sirva de sala del profesorado, que dispondrá de mesas, sillas, armarios con llave, estanterías para materiales, fotocopiadora, teléfono, fax y ordenador con conexión a internet.

2. Cada aula hospitalaria tendrá un espacio para la atención educativa del alumnado, que reúna las siguientes condiciones:

a. Accesibilidad para el alumnado enfermo y proximidad a las zonas/servicios en las que éste permanezca ingresado.

b. Dotación de mobiliario y equipamiento equivalente a las unidades escolares ordinarias, con las adecuaciones correspondientes al alumnado que se ha de atender, debiendo contar con los medios necesarios para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

3. En función de la disponibilidad de infraestructura en el hospital, el espacio destinado a las Aulas Hospitalarias deberá reunir los siguientes requisitos mínimos, que podrán ser modificados para ajustarse lo máximo posible:

a. Despacho-sala de profesores: 20 metros cuadrados.

b. Espacio de atención educativa al alumnado, para cada aula hospitalaria: 35 metros cuadrados.

4. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá, con cargo a los programas de gasto correspondiente, las dotaciones de profesorado, el equipamiento técnico y los gastos de funcionamiento de las aulas hospitalarias.

5. La Consejería con competencias en materia de sanidad asumirá los siguientes compromisos:

a. La habilitación de espacios suficientes en los hospitales para el funcionamiento de las aulas hospitalarias y su progresiva adecuación a los criterios establecidos en el apartado primero y tercero.

b. Los gastos generales derivados de la infraestructura de las aulas hospitalarias y el mobiliario así como de los de mantenimiento y conservación de su equipamiento técnico.

c. La presencia de personal sanitario en las salas de atención educativa en aquellos casos en que la situación clínica de los pacientes o el número de alumnado atendido pueda hacerlo necesario.

Artículo 9. Criterios para la atención educativa al alumnado hospitalizado.

1. La atención educativa se planificará en función de las necesidades del alumnado y se ajustará de forma flexible a la duración del periodo de hospitalización, atendiendo a los siguientes criterios:

a) El periodo de hospitalización:

1. Larga estancia (30 días naturales o más).

2. Media estancia (de 15 a 29 días naturales).

3. Corta estancia (menos de 15 días naturales).

b) Tendrá prioridad el alumnado cuyo periodo de hospitalización sea mayor y se encuentre en condiciones de recibir el apoyo educativo hospitalario.

2. La atención educativa hospitalaria se podrá llevar a cabo mediante:

a) La asistencia al aula por parte de los alumnos, siempre que se encuentren en condiciones físicas para ser desplazados hasta ella.

b) En su propia habitación, cuando su estado de salud o la lejanía al espacio del aula aconseje que sea el profesor el que se desplace.

Artículo 10. Organización y funcionamiento de la atención educativa hospitalaria.

2. El profesorado de las aulas hospitalarias establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los centros docentes, los servicios ordinarios del sistema educativo y los diferentes servicios del sistema sanitario en los correspondientes hospitales.

3. Los objetivos y actuaciones desarrolladas en las aulas hospitalarias se referirán tanto a los aspectos escolares, como al conjunto de acciones necesarias para facilitar un marco de atención global que incluya elementos relacionados con la socialización, la afectividad y el bienestar general del alumnado hospitalizado.

4. Todo el profesorado de las aulas hospitalarias estará integrado en el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, considerándose las aulas hospitalarias como subsedes de este equipo.

5. La organización y funcionamiento de las diferentes aulas hospitalarias se atendrá a lo establecido en el Plan Anual de Actuación del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y a lo dispuesto en esta Orden, así como a las directrices que en cada caso establezca la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Artículo 11. Profesorado de la atención educativa hospitalaria.

1. El número de profesores adscrito a las aulas hospitalarias se determinará en función de las necesidades educativas del alumnado atendido y de los espacios disponibles destinados a este fin.

2. Como mínimo habrá un docente del cuerpo de maestros, ampliándose esa dotación en función de las etapas educativas que correspondan al alumnado atendido y de los espacios disponibles en el hospital.

Para atender al alumnado de educación secundaria obligatoria, en aquellos hospitales que exista un número mínimo de 8 alumnos de media o larga hospitalización de esta etapa, se asignará al equipo docente un profesor de enseñanza secundaria de una materia del ámbito sociolingüístico, especialidad

inglés y otro de una materia del ámbito científico tecnológico, especialidad matemáticas o física y química.

Artículo 12. Funciones del profesorado en la atención educativa hospitalaria.

El profesorado que desarrolla su labor docente en la atención educativa hospitalaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar actuaciones tendentes a la normalización educativa del alumnado hospitalizado, coordinando su actuación con el centro en el que el alumno o alumna está matriculado, a través de la persona que en su caso se determine.

2. Realizar su labor docente mediante la atención directa al alumnado hospitalizado.

3. Elaborar y desarrollar, en los casos de alumnado de larga estancia hospitalaria, una programación individual adaptada teniendo como referente la del curso en que esté escolarizado el alumno/a, que será proporcionada por el centro docente correspondiente.

4. Favorecer la integración socio afectiva de los alumnos y alumnas hospitalizados.

5. Planificar estrategias de coordinación con el centro docente, con el personal sanitario, con la familia del alumno o alumna y con otros servicios y profesionales que intervienen con el alumnado a efectos de organizar adecuadamente su proceso educativo en el aula hospitalaria.

6. Finalizado el periodo de hospitalización, realizar tareas de acompañamiento al alumnado enfermo para su incorporación al centro docente o la atención educativa domiciliaria, en su caso.

7. Facilitar al alumnado recursos para la utilización de su tiempo libre, potenciando y dinamizando actividades lúdicas.

8. Preparar la reincorporación del alumno o alumna al centro docente en el que está matriculado, informando a través del órgano del centro que en su caso se determine.

9. Elaborar un informe que registre el proceso educativo del alumno o alumna desarrollado en el aula hospitalaria, de forma que el equipo docente del centro en que está matriculado disponga de los elementos necesarios para garantizar un proceso de reincorporación normalizado.

10. Participar en la elaboración del Plan anual de actuación del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

11. Otras funciones que se determinen para la mejor atención educativa del alumno hospitalizado.

Artículo 13. Calendario y horario del profesorado en la atención educativa hospitalaria.

Dadas las características específicas de la organización del hospital, se podrán realizar las adecuaciones pertinentes, que garanticen el mayor número posible de horas de atención educativa.

El calendario escolar y el tiempo semanal de atención al alumnado hospitalizado será el establecido, con carácter general, para las diferentes etapas educativas en nuestra Comunidad Autónoma.

En todo caso, el horario lectivo del profesorado estará contemplado en la franja horaria entre las 9 y las 15 horas.

Artículo 14. Formación del profesorado de atención educativa hospitalaria.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establecerán las actuaciones formativas en los Planes Regionales de Formación del Profesorado, dirigidas a la formación específica del profesorado que desarrolla su labor en la atención educativa hospitalaria, así como al profesorado en general para el conocimiento y difusión de las actuaciones en la atención educativa al alumnado enfermo.

Artículo 15. Coordinación de las diferentes aulas hospitalarias entre sí.

La coordinación entre las diferentes Aulas Hospitalarias se desarrollará desde la Dirección General con competencias en atención a la diversidad y a través del Servicio correspondiente. A fin de garantizar esta coordinación se elaborará un plan de trabajo conjunto que responda a las necesidades de la actuación específica con el alumnado hospitalizado. Este Plan recogerá las diferentes actuaciones y proyectos a desarrollar en las aulas hospitalarias, así como los diferentes procedimientos e instrumentos para la adecuada coordinación.

Artículo 16. Coordinación de las aulas hospitalarias con el centro docente.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que impartan enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, recogerán en el Plan de Atención a la Diversidad el procedimiento de coordinación y las actuaciones a seguir para la atención al alumnado que precise de atención educativa hospitalaria, en colaboración con el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

2. Los directores de los centros docentes, donde se encuentre escolarizado el alumnado enfermo, preverán la organización de los medios para el inicio del proceso de atención educativa hospitalaria, tramitarán la documentación necesaria que se determina en esta Orden, en los plazos establecidos y garantizarán los espacios, tiempos y actuaciones para la coordinación entre el centro, el personal de las Aulas Hospitalarias y las familias o tutores legales.

3. El profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado que precise la atención educativa hospitalaria colaborará en la realización de las actuaciones previstas en la presente Orden, y en concreto:

a. Proporcionará la información relativa a las programaciones docentes de sus áreas o materias, y cualquier otra información o documentación necesaria para la atención educativa con el alumno o alumna, conforme al Anexo I-Bis y Anexo VIII de esta Orden.

b. Coordinará su actuación con el profesorado del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado hospitalizado, teniendo en cuenta las necesidades educativas específicas de dicho alumnado y estableciendo un calendario de reuniones.

c. Participará en el diseño y desarrollo del proceso de reincorporación en el centro del alumno hospitalizado.

4. Desde el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, a través del profesorado correspondiente del aula hospitalaria, se informará periódicamente al centro docente correspondiente sobre las actuaciones

realizadas con el alumno o alumna y se establecerán los cauces de coordinación con los tutores correspondientes para garantizar una continuidad lo más normalizada posible del proceso educativo.

5. Los tutores recabarán la información sobre las competencia curricular del alumno o alumna hospitalizada y los contenidos de las programaciones didácticas de las respectivas áreas o materias, con el objetivo de elaborar la propuesta curricular adaptada, mantendrán un contacto periódico con el padre, madre o tutores legales, y se responsabilizarán de la preparación de las actividades necesarias para la incorporación del alumno o alumna al centro de referencia.

Artículo 17. Coordinación de las aulas hospitalarias con el hospital.

1. La coordinación con los órganos directivos de los correspondientes hospitales, donde se encuentren las diferentes aulas hospitalarias, se realizará por la Dirección General con competencias en atención a la diversidad. Las decisiones de coordinación se recogerán en el Plan de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

2. Se establecerán los mecanismos de coordinación que faciliten que la gerencia del hospital conozca y se pronuncie sobre la idoneidad de las distintas actuaciones educativas, en relación con los aspectos referidos a las mismas que puedan incidir en el desarrollo de la labor propia del hospital. El contenido educativo de las mismas corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación.

3. De acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores y con la autorización de la gerencia del hospital correspondiente, se podrán establecer las colaboraciones de otro profesorado, entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, o asociaciones para complementar las actuaciones que se desarrollen en la atención educativa al alumnado hospitalizado. Estas actuaciones se recogerán en el Plan anual de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

4. En aquellos casos relevantes o de discrepancia se informará a la Comisión de Coordinación prevista en la disposición adicional cuarta, que emitirá el informe correspondiente.

TÍTULO III

LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CONVALECIENTE EN DOMICILIO

Artículo 18. La atención educativa domiciliaria.

1. A los efectos de esta Orden, la atención educativa domiciliaria es el conjunto de medidas, procedimientos y recursos para dar continuidad al proceso educativo del alumnado, que por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada, o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales. En aquellos casos en los que el alumno o alumna padezca una enfermedad crónica, el criterio será el de convalecencia intermitente de al menos 6 días continuados durante un periodo mínimo de 6 meses, según las previsiones médicas.

2. La atención educativa domiciliaria pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Garantizar una atención educativa individualizada al alumno enfermo durante el periodo de convalecencia domiciliaria, con el objetivo de asegurar la

continuidad de su proceso de enseñanza y aprendizaje y evitar el posible desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.

b) Asegurar la comunicación y la coordinación entre el centro docente, las familias y en su caso el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, para facilitar la adaptación a la nueva situación y la pronta y adecuada reincorporación al centro docente.

c) Proporcionar al alumnado que precisa atención educativa domiciliaria los medios e instrumentos necesarios para la continuidad de su proceso educativo, y prevenir su desconexión con el centro docente.

d) Prevenir el aislamiento que se pudiera producir en el alumno, creando para ello un clima de participación e interacción con la comunidad educativa.

e) Facilitar la reincorporación del alumnado a su centro, una vez concluido el periodo de convalecencia, favoreciendo su integración socio afectiva y escolar.

f) Prestar asesoramiento a las familias para mantener la comunicación del alumno con su entorno escolar, social y familiar, así como para fomentar el uso formativo del tiempo libre.

Artículo 19. Criterios para la atención educativa domiciliaria.

1. La atención educativa domiciliaria en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se podrá realizar indistintamente en horario lectivo o extraordinario del profesorado en función de la disponibilidad del mismo y de la organización del centro docente, donde se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

2. Cuando un alumno que recibe apoyo educativo domiciliario ingrese en el hospital para recibir tratamiento, serán los docentes de las aulas hospitalarias correspondientes los que se ocupen de su atención.

3. La atención educativa domiciliaria será prestada por el profesorado voluntario de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas obligatorias, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En el caso de centros docentes públicos en los que exista profesorado con disponibilidad horaria, será prestada preferentemente por el tutor del alumno en el caso de Educación Primaria, y por profesorado del ámbito socio- lingüístico y del ámbito científico matemático en el caso del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

A este profesorado se le computarán las horas correspondientes como horario lectivo.

b) Cuando no sea posible realizarlo en horario lectivo, se desarrollará fuera del mismo, previa autorización de la Dirección General con competencias en recursos humanos, que establecerá el procedimiento para su retribución.

c) En aquellos casos que no exista disponibilidad de profesorado en el centro docente del alumno, el director del mismo lo pondrá en conocimiento de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, que establecerá de manera coordinada con la Dirección General con competencias en recursos humanos, los mecanismos oportunos para la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario, utilizando a tal fin el modelo correspondiente del Anexo VII.

d) Si se presta el servicio de apoyo educativo domiciliario por un profesor de otro centro diferente al que se encuentre matriculado el alumno, se le computará

una hora quincenal de coordinación con el centro de referencia del alumno o alumna objeto del apoyo domiciliario.

e) En todos los casos la atención educativa domiciliaria será considerada como una comisión de servicios a la que se aplicará lo establecido en el Decreto 21/1997, de 25 de abril, por el que se regulan las indemnizaciones por razones del servicio de funcionarios y personal laboral de la Región de Murcia y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razones de servicio.

Los importes derivados de la atención educativa domiciliaria, por desplazamientos serán pagados por el centro docente correspondiente donde se encuentre el profesorado que desarrolla la atención educativa domiciliaria. La Dirección General con competencias en atención a la diversidad destinará a los centros correspondientes una dotación económica adicional que sufrague los gastos derivados.

f) En los centros docentes privados concertados, será la titularidad de dicho centro quien gestione la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario, con arreglo a los criterios anteriormente establecidos en los apartados a) y c). No suponiendo en ningún caso modificación del concierto establecido.

Artículo 20.- Solicitud de la atención educativa domiciliaria.

1. Para solicitar la prestación de atención educativa domiciliaria los padres, madres o tutores legales del alumnado utilizarán el modelo que consta en el Anexo II de la presente Orden, y lo dirigirán a la dirección del centro docente donde esté matriculado el alumno.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe médico, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en el que conste el diagnóstico y la duración estimada del periodo de convalecencia domiciliaria. En el caso de alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, o que presenten enfermedades infectocontagiosas, el informe médico deberá ir acompañado de orientaciones con medidas de tipo preventivo y pautas de actuación para el personal de la atención educativa domiciliaria, si procede.

b) Autorización para la entrada en el domicilio familiar de la persona que, en su caso preste la atención al alumno, así como compromiso de los padres o tutores legales para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el citado domicilio durante la prestación, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal del alumno solicitante, salvo que manifiesten en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería con competencias en educación verifique de forma directa los datos de identificación.

d) Fotocopia compulsada de la hoja del Libro de Familia donde esté inscrito el alumno, salvo que ya se encuentre en poder del centro.

Artículo 21. Funciones del profesorado en la atención educativa domiciliaria.

1. El profesorado que desarrolla la atención educativa domiciliaria desempeñará las siguientes funciones:

a) Planificar la atención del alumnado en coordinación con el centro docente, con la propia familia y, en todo caso, con el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

b) En aquellos casos que la atención educativa domiciliaria no sea prestada por el profesor tutor del alumno/a, se establecerá una coordinación sistemática, al menos de carácter quincenal, con el tutor, solicitando toda la información que se considere relevante sobre la programación del curso en que se encuentre escolarizado el alumno y sobre otros aspectos personales y escolares de interés. En esta coordinación participarán, en su caso, los orientadores que atienden a los centros cuando se trate de alumnos previamente valorados como de necesidad específica de apoyo educativo. Se procurará establecer una comunicación periódica desde el domicilio del alumno enfermo, con el tutor y compañeros de clase de su centro, con el fin de no perder el contacto con ellos y facilitar su retorno al aula.

c) Realizar el apoyo educativo mediante la atención directa e intervención educativa personalizada, adecuada a la edad y al nivel escolar del alumno o alumna, teniendo en cuenta su estado de salud y las variables socio afectivas que de la enfermedad se haya podido derivar.

d) Desarrollar actuaciones con el alumnado y sus familias, facilitándoles información e implicándolas en su recuperación escolar y personal.

e) Elaborar y desarrollar la programación individual adaptada conforme al modelo Anexo XIII teniendo como referente la del curso en que esté escolarizado el alumnado convaleciente, que se ajustará a lo establecido en el modelo que figura en el Anexo VIII.

f) Facilitar al alumnado recursos para la utilización de su tiempo libre, potenciando y dinamizando actividades lúdicas complementarias.

g) Preparar la reincorporación del alumno o alumna al centro en el que está matriculado, informando al mismo de su situación.

h) Elaborar informes de periodicidad mensual, según el modelo del Anexo XVII, sobre el trabajo desarrollado así como un informe final, conforme al modelo del Anexo XVIII, que contemple los aspectos desarrollados y los contenidos trabajados, el avance académico del alumno o alumna y las propuestas de mejora que hubiera lugar. Dicho informe será remitido al centro docente correspondiente.

i) Colaborar con el equipo docente en el proceso de evaluación del alumno o alumna. En este sentido, se tendrá en cuenta la propuesta que se emita sobre el progreso educativo del alumnado.

j) Coordinar sus actuaciones con otros profesores/as que desarrollen la Atención Domiciliaria en los términos y actividades que se determinen en el Plan de actuación del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

k) Cualesquiera otras funciones que se pudieran determinar, por la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, para el mejor funcionamiento de la atención educativa domiciliaria.

2. El profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado que precise la atención educativa domiciliaria colaborará en la realización de las actuaciones previstas en la presente Orden, y en concreto en:

a) Informar al padre, madre o tutor legal, en su caso, sobre la atención educativa domiciliaria.

b) Proporcionar la información relativa a las programaciones didácticas de sus áreas o materias, y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumno o alumna.

c) Coordinar su actuación con el profesorado encargado de la atención educativa domiciliaria de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

d) Participar en el diseño de actividades de reincorporación del alumnado convaleciente en su caso.

3. Los tutores recabarán la información sobre la competencia curricular del alumno o alumna convaleciente y los contenidos de las programaciones didácticas de las respectivas áreas o materias, con el objetivo de elaborar la propuesta curricular adaptada y se responsabilizarán de la preparación de las actividades necesarias para la reincorporación del alumno o alumna al centro de referencia.

Artículo 22. Actuación de los centros educativos para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.

1. Los centros docentes que impartan educación primaria y educación secundaria obligatoria recogerán en el Plan de Atención a la Diversidad el procedimiento para las actuaciones con el alumnado matriculado en el centro docente que precise de atención educativa domiciliaria.

2. Los directores de los centros docentes preverán la organización de los medios para el inicio del proceso de atención educativa domiciliaria, tramitarán la documentación necesaria en los plazos establecidos y garantizará los espacios, tiempos y actuaciones para la coordinación entre el centro, el profesorado que desarrolla el apoyo domiciliario, las familias o tutores legales y el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, en su caso.

3. El profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado que precise la atención educativa domiciliaria colaborará en la realización de las actuaciones previstas en la presente Orden y en concreto a lo establecido en el artículo 21.

4. Los directores de los centros docentes y el profesorado de los mismos informará a los padres, madres o tutores legales de este servicio educativo.

Artículo 23. Tramitación y resolución de la atención educativa domiciliaria.

1. El director del centro, donde se encuentra matriculado el alumno convaleciente, una vez consultado el profesorado y siguiendo los criterios establecidos en este artículo, hará la propuesta del profesorado que realizará el servicio de apoyo educativo domiciliario acompañándola a la documentación, según el modelo que figura en el Anexo VI, junto con el horario personal del profesor en el centro. Si no hubiera disponibilidad de profesorado lo hará constar, mediante el modelo que figura en el Anexo VII.

2. El tutor del alumno, así como el resto del profesorado que intervenga con el mismo, deberá añadir a la solicitud del servicio de apoyo educativo domiciliario, el informe educativo que figura en el anexo VIII.

3. En los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por el interesado, la Dirección del centro la remitirá, por fax y mediante comunicación interior, conforme al Anexo I, a la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, adjuntando la documentación exigida en el artículo 20, así como en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. En aquellos casos en que no exista disponibilidad de profesorado para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria en el centro en que se encuentra matriculado el alumno, se podrá desarrollar por profesorado voluntario de otros centros a propuesta de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, siguiendo los siguientes criterios:

a) En primer lugar, se llevará a cabo por profesorado voluntario de la misma localidad, previa consulta a los centros correspondientes. Para ello, la dirección del centro correspondiente lo propondrá siguiendo el modelo del Anexo IX junto con el horario del profesor en el centro.

b) En caso de no existir disponibilidad en centros de la misma localidad, se propondrá profesorado de la bolsa a la que se refiere el artículo 26. La propuesta se hará teniendo en cuenta que tendrá preferencia la cercanía entre el centro docente y el domicilio del alumno.

c) En aquellos casos en que no exista profesorado con disponibilidad en ninguno de los supuestos anteriores se arbitrarán los procedimientos organizativos oportunos en el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria para su atención por los miembros de este equipo.

5. La Dirección General con competencias en atención a la diversidad, responsable del servicio de atención educativa domiciliaria, en el plazo de cinco días hábiles desde su recepción, resolverá la solicitud con las condiciones oportunas para la prestación del mismo, en colaboración con la Dirección General con competencia en recursos humanos.

6. La resolución será notificada de forma inmediata a la Dirección del centro (modelo Anexo X), a la familia (modelo Anexo XI), al profesor (modelo Anexo XII), a la Inspección de Educación y al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, informando asimismo del profesorado responsable de la atención educativa domiciliaria y el horario de asistencia, con el objetivo de garantizar la adecuada colaboración y coordinación.

Artículo 24. Obligaciones de los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios.

1. En la atención educativa domiciliaria, los padres o tutores legales se comprometerán a respetar el horario acordado, a facilitar un lugar y condiciones adecuadas en el domicilio para llevar a cabo la atención educativa y asegurarán la permanencia en el mismo de una persona, mayor de edad, durante el periodo que dure dicha atención. A tal efecto, deberán autorizar la prestación de la atención educativa domiciliaria en su domicilio, conforme al Anexo III de esta Orden.

2. En los casos excepcionales en que no puedan facilitar la presencia de un familiar mayor de edad y decidan delegar en otra persona (mayor de edad) para acompañar al alumno en el domicilio durante la prestación de dicho servicio, deberán autorizarlo expresamente, conforme al modelo del Anexo V.

Artículo 25. Duración de la atención educativa domiciliaria.

1. El tiempo máximo de atención semanal al alumno de Educación Primaria será de 6 horas semanales, distribuidas preferentemente en tres periodos de dos horas y en el horario que se autorice.

En Educación Secundaria Obligatoria será de 8 horas semanales distribuidas preferentemente en cuatro periodos de dos horas y en el horario que se autorice.

2. Cuando la atención educativa domiciliaria requiera una dedicación superior a la establecida, la Dirección General con competencias en recursos humanos

podrá realizar la propuesta que permita la continuidad de la atención en aquellos casos que la situación de enfermedad del alumno así lo requiera, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. El apoyo educativo domiciliario se desarrollará durante el calendario correspondiente al curso escolar.

Artículo 26. Creación de bolsa anual de profesorado voluntario para la atención educativa domiciliaria.

1. Para poder garantizar la prestación de la atención educativa domiciliaria en aquellos casos en que no exista disponibilidad de profesorado en el centro docente donde se encuentra escolarizado el alumno, ni en los centros de la misma localidad, la Dirección General con competencias en atención a la diversidad en colaboración con la Dirección General con competencias en recursos humanos realizará consulta a todo el profesorado funcionario de carrera de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que el profesorado voluntario pueda solicitar la inclusión en la bolsa anual de profesorado para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria. Esta consulta se realizará durante el mes de septiembre de cada curso escolar.

2. La solicitud del profesorado se realizará conforme al modelo anexo XX.

3. Con todas las solicitudes se realizará una bolsa de profesorado para poder prestar la atención educativa domiciliaria.

4. El plazo de solicitud de inclusión en esta bolsa permanecerá abierto durante todo el curso escolar, debiéndose renovar la bolsa en todo caso al comienzo de cada curso.

5. La asignación de un profesor a la atención educativa domiciliaria se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Destino en el centro más próximo al domicilio del alumno.

b) Antigüedad en la bolsa.

c) Antigüedad en el cuerpo.

Título IV

El equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria

Artículo 27. Finalidad del equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

El Equipo de Atención Educativa y Domiciliaria tiene como finalidad desarrollar las actuaciones para la atención educativa hospitalaria y domiciliaria del alumnado enfermo en los términos establecidos en esta Orden.

Artículo 28. Plan de actuación del equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

1. El Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria elaborará el Plan anual de atención educativa hospitalaria y domiciliaria en el que se recogerán las actuaciones generales de atención al alumnado enfermo en sus diferentes modalidades, los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación, así como las actuaciones complementarias específicas que completen la atención a este alumnado.

2. Este Plan de actuación educativa hospitalaria y domiciliaria será el instrumento de referencia para la gestión del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria e integrará los diferentes planes de actuación de todas y cada una de las Aulas Hospitalarias.

3. El director del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria será quién dirigirá y supervisará su elaboración con las orientaciones que se establezcan desde la Dirección General con competencia en materia de atención a la diversidad, quien será la responsable de su aprobación.

Artículo 29. Composición del equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

1. La composición del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria vendrá determinada por las necesidades de la respuesta educativa hospitalaria y domiciliaria. En todo caso contará con el profesorado necesario para la atención hospitalaria en los diferentes hospitales, donde se desarrolle la medida, siendo al menos dos profesores pertenecientes al cuerpo de educación secundaria, uno de especialidad para poder optar al ámbito sociolingüístico con habilitación para la impartición de enseñanzas bilingüe- Inglés y otro cuya especialidad le permita optar al ámbito científico-tecnológico.

2. Se podrán incorporar otros profesionales de acuerdo con la amplitud de sus responsabilidades y las necesidades en la atención educativa al alumnado enfermo.

Artículo 30. Competencias y horarios de los profesionales que componen el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

1. El horario del profesorado se ajustará en su cómputo global a lo establecido para el resto del profesorado. Dicho horario se adaptará a las particularidades de la intervención incluyendo, junto a la actuación con el alumnado, las sesiones de coordinación con el equipo sanitario, tutores, familia y resto de profesionales participantes en la atención educativa del alumnado enfermo y a lo establecido en esta Orden.

2. La Dirección General con competencias en atención a la diversidad velará para que la organización que se establezca se caracterice por la adaptación a las necesidades del alumnado en cuestión.

3. El Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, teniendo en cuentas las condiciones de salud del alumnado, desarrollará su labor en los siguientes ámbitos y funciones:

a) El Profesorado que desarrolla sus actuaciones en atención educativa hospitalaria se atendrá, con carácter general, a lo establecido en el artículo 12.

b) El Profesorado del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, además de las funciones establecidas con carácter general en el artículo 21, tendrá las siguientes:

- Recabar información acerca del alumnado que precisa apoyo escolar domiciliario y coordinar sus actuaciones con el programa de atención domiciliaria intercambiando la información que sea precisa.

- Asesorar a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitando información e implicándolas para que colaboren en la medida de sus posibilidades.

- Asesorar al profesorado de los centros docentes que desarrollen el apoyo educativo domiciliario sobre los principios de actuación en el desarrollo del mismo.

- Participar en la elaboración del Plan anual de actuación del Equipo de Atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

- Elaborar informes sobre el trabajo individual desarrollado por el alumno/a en el periodo en que ha sido atendido, de forma que el equipo docente del centro en el que está matriculado disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación. Dicho informe será remitido al centro docente antes de finalizar el curso o una vez finalizado el periodo de convalecencia.

- Realizar el apoyo educativo mediante la atención directa al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en aquellos casos en los que no exista otra posibilidad para su atención domiciliaria.

- Realizar el apoyo educativo mediante la atención directa a los alumnos y alumnas hospitalizados.

4. Para garantizar la coordinación educativa con los correspondientes centros docentes en la atención al alumnado hospitalizado y o convaleciente en domicilio y concretamente en las medidas específicas que se desarrollen con los mismos, los centros docentes recogerán las diferentes actuaciones que se determinen en el módulo de Atención a la Diversidad del aplicativo Plumier XXI Gestión, conforme a lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI – Gestión

Artículo 31. Condiciones de acceso de los profesionales al equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

1. El profesorado del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria accederá al mismo mediante un concurso de específico de programas educativos que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. El profesorado seleccionado permanecerá en comisión de servicios. Ésta podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva por la administración educativa del trabajo desarrollado.

Artículo 32. Sede del equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

El ámbito de actuación del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo como sede la que determine la Consejería con competencia en materia educativa, estando en todo caso en uno de los centros hospitalarios donde se desarrolle la Atención Hospitalaria y determine la Administración educativa, considerándose las diferentes Aulas Hospitalarias como subsedes del mismo.

Artículo 33. Nombramiento del director.

1. El Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria contará con la figura del director/a, propuesto por el profesorado de dicho equipo al Director de General con competencias en materia de atención a la diversidad, que la elevará al Director General con competencias en recursos humanos, que lo nombrará por un plazo de cuatro años.

2. El director del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria estará asimilado a todos los efectos a un director de un centro docente tipo D.

3. El director/a tendrá la responsabilidad de representar al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, coordinar la programación, desarrollo y evaluación del Plan Anual de Actuación Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, gestionar los recursos y elaborar la Memoria Final.

TÍTULO V

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO ENFERMO Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 34. Coordinación y seguimiento de la atención educativa al alumnado enfermo.

1. Las funciones de coordinación y seguimiento de las incidencias de las diferentes modalidades de atención educativa al alumnado enfermo así como del Equipo de Atención Educativa y Domiciliaria se realizará por la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, a través del Servicio correspondiente.

2. El Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, a través del profesorado de las Aulas Hospitalarias correspondientes, planificará y desarrollará las estrategias de coordinación con el centro docente, con el personal sanitario, con la familia del alumnado y con otros servicios y profesionales que intervienen en la atención educativa hospitalaria, al comienzo, durante y a la finalización de la misma, conforme a lo establecido en esta Orden.

3. En la atención educativa hospitalaria se recogerá toda la información del proceso desarrollado en la atención del alumno con la que se elaborará un informe relativo a la misma que reflejará la planificación individual trabajada con dicho alumno durante el periodo de hospitalización y que se trasladará al centro correspondiente y al profesorado del apoyo domiciliario, en su caso.

4. El Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria asesorará a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitando información e implicándolas para que colaboren en la medida de sus posibilidades así como al profesorado del apoyo educativo domiciliario.

5. El profesorado que desarrolle el servicio de apoyo educativo domiciliario, recogerá toda la información del proceso desarrollado en la atención del alumno al que incorporará toda la documentación relativa al mismo así como el Anexo XIII que reflejará la planificación individual trabajada con dicho alumno durante el periodo de convalecencia y que una vez finalizado el periodo de convalecencia se trasladará al centro correspondiente y se enviará una copia al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria donde será custodiado así como el informe de la atención educativa domiciliaria Anexo XIX.

6. El profesorado que desarrolle el servicio de apoyo educativo domiciliario, llevará un control diario de sus actuaciones para lo cual cumplimentará el Anexo XIV los días que atienda al alumno en su domicilio y el Anexo XV los días que asista a una reunión de coordinación con el centro de referencia. Al finalizar el mes en curso deberá remitirse copia de estos anexos a la Dirección General responsable del servicio de apoyo educativo domiciliario, acompañando el resumen de horas realizadas, según el modelo Anexo XVI, así como la planificación individual desarrollada durante el periodo, conforme al Anexo XIII.

Artículo 35. Evaluación de los aprendizajes.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado de atención educativa hospitalaria o domiciliaria corresponde al centro docente en el que esté matriculado. Dado el carácter global, continuo, formativo y orientador del proceso educativo que tiene la evaluación de las distintas etapas educativas, se considerarán los informes y documentos, que a tal efecto elabore el profesorado

que desarrolle la atención educativa hospitalaria o domiciliaria y, en su caso, el tutor.

2. El profesorado que presta la atención educativa hospitalaria o domiciliaria ejercerá como vínculo entre el profesorado y el alumnado en cuanto al desarrollo de las actividades que sirvan para la evaluación de los conocimientos adquiridos durante el período de convalecencia: trabajos, pruebas o cualquier otra actividad que pueda aportar información al profesorado responsable para la evaluación y calificación del alumnado.

3. Las decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo a la normativa vigente. El alumno que haya recibido atención educativa hospitalaria y/o domiciliaria será objeto de una evaluación inicial en el momento de su vuelta al centro, con el objetivo de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades en ese momento. Dicha respuesta podrá incluir las medidas de atención educativa que se estimen oportunas, incluida la elaboración de adaptaciones curriculares individualizadas, en los términos que establezca en su caso la Dirección General con competencias en ordenación académica.

Disposición adicional primera. Datos personales del alumnado que recibe atención educativa hospitalaria o domiciliaria.

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

2. Los padres o tutores legales y los propios alumnos deberán colaborar en la facilitación y obtención de la información a la que hace referencia esta disposición adicional.

3 La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

4. Para el tratamiento de los datos del alumnado atendido en atención educativa Hospitalaria y/o domiciliaria se aplicará lo dispuesto en la normativa educativa así como las normas técnicas y organizativas que establecen las leyes en materia de protección de datos de carácter personal, garantizando su seguridad y confidencialidad.

5. Se creará y mantendrá una herramienta informática on-line donde se recoja las características de la actuación desarrollada con cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en las Aulas Hospitalarias.

6. El profesorado y, el resto de personal que en el ejercicio de sus funciones acceda a datos personales y familiares de este alumnado, que puedan afectar al honor e intimidad de los menores o sus familias, quedarán sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.

7. Para garantizar la coordinación educativa con los correspondientes centros docentes en la atención al alumnado hospitalizado y concretamente en las medidas específicas que se desarrollen con los mismos, los centros docentes

recogerán las diferentes actuaciones que se determinen en el módulo de Atención a la Diversidad del aplicativo Plumier XXI Gestión, conforme a lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI – Gestión.

Disposición adicional segunda. Creación del Equipo de Atención Educativa y Domiciliaria.

Se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria con un ámbito de actuación regional y se integran las Aulas Hospitalarias existentes en la estructura del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, como subsedes del mismo, así como el profesorado destinado en las mismas.

La Aulas Hospitalarias que lo integran son:

- 4 Aulas Hospitalarias en Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". El Palmar (Murcia).

- 1 Aula Hospitalaria en Hospital Universitario "Santa Mª del Rosell" / Hospital General Universitario "Santa Lucía", Cartagena.

- 1 Aula Hospitalaria en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" / Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Murcia.

Disposición adicional tercera. Participación de otras Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

La Consejería con competencias en Educación y la Consejería con competencias en Sanidad promoverán coordinadamente, con los medios a su alcance, la participación de otras Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción psicosocial y afectiva, y a la atención educativa al alumnado enfermo en domicilio, hospitalizado y al apoyo a sus familias que serán coordinadas por la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Disposición adicional cuarta. Comisión de Coordinación.

Para el seguimiento de lo establecido en esta Orden se constituirá una Comisión de coordinación compuesta por cuatro miembros (dos en representación de cada Consejería), cuyas funciones serán las siguientes:

a) Proponer la red de Aulas Hospitalarias en los hospitales de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

b) Promover la participación de otras instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

c) Establecer las directrices técnico-educativas para las actividades que se realicen en las Aulas Hospitalarias y definir los procedimientos de control de tales actividades.

d) Adecuar los criterios para la regulación de la jornada escolar en las Aulas Hospitalarias.

e) Emitir informe sobre la viabilidad y procedencia del aumento o disminución de las Aulas Hospitalarias.

f) Emitir informe en las situaciones de discrepancia de coordinación que puedan surgir entre los profesionales educativos y los órganos directivos o equipos médicos de los centros hospitalarios.

g) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones, al menos al comienzo y final de cada curso escolar.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación corresponderá anualmente y de forma rotatoria a cada una de las Consejerías firmantes.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

(ANEXO I)
SOLICITUD DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO DEMANDANDO LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DOMICILIARIA

D./ Dª

Director/a del CEIP/ IES/ CC

Código de centro: Localidad:
Teléfono: Fax:

Calle C.P.

Una vez recibida la demanda de solicitud de atención educativa domiciliaria de los padres del alumno/a:

Con fecha de nacimiento:
Matriculado/a en este Centro, en el nivel/curso:
Con domicilio en:
Localidad Teléfono: Fax:
Calle C.P.

SOLICITO: Sea incorporado en la atención educativa domiciliaria, para lo que se adjunta: **(Marcar lo que proceda)**:

- ☐ **(Anexo II)** Solicitud del padre, madre o tutor, de la Atención Educativa domiciliaria
- ☐ **(Anexo III)** Autorización de acceso al domicilio para desarrollar la atención educativa domiciliaria.
- ☐ **(Anexo IV)** Informe médico.
- ☐ **(Anexo V)** Delegación de la presencia de otra persona adulta en el domicilio.
- ☐ **(Anexo VI)** Propuesta de profesor/es para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria
- ☐ **(Anexo VII)** Indicación de no existencia de profesorado para la atención educativa domiciliaria en el centro.
- ☐ **Horario** Personal del profesorado propuesto para la atención educativa domiciliaria.
- ☐ **(Anexo VIII)** Informe educativo para la atención educativa domiciliaria)
- ☐ El anexo VIII es enviado además al Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

a de de

Fdo. .

(Sello del centro)

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE _____

(ANEXO I-Bis)
SOLICITUD DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO DEMANDANDO LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

D./ Dª

Director/a del CEIP/ IES/ CC

Código centro: Localidad

Teléfono: Fax:

Calle C.P.

Una vez recibida la demanda de solicitud de atención educativa por los padres del alumno/a:

Con fecha de nacimiento: / / Matriculado/a en este Centro, en el curso:
Con domicilio en:
Localidad Teléfono: Fax:
Calle C.P.

(Marcar lo que proceda)

☐ **Atención educativa domiciliaria:**
Le comunico que la documentación ha sido tramitada ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, y se remite el Anexo VIII: Informe educativo del centro para la atención educativa

☐ **Atención educativa hospitalaria:**
Se remite el anexo VIII: Informe educativo del centro para la atención educativa

En a de de

Fdo. .

(Sello del centro)

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA.

NPE: A-070612-8874

(ANEXO II)
SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D./Dª _____ con DNI _____

con domicilio en _____ de _____
(calle, avenida, plaza) (localidad)

de _____ y teléfono _____
(provincia)

como _____ del alumno/a _____
(padre, madre o tutor/a legal)

escolarizado en el centro _____ de _____
(denominación del centro) (localidad del centro)

donde cursa estudios de _____ de _____
(curso) (etapa educativa)

1) JUSTIFICA:

La imposibilidad de su hijo/a o representado/a de asistir con regularidad a las clases de su centro educativo por razón de enfermedad

2) SOLICITA:

□ **Atención educativa domiciliaria,** por razones de convalecencia prolongada, durante el período de tiempo de su convalecencia.

A tal efecto, acompaña la siguiente documentación:

□ Informe médico en el que conste el diagnóstico y la duración estimada del periodo de convalecencia. En el caso de alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, o que presenten enfermedades infectocontagiosas, el informe médico deberá ir acompañado de orientaciones con medidas de tipo preventivo y pautas de actuación para el personal de la atención educativa domiciliaria, si procede.

□ Autorización para la entrada en el domicilio familiar de la persona que prestará la atención al alumno/a, así como el compromiso del padre, madre o tutor legal para que una persona mayor de edad que la misma designe permanezca en casa mientras dure la atención.

□ Fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor/a legal y del alumno/a, si lo tuviera o □ consentimiento para que la Consejería competente en materia de educación verifique estos datos.

□ Fotocopia compulsada de la hoja del libro de familia donde esté inscrito el alumno/a.

_____

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo. :

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE ----------

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria.. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

NPE: A-070612-8874

(ANEXO III)
SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA
(AUTORIZACIÓN DE ENTRADA A DOMICILIO)

D./Dª _____ con DNI _____

con domicilio en _____ de _____
(calle, avenida, plaza) (localidad)

de _____ y teléfono _____
(provincia)

como _____ del alumno/a _____
(padre, madre o tutor/a legal)

escolarizado en el centro _____ de _____
(denominación del centro) (localidad del centro)

donde cursa estudios de _____ de _____
(curso) (etapa educativa)

AUTORIZA:

La entrada y permanencia del personal asignado para la atención educativa domiciliaria para realizar la atención educativa domiciliaria del alumno/a cuyos datos arriba se indican.

Así mismo se compromete a::

- **Respetar el horario establecido, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno no pueda recibir la atención domiciliaria.**
- **Asegurar la permanencia de uno de los padres, del tutor/a legal o de un persona mayor de edad, por ellos designada, en el domicilio durante la prestación del servicio.**
- **Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para realizar de forma correcta el trabajo de docencia directa.**

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo. :

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE ----------

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria.. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

NPE: A-070612-8874

(ANEXO IV)
SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

INFORME MÉDICO

El/la Doctor/a _____

Nº de colegiado _____ informa que

el paciente _____

que está siendo atendido en el Servicio de _____

del Centro Sanitario _____

no podrá asistir a su centro docente en un :

☐ **Tiempo continuado previsible de _____ dias**

☐ **Tiempo intermitente por periodos de _____ días, con una previsión de duración durante _____ meses mínimo.**

Por (describir las razones médicas)**:**

lo que se justifica a los efectos de la atención educativa del alumno/a, a través Atención Educativa Domiciliaria.

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo. : **SELLO**

En el caso de alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, o que presenten enfermedades infectocontagiosas, el informe médico deberá ir acompañado de orientaciones con medidas de tipo preventivo y pautas de actuación para el personal de la atención educativa domiciliaria, si procede.

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE _____

NPE: A-070612-8874

ANEXO V
AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A A UNA PERSONA ADULTA PARA PERMANECER EN EL DOMICILIO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D./Dª _____ con DNI _____

con domicilio en _____ de _____
(calle, avenida, plaza) (localidad)

de _____ y teléfono (*)_____
(provincia)

como _____ del alumno/a _____
(padre, madre o tutor/a legal)

escolarizado en el centro _____ de _____
(denominación del centro) (localidad del centro)

donde cursa estudios de _____ de _____
(curso) (etapa educativa)

EXPONE:

Que ante la imposibilidad de facilitar la presencia de un familiar mayor de edad durante la prestación de la atención educativa domiciliaria, delega en:

D./Dª _____ con DNI _____

Dicha persona es mayor de edad y permanecerá en el domicilio durante todo el tiempo que dure la prestación de la atención educativa domiciliaria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(padre, madre o tutor legal)

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE _____

(*) Siempre que sea posible se indicará el número de teléfono móvil.

ANEXO VI
PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE PROFESOR/A PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. SAED.

D./Dª_____Como Director/a del centro:_____ Localidad_____. Una vez consultado el claustro y/o el profesorado que presta su docencia con el/la alumnos/a: _____ del _____ curso de Educación:_____ (**Indicar Primaria o Secundaria**).

PROPONE , para prestar la atención educativa domiciliaria a este alumno/a al profesor/es de este centro, D/Dª:_____D/Dª:_____

Durante los días de la semana y horario que se indica:			**Durante los días de la semana y horario que se indica:**		
Día de la semana	Hora inicio	Hora fin	Día de la semana	Hora inicio	Hora fin

Siendo estas horas de carácter : _____ **(Indicar Lectivo o Extraordinario**)

Si el horario se realiza de carácter extraordinario, es por carecer de disponibilidad en su horario lectivo.

Conforme el/la profesor/a: Conforme el/la profesor/a

Fdo: Fdo:

En a _____de _____de 200

El Director/a.

Sello del centro

Fdo: .

(Esta propuesta se acompañará del horario personal del profesor/a en el centro)

Los datos de carácter personal contenidos en esta propuesta van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de la prestación del SAED. Cada interesado pondrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE _____

ANEXO VII

ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.
NO EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD DE PROFESORADO

D/Dª_____

Como Director/a del centro:_____Localidad_____

Una vez consultado el claustro o el profesorado que imparte su docencia al

alumno/a:_____, del _____ curso

de Educación :_____ (**Indicar Primaria o Secundaria**).

HACE CONSTAR:

Que no existe disponibilidad de ningún profesor en este centro para la atención a dicho alumno en la atención educativa domiciliaria, ni en horario lectivo ni extraordinario,

SOLICITA:
Que se arbitren los medios para facilitar el que un profesor/a de otro centro lo pueda desarrollar.

Murcia a _____de _____de 200

El Director/a.

Fdo: .
Sello del centro

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE _____

ANEXO VIII *(pag 1)*

INFORME EDUCATIVO DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA O DOMICILIARIA.

El alumno/a _____escolarizado

en el Centro _____

(Marcar lo que proceda)

☐ **Atención educativa hospitalaria**

☐ **Atención educativa domiciliaria**:
Ha solicitado ser atendido en atención educativa domiciliaria.

Para poder continuar, en la medida de lo posible, con su proceso educativo y en cumplimiento de lo establecido en la Orden que regula la Atención Educativa Domiciliaria, se adjunta la programación que se está siguiendo en clase y las orientaciones que se consideran necesarias

En _____ a ____ de _____ de 200

Sello del centro

VºBº del Director/a **El Tutor/a**

Fdo: **Fdo:**

ANEXO VIII *(continuación)*

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

Nombre del centro:		Código:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto (*):	
Nombre del padre o tutor legal:	
Nombre de la madre o tutora legal:	
Fecha de escolarización en el centro:	
Curso:	Nivel curricular:

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR/A DEL ALUMNO/A:

Nombre:	Apellidos:
Grupo del que es tutor/a:	
Día y hora previstos para la coordinación con el personal de atención domiciliaria:	

4. OTROS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNO/A *(sólo en el caso de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo)*:

Profesional	Nombre	Apellidos
□ Orientador/a		
□ PT Servicios a la Comunidad		
□ Maestro/a de PT		
□ Maestro/a de AL		
□ Maestro/a de EC		
□ ATE		
□ Fisioterapeuta		
□ Enfermero/a		

(*) Se indicará número de teléfono móvil del padre y de la madre si existiera.

ANEXO VIII ***(continuación)***

5. HISTORIA ESCOLAR:

Curso académico	Centro	Etapa y nivel educativo	Medidas educativas *(refuerzo, adaptación curricular, modalidad de escolarización, cambio de centro…)*

6. CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL *(señalar solamente aquellos datos relevantes para la atención educativa hospitalaria y/o domiciliaria)*:

Contexto familiar:

Contexto social:

7. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR:

Área / Materia	Bloques de contenidos	Nivel de competencia curricular

ANEXO VIII *(continuación)*

8. PROPUESTA CURRICULAR ADAPTADA:

Área / Materia	Libro de Texto	Materiales curriculares recomendados	Contenidos fundamentales que deberán trabajarse con el alumno/a

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº: El/la Director/a **El/la Tutor/a**

Fdo.: _____ **Fdo.: _____**

SELLO DEL CENTRO

ANEXO IX
PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE PROFESOR/A PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA A ALUMNO/A DE OTRO CENTRO.

D._____Como Director/a del

centro:_____ Código de centro:_____Localidad_____.

Una vez consultado el claustro y/o el profesorado

PROPONE , para prestar la atención educativa domiciliaria al alumno/a:

_____, del _____ curso, de Educación :_____(1)

Matriculado en el Centro_____Localidad_____, a:

D/Dª:_____D/Dª:_____

Durante los días de la semana y horario que se indica:			**Durante los días de la semana y horario que se indica:**		
Día de la semana	Hora inicio	Hora fin	Día de la semana	Hora inicio	Hora fin

Siendo estas horas de carácter : _____ **(Indicar Lectivo o Extraordinario**)
Si el horario se realiza de carácter extraordinario, es por carecer de disponibilidad en su horario lectivo.

Conforme el/la profesor/a: Conforme el/la profesor/a

Fdo: Fdo:

Por **(Marcar lo que proceda):**

☐ **No existir profesor disponible en el centro donde está matriculado para desarrollar el SAED**

☐ **Por haber superado las 40 horas de atención el profesorado que venia desarrollando el SAED**

Murcia a _____de _____de _____

El Director/a.

SELLO DEL CENTRO

Fdo: .

(Esta propuesta se acompañará del horario personal del profesor/a en el centro)

Los datos de carácter personal contenidos en esta propuesta van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de la prestación del SAED. Cada interesado pondrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

(1) Indicar Primaria o Secundaria.

ILMO SR DIRECTOR GENERALDE_____
CONSEJERÍA DE _____

ANEXO X
RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE _____

A la atención de D./Dª. _____
(Director/a del centro)

Una vez recibida en esta Dirección General la SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA para el alumno/a _____, así como el INFORME DEL CENTRO_____

RESUELVO:

- ☐ **CONCEDER** la prestación de atención educativa domiciliaria
- ☐ **DESESTIMAR** la solicitud de atención educativa domiciliaria

Asimismo, le comunicamos que la persona responsable para la prestación de la atención educativa domiciliaria es D./Dª. _____ y que los días que acudirá al domicilio familiar a realizar la prestación del servicio serán _____ en horario de _____ a _____. Este profesor se encuentra adscrito al centro_____ de _____

Se recuerda la obligatoriedad de facilitar la colaboración y coordinación necesarias con el personal que atenderá al alumno/a, así como de proporcionar toda la información que pueda ser de interés para la prestación de la atención educativa domiciliaria, salvaguardando, en todo caso, la intimidad, la dignidad y el honor del alumno/a y de su familia.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTORA/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD **Fdo.: _____**	Vista la Propuesta de la Dirección General correspondiente, se Informa favorablemente. **EL DIRECTOR GENERAL CON COMPETENCIAS EN RECURSOS HUMANOS** **Fdo:** Fecha:

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(ANEXO XI)

COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DE LA CONCESIÓN DEL S.A.E.D.

A la atención de D./Dª. _____
(padre, madre o tutor/a legal)

Una vez recibida en esta Dirección General la SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA para el alumno/a _____, así como el INFORME DEL CENTRO_____

RESUELVO:

- ☐ **CONCEDER** la prestación de atención educativa domiciliaria
- ☐ **DESESTIMAR** la solicitud de atención educativa domiciliaria

Asimismo, le comunicamos que la persona responsable para la prestación de la atención educativa domiciliaria es D./Dª. _____ y que los días que acudirá al domicilio familiar a realizar la prestación del servicio serán _____ en horario de _____ a _____

Le recordamos su compromiso de:

- **Respetar el horario establecido, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el alumno/a no pueda recibir el apoyo domiciliario.**
- **Asegurar la permanencia de uno de los padres, del tutor/a legal o de un persona mayor de edad, por vds designada en el domicilio durante la prestación del servicio.**
- **Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para realizar de forma correcta el trabajo de docencia directa.**

Igualmente le recordamos que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede ser causa de suspensión de la atención educativa domiciliaria.

En _____ a _____ de _____ de ____

EL/LA DIRECTORA/A GENERAL

Fdo.: _____

(ANEXO XII)
COMUNICACIÓN AL PROFESOR/A DE LA CONCESIÓN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

Le comunico que con fecha de _____ de _____ de 200 ____
se ha recibido la petición de atención educativa domiciliaria del ALUMNO/A _____ fecha de nacimiento _____
escolarizado en el centro educativo _____
en el curso _____ y con una convalecencia prevista de _____

Estimada la solicitud, la fecha de comienzo de la atención será la de _____ de _____ de 200 __

DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN:

Conforme al artículo 34 de la Orden de XXXXX de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria, los documentos que deberá cumplimentar son los siguientes:

- Informe diario (Anexo XIV)
- Informe de sesiones de coordinación (Anexo XV)
- Informe de final del desarrollo de la atención educativa domiciliaria (Anexo XIX)
- Plan de trabajo desarrollado con el alumno/a en el AED (Anexo XIII)
- Informe final de la atención educativa domiciliaria para el centro del alumno/a (Anexo XVIII)

Vista la Propuesta de la Dirección General competente en atención a la diversidad, se Informa favorablemente.

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

EL DIRECTOR GENERAL
(Con competencias en Recursos Humanos)

Fdo:

NPE: A-070612-8874

ANEXO XIII

SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DEL ALUMNO/A

ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____

Nombre: _____ **Fecha de nacimiento:** _____

Curso en el que se encuentra matriculado: _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Localidad:** _____

DATOS DEL CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO

Nombre del centro: _____

Código del centro: _____ **Tipo de centro [1]:** _____

Localidad/Distrito: _____

Apellidos y nombre del Director/a: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

Apellidos y nombre del tutor/a: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

DATOS DEL PROFESORADO DEL SAED

Apellidos y nombre (profesor/a 1) _____

Apellidos y nombre (profesor/a 2) _____

Centro SAED: _____

Código de centro: _____ **Localidad:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Fax:** _____ **E-mail:** _____

Periodo de atención escolar al que se refiere esta ficha de seguimiento: _____

Horario De Atención Autorizado:

[1] *Indique si es público, concertado…*

Los datos de carácter personal contenidos en esta documento van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de la prestación del SAED. Cada interesado pondrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

ANEXO XIII *(continuación)*

ASPECTOS TRABAJADOS DURANTE LA CONVALECENCIA

Áreas/Materias curriculares	Contenidos trabajados	Evaluación, logros y dificultades

ANEXO XIII *(continuación)*

ADAPTACIONES CURRICULARES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE CONVALECENCIA

OTRAS INFORMACIONES SIGNIFICATIVAS:

ANEXO XIII *(continuación)*

OBSERVACIONES:

Profesorado que desarrolla la Atención Educativa Domiciliaria

Fdo.:_____
(Personal encargado de la atención educativa domiciliaria

(ANEXO XIV)
INFORME DIARIO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

PROFESOR/A:

ALUMNO/A:

Día _____ de _____ de 200

¿Se ha cumplido el horario previsto? ☐ **SI** ☐ **NO**

Causas de la variación del horario:

Breve descripción de la actividad realizada (Área/Materia, contenidos y aspectos trabajados)

Observaciones:

EL PROFESOR/A DEL SAED

Fdo

EL FAMILIAR RESPONSABLE EN EL DOMICILIO

Fdo

ANEXO XV)
INFORME DE COORDINACIÓN (S.A.E.D.)

PROFESOR/A

ALUMNO/A

CENTRO DE REFERENCIA:

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Hora y lugar de reunión:

Día _____ de _____ de 200

Temas tratados:

Acuerdos tomados:

Observaciones:

Firmas de los asistentes

ANEXO XVI

ESTADILLO DE HORAS REALIZADAS EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.

CENTRO ESCOLAR .....

DIRECCIÓN .....TELÉFONO .....

DIRECTOR .....

PROFESOR QUE REALIZA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA:

.....

NRP: N.I. F:

CUERPO : SITUACIÓN LABORAL:

DIAS Y HORARIO DE APOYO:

HORAS TOTALES REALIZADAS EN EL MES DE : AÑO:

DIA MES	HORARIO[1]	Nº HORAS	DIA MES	HORARIO	Nº HORAS	DIA MES	HORARIO	Nº HORAS
1			11			21		
2			12			22		
3			13			23		
4			14			24		
5			15			25		
6			16			26		
7			17			27		
8			18			28		
9			19			29		
10			20			30		
TOTALES						31		

El/la Profesor/a arriba indicado ha realizado un total de horas [2] ☐ lectivas ☐ extraordinarias, de Atención Educativa Domiciliaria al alumno/a:

matriculado en el centro.

Murcia a de de 20

El/la irectoDra/a Conforme l/la rofesoP r/a

[1] El horario y días no puede ser diferente de la propuesta realizada por la dirección del centro. Si hubiera modificación del horario se deberá justificar acompañando el anexo XIV.

[2] Marcar el cuadro que proceda según se realice la atención educativa domiciliaria en horario lectivo o extraordinario.

Sello del centro

Fdo: Fdo.

ANEXO XVII

INFORME MENSUAL DE TRABAJO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____

Nombre: _____ **Fecha de nacimiento:** _____

Curso en el que se encuentra matriculado: _____ **Nivel de competencia curricular:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Localidad:** _____

DATOS DEL CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO

Nombre del centro: _____

Código del centro: _____ **Tipo de centro [1]:** _____

Localidad: _____

Apellidos y nombre del Director/a: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

DATOS DEL PROFESORADO DEL SAED

Apellidos y nombre (profesor/a 1) _____

Apellidos y nombre (profesor/a 2) _____

Centro SAED: _____

Código de centro: _____ **Localidad:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Fax:** _____ **E-mail:** _____

Periodo de atención escolar al que se refiere el informe: _____

CUERPO:	**ESPECIALIDAD:**
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:	**NRP:**

[1] *Indique si es público, privado concertado…*

ANEXO XVII (continuación)

3. ASPECTOS TRABAJADOS DURANTE EL MES DE _____

3.1. Coordinaciones mantenidas con el tutor/a:	
Fecha	*Acuerdos alcanzados*

3.2. Información por áreas o materias:		
Área / Materia	*Contenidos trabajados*	*Evaluación, logros y dificultades*

4. OTRAS INFORMACIONES SIGNIFICATIVAS:

5. PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL MES SIGUIENTE:

_____, _____ de _____ de 20

Fdo.:_____
(Personal encargado de la atención educativa domiciliaria

ANEXO XVIII

INFORME FINAL DEL PROFESORADO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. PARA EL CENTRO DE REFERENCIA

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____

Nombre: _____ **Fecha de nacimiento:** _____

Curso en el que se encuentra matriculado: _____ **Nivel de competencia curricular:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Localidad:** _____

DATOS DEL CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO

Nombre del centro: _____

Código del centro: _____ **Tipo de centro [1]:** _____

Localidad: _____

Apellidos y nombre del Director/a: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

DATOS DEL PROFESORADO DEL SAED

Apellidos y nombre (profesor/a 1) _____

Apellidos y nombre (profesor/a 2) _____

Centro SAED: _____

Código de centro: _____ **Localidad:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Fax:** _____ **E-mail:** _____

Periodo de atención escolar al que se refiere el informe: _____

CUERPO:	**ESPECIALIDAD:**
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:	**NRP:**

[1] *Indique si es público, privado concertado…*

ANEXO XVIII *(continuación)*

DATOS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA:

Fecha de inicio de la atención:			Fecha de finalización de la atención:		
Días semanales de atención:			Nº de horas de atención semanal:		
Número total de horas desarrolladas en el apoyo domiciliario:					
Fechas de la coordinación con el tutor/a del alumno/a:					
	☐		☐		☐
	☐		☐		☐
	☐		☐		☐
Fechas de coordinación con otros profesores del centro y con el orientador:					
	Profesor/a	Fecha	Profesor/a	Fecha	Profesor/a	Fecha
	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Grado de colaboración:						
	Del alumno/a:	☐ BAJA	☐ MEDIA	☐ ALTA		
	De la familia del alumno/a:	☐ BAJA	☐ MEDIA	☐ ALTA		

)

INFORME DE LA ACTUACIÓN REALIZADA Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS:

4.1. Áreas / Materias y contenidos trabajados con el alumno/a:
Área de Matemáticas
Contenidos:
Recursos utilizados:
Grado de adquisición de los aprendizajes:

Área de Lengua Castellana y Literatura
Contenidos:
Recursos utilizados:
Grado de adquisición de los aprendizajes:
Otras áreas / materias
Contenidos:
Recursos utilizados:
Grado de adquisición de los aprendizajes:
4.2. Instrumentos específicos aplicados para la evaluación del alumno/a ***(exámenes, pruebas específicas, cuestionarios, trabajos, seguimiento y observaciones...)*****:**

ANEXO XVIII ***(continuación)***

4.3. Valoración final del trabajo realizado por el alumno/a en relación a los contenidos programados:
4.4. Otras informaciones significativas:
4.5. Orientaciones para la incorporación del alumno/a al centro:

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo.:_____
(Profesorado que desarrolla la atención educativa domiciliaria)

NPE: A-070612-8874

(ANEXO XIX)

INFORME, SOBRE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA, AL EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____

Nombre: _____ **Fecha de nacimiento:** _____

Curso en el que se encuentra matriculado: _____ **Nivel de competencia curricular:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Localidad:** _____

DATOS DEL CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO

Nombre del centro: _____

Código del centro: _____ **Tipo de centro [1]:** _____

Localidad: _____

Apellidos y nombre del Director/a: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

DATOS DEL PROFESORADO DEL SAED

Apellidos y nombre (profesor/a 1) _____

Apellidos y nombre (profesor/a 2) _____

Centro SAED: _____

Código de centro: _____ **Localidad:** _____

Domicilio: _____

Tel.: _____ **Fax:** _____ **E-mail:** _____

Periodo de atención escolar al que se refiere el informe: _____

[1] *Indique si es público, privado concertado…*

ANEXO XIX *(continuación)*

DATOS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA:

Fecha de inicio de la atención:			Fecha de finalización de la atención:		
Días semanales de atención:			Nº de horas de atención semanal:		
Número total de horas desarrolladas en el apoyo domiciliario:					
Fechas de la coordinación con el tutor/a del alumno/a:					
	□		□		□
	□		□		□
	□		□		□
Fechas de coordinación con otros profesores del centro y con el orientador:					
	Profesor/a	Fecha	Profesor/a	Fecha	Profesor/a	Fecha
	□	□	□	□	□	□
	□	□	□	□	□	□
	□	□	□	□	□	□
Grado de colaboración:					
	Del alumno/a:	□ BAJA	□ MEDIA	□ ALTA	
	De la familia del alumno/a:	□ BAJA	□ MEDIA	□ ALTA	

Utilización de la conexión a Internet : **SI** ☐ **NO** ☐

Breve Informe del apoyo realizado y valoración de los resultados:

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo.:_____
(Profesorado que desarrolla la atención educativa domiciliaria)

ANEXO XX

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PROFESORADO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.

Datos del solicitante							
N.I.F.		N.R.P.		Años Experiencia		Sexo	V / M
Apellidos				Nombre			
Domicilio				Teléfono móvil			
C.Postal		Localidad		E-mail			
Titulación académica:				Materia que imparte			
Código del centro		Nombre del Centro					
Localidad del centro		Teléfono		FAX			

Marque una X en cada uno de los siguientes apartados:

NIVEL QUE IMPARTE EL SOLICITANTE		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA / LABORAL	
	Educación Infantil		Funcionario/a Definitivo
	E. Primaria		Funcionario/a en Expectativa/Provisional
	E- Infantil y E. Primaria		Funcionario/a en Prácticas
	Enseñanza Secundaria Obligatoria		
	E.S.O.y Bachillerato		
	Formación Profesional		
CUERPO/CONDICIÓN DOCENTE			
	Maestros		Profesorado Enseñanza Secundaria

MANIFIESTA

- Que conoce la organización y funcionamiento de la Atención Educativa Domiciliaria para alumnos de educación primaria y secundaria convalecientes en domicilio, regulado por la Orden xxxxxxxxx
- Que conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicha Orden desea estar incluido en la bolsa anual de profesorado voluntario para el desarrollo del servicio de apoyo educativo domiciliario a alumnado convaleciente.
- Que las horas que dedique al desarrollo de la atención educativa domiciliaria se atendrán a lo establecido en el artículo 19.3 b) y 25.2 de dicha Orden.

Por lo que **SOLICITA:**

Ser incluido en la bolsa anual de profesorado voluntario para el desarrollo la atención educativa domiciliaria a alumnado convaleciente, para el curso 20 /20

Murcia a de de 200

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE_____
CONSEJERÍA DE _____

Los datos de carácter personal contenidos en esta documento van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de la prestación del SAED. Cada interesado pondrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8875 Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Una de las finalidades fundamentales que tiene planteadas en la actualidad el sistema educativo de la Región de Murcia es la mejora de los rendimientos escolares del alumnado, con el fin de favorecer el éxito de quienes estudian enseñanzas de educación de personas adultas y, en consecuencia, aumentar las tasas de titulación básica de la población regional.

Asimismo, un objetivo estratégico es el de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida, mejorando de esta forma el nivel de formación de las personas.

La experiencia acumulada desde la publicación de la citada Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación aconseja la modificación de la misma en lo que se refiere fundamentalmente a una simplificación organizativa de la estructura, de manera que se facilite un proceso de evaluación continua en los diferentes niveles que forman la educación secundaria obligatoria para personas adultas.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, y en el Decreto 24/2011, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por la que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus Competencias, respectivamente.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3.1 queda redactado se la siguiente forma:

"El currículo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se estructura en los Niveles I y II. En cada nivel se cursarán tres ámbitos: Ámbito Científico y Tecnológico, Ámbito de Comunicación y Ámbito Social, integrados por módulos relacionados con las materias que los constituyen, conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente orden."

Dos. El artículo 6.9 queda redactado de la siguiente forma:

"El tutor elaborará un informe de la situación académica de cada alumno con algún ámbito suspenso de los diferentes niveles, con el fin de facilitar la labor educativa. Estos informes tendrán carácter confidencial e incluirán, al menos, las

calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos cursados, la decisión del equipo docente de promoción o no promoción y las medidas que se proponen, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados."

Tres. El artículo 7.1 queda redactado de la siguiente forma:

"La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se organiza la adaptación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a los Niveles I y II en que éstos se organizan."

Cuatro. El artículo 7.5 queda redactado de la siguiente forma:

"Asimismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de objetividad, en la primera quincena lectiva de cada uno de los niveles el profesorado del grupo informará al alumno, en cada ámbito, acerca de los aspectos más relevantes, los objetivos del mismo, los contenidos, así como los criterios de evaluación."

Cinco. El artículo 8.1 queda redactado de la siguiente forma:

"En cada nivel se celebrará para cada grupo, además de la evaluación inicial, dos sesiones de evaluación dentro del curso académico para las que se podrán tomar como referencia los módulos recogidos para cada uno de los ámbitos en el anexo II. Sin perjuicio de otras evaluaciones que se establezcan en los proyectos educativos de los centros. Asimismo, la última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria podrán celebrarse conjuntamente".

Seis. El artículo 8.4 queda redactado de la siguiente forma:

"El equipo educativo, presidido por el profesor tutor del grupo, podrá considerar que un alumno ha superado el ámbito de un nivel correspondiente cuando dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno haya alcanzado con carácter general, las competencias básicas y los objetivos establecidos para aquel."

Siete. El artículo 8.5 queda redactado de la siguiente forma:

"El alumno con evaluación negativa en algún ámbito de los cursados durante cada nivel, podrá recuperarlo mediante una prueba extraordinaria que se organizará en los primeros días de septiembre."

Ocho. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

"Las calificaciones se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dichas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 o 10

En la convocatoria de la prueba extraordinaria de septiembre, cuando el alumno no se presente a dicha prueba se reflejará como No Presentado (NP)."

Nueve. El artículo 10.1 queda redactado de la siguiente forma:

"El alumno promocionará del Nivel I al II cuando haya superado los ámbitos que lo componen o tenga un ámbito con evaluación negativa."

Diez. El artículo 10.2 queda suprimido.

Once. El artículo 10.3 queda redactado de la siguiente forma:

"El alumno que no supere algún ámbito deberá recuperarlo y figurará como pendiente."

Doce. El artículo 11.1 apartado a), queda redactado de la siguiente forma:

"El expediente académico del alumno se ajustará al modelo que aparece como Anexo III de la presente Orden, en el que figurarán reflejados además de los datos personales, las calificaciones de los distintos ámbitos de cada uno de los niveles y, en su caso, los conocimientos adquiridos que hayan sido validados por cualquiera de los procedimientos establecidos para tal fin. Igualmente, quedará constancia de la propuesta de promoción y de titulación."

Trece. El artículo 11.1 apartado b), queda redactado de la siguiente forma:

"Las actas de evaluación del grupo en los Niveles I y II, detallarán las calificaciones de los distintos ámbitos, así como las decisiones sobre la promoción del alumnado del Nivel I al Nivel II de los ámbitos cursados o sobre las propuestas a título en el Nivel II. Dichas actas se ajustarán, respectivamente, a los modelos que aparecen en el Anexo IV de la presente orden."

Catorce. El artículo 11. 1 apartado c), se sustituye por la siguiente redacción:

"El historial académico, cuyo modelo se fija en el Anexo V de la presente orden, es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno en todos los niveles, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro educativo en el que el alumno se encuentra escolarizado".

Quince. Se incorpora el apartado 3 al artículo 11 y queda redactado de la siguiente forma:

"A los alumnos se les podrá expedir una certificación académica de los estudios cursados y los resultados obtenidos de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VI".

Dieciséis. El artículo 13.2 queda suprimido.

Diecisiete. El artículo 13.3 queda redactado de la siguiente forma:

"El horario lectivo semanal del alumno que curse cada uno de los niveles de esta etapa educativa será de 18 horas, con la distribución por ámbitos que se recoge a continuación:

a) Ámbito de Comunicación:

Lengua Castellana y Literatura:

4 horas en el Nivel I

4 horas en el Nivel II

Primera Lengua Extranjera:

2 horas en el Nivel I

3 horas en el Nivel II

b) Ámbito Social:

4 horas en el Nivel I

3 horas en el Nivel II

c) Ámbito Científico y Tecnológico:

Matemáticas:

4 horas en el Nivel I

4 horas en el Nivel II

Ciencias de la Naturaleza:

4 horas en el Nivel I

4 horas en el Nivel II"

Dieciocho. El artículo 14.1 queda redactado de la siguiente forma:

"Esta modalidad se llevará a cabo mediante periodos lectivos denominados tutorías que son de tipos:

a) Colectivas: éstas son presenciales donde el profesor se reúne con el grupo en un aula para orientar sobre los contenidos programados.

b) Individuales: el profesor se reúne con el alumno individualmente para resolver las dudas y problemas que hayan surgido. Estas tutorías, debido a las especiales características del alumnado, podrán ser de distintos tipos: presenciales, telemáticas, telefónicas o por correo."

Diecinueve. El anexo I queda redactado de la siguiente forma:

A. Cuadro de equivalencias a efectos de acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
· 6.º de EGB o 6.º curso de Educación Primaria superado. · Nivel de enseñanza básica inicial para personas adultas cursado con aprovechamiento.	NIVEL I
· 1.º curso de ESO con materias pendientes.	NIVEL I
·7.º curso de EGB superado. ·1.º curso de ESO superado. ·Módulo 1 superado.	NIVEL I
· 2.º curso de ESO con materias pendientes o módulo 2 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL I
·8.º de EGB superado o Título de Graduado Escolar. ·2.º de ESO superado. ·Módulo 2 superado.	NIVEL II
·3.º curso de ESO o módulo 3 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL II
·1.º de BUP con un máximo de dos materias no superadas. ·1.º de FP1 con un máximo de dos materias no superadas. ·3.º de ESO superado. ·Módulo 3 superado.	NIVEL II
·4.º curso de ESO o módulo 4 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL II

B. C. Cuadro de convalidaciones para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas desde la educación secundaria obligatoria

ESO		ESPA	
Si no ha superado las materias/ Si las tiene superadas		Debe cursar el ámbito/ Convalida el ámbito	
1.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación Plástica y visual		Social I
	Matemáticas, Tecnologías, Ciencias de la Naturaleza, Educación Física		Científico y Tecnológico I
2.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Música, Educación para la Ciudadanía		Social I
	Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Educación Física		Científico y Tecnológico I
3.º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL II	Comunicación II
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación Plástica y Visual, Música		Social II
	Matemáticas, Tecnologías, Física y Química, Biología y Geología, Educación Física		Científico y Tecnológico II
4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación Plástica y Visual, Música (si la ha cursado)		Social II
	Matemáticas, Tecnología (si la ha cursado), Física y Química, Biología y Geología, Educación Física		Científico y Tecnológico II

Nota 1: En las materias de Educación Plástica y Visual, Música y Educación Física el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha conseguido los objetivos de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

Nota 2: Para la convalidación del ámbito Científico y Tecnológico II el alumno debe haber cursado y superado en 4.º de ESO Física y Química y Biología y Geología. Si el alumno ha cursado ambas materias pero sólo ha superado una de ellas se convalidará teniendo calificación negativa.

D. Cuadro de convalidaciones para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas desde las materias de la eso correspondientes al decreto 112/2002 de 13 de septiembre

ESO		ESPA	
Si no ha superado las materias/ Si las tiene superadas		Debe cursar el ámbito/ Convalida el ámbito	
1.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Música, Educación Plástica y Visual		Social I
	Matemáticas, Tecnología, Ciencias de la Naturaleza, Educación Física		Científico y Tecnológico I
2.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL I	Comunicación I
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Música, Educación Plástica y Visual		Social I
	Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Educación Física, Tecnología		Científico y Tecnológico I
3.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Música, Educación Plástica y Visual		Social II
	Matemáticas, Tecnología, Física y Química, Biología y Geología, Educación Física		Científico y Tecnológico II
4.º ESO	Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera	NIVEL II	Comunicación II
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Ética, Educación Plástica y Visual (si la ha cursado)		Social II
	Matemáticas, Tecnología (si la ha cursado), Física y Química (si la ha cursado), Biología y Geología (si la ha cursado), Educación Física		Científico y Tecnológico II

Nota 1: En las materias de Educación Plástica y Visual, Música y Educación Física el centro convalidará dicho ámbito de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha conseguido los objetivos de ese ámbito

mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

Nota 2: Para la convalidación del ámbito Científico y Tecnológico II el alumno debe haber cursado y superado en 4.º de ESO Física y Química y Biología y Geología. Si el alumno ha cursado ambas materias pero sólo ha superado una de ellas se convalidará teniendo calificación negativa.

E. Cuadro de equivalencias de ámbitos de nivel II de educación secundaria obligatoria de personas adultas desde las áreas y ámbitos de los programas de diversificación curricular de educación secundaria obligatoria

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DEL NIVEL II DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS	**ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Resolución de 23 de mayo de 2003)**
Comunicación II	Lingüístico-social Idioma adaptado
Científico y Tecnológico II	Científico y Tecnológico Tecnología (2) Educación Física
Social II	Lingüístico-social Educación Plástica y Visual o Música

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(2) Cuando esta área no esté incluida en el Ámbito Científico y Tecnológico.

F. Cuadro de equivalencias de ámbitos de nivel II de educación secundaria obligatoria de personas adultas desde las áreas y ámbitos de los programas de diversificación curricular de educación secundaria obligatoria

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DEL NIVEL II DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS	**ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Orden de 17 de octubre de 2007)**
Comunicación II	Lingüístico-social Lengua Extranjera
Científico y Tecnológico II	Científico-práctico Informática Educación Física
Social II	Lingüístico-social Taller de Expresión Creativa Educación Plástica y Visual y Música (2)

(1) Para el reconocimiento de estas equivalencias se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación Plástica y Visual y Música del primer curso del programa si no se cursa el Taller de Expresión Creativa en el 2.º curso.

G.H. Cuadro de equivalencias de ámbitos del nivel II de educación secundaria obligatoria para personas adultas desde los programas de cualificación profesional

SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO	**DEBE MATRICULARSE EN**	**ÁMBITOS QUE DEBE CURSAR**
Superados todos los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional Inicial	Nivel II	Todos
Cursados los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional sin titular	Nivel II	No superados

I. Cuadro de equivalencias de ámbitos de educación secundaria obligatoria para personas adultas desde los ámbitos de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de 18 años.

SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO	DEBE MATRICULARSE EN	ÁMBITOS QUE DEBE CURSAR
Aprobado en las pruebas algún ámbito	Nivel I	No superados
Aprobado en las pruebas dos ámbitos	Nivel II	El Nivel I y Nivel II del ámbito

Veinte. El anexo III de la Orden 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para personas adultas, queda redactado de la siguiente forma:

Centro	**Código de centro**
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS	
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNNO	**N.º EXPEDIENTE**

Localidad	Municipio	Código Postal
Dirección	Teléfono	Fax
Fecha de apertura …... de …… de 2……		
El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria es continuación del antiguo Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica con Serie…… y N.º……		

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO		
Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad
Lugar de nacimiento	Provincia	País
Domicilio	Código Postal	Teléfono
Nombre del padre o tutor		Teléfono
Nombre de la madre o tutora		Teléfono

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN						
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Ciclos/etapa	Ámbitos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
Adaptaciones curriculares significativas
OBSERVACIÓN: Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente

VIA de acceso a Nivel I o Nivel II	
Nivel I Apto ☐ No apto ☐ Nivel II Apto ☐ No apto ☐	Fecha de realización de la prueba VIA: Fdo.: El secretario del centro

Equivalencia/Convalidación de ámbitos	
Nivel I Ámbito: Ámbito: Ámbito: Nivel II Ámbito: Ámbito: Ámbito:	Fdo.: El secretario del centro

Medidas de atención a la diversidad	
Curso:…	
Curso:…	
Curso:…	
Curso:…	

CAMBIOS DE DOMICILIO	
Domicilio:	Tfno.:
Domicilio:	Tfno.:
Domicilio:	Tfno.:
Domicilio:	Tfno.:

TRASLADO DE CENTRO:

Con fecha_____se traslada al centro:_____

Dirección:_____Teléfono_____

Localidad: _____Código Postal:_____Provincia_____

Se remite el Historial académico junto con:
El informe personal por traslado ☐

Con esta fecha se hace entrega al alumno del Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

_____, ____ de _____ de 20__

El secretario

(sello del Centro)

Fdo.:

V.º B.º
El director

Fdo.:

NOTA: En el caso de que se incorporen hojas complementarias, observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad.

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Apellidos, Nombre:	N.º Expediente:

NIVEL I				**Año académico:**	
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos					
ÁMBITOS	ACS	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación I					
Ámbito Social I					
Ámbito Científico y Tecnológico I					
Promociona: ☐ No ☐ Sí					
V.º B.º El director Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)	

REPETICIÓN NIVEL I				**Año académico:**	
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos					
ÁMBITOS	ACS	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación I					
Ámbito Social I					
Ámbito Científico y Tecnológico I					
Promociona: ☐ No ☐ Sí					
V.º B.º El director Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)	

Apellidos, Nombre:	N.º Expediente:

NIVEL II				**Año académico:**	
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos					
ÁMBITOS	ACS	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación II					
Ámbito Social II					
Ámbito Científico y Tecnológico II					
Ámbitos pendientes:					
Propuesta para la expedición del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria: ☐ No ☐ Sí					
V.º B.º El director Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)	

REPETICIÓN NIVEL II				**Año académico:**	
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos					
ÁMBITOS	ACS	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación II					
Ámbito Social II					
Ámbito Científico y Tecnológico II					
Ámbitos pendientes:					
Propuesta para la expedición del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria: ☐ No ☐ Sí					
V.º B.º El director Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)		Fecha: El secretario Fdo.: (Sello del centro)	

Veintiuno. El anexo IV de la Orden 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO IV A

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

Grupo:_____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL NIVEL I

Centro: ..... Código del centro:..... C.P.: ..... Dirección .....

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos						
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I	Promoción	
N.º de orden	Apellidos y Nombre				SÍ / NO	ANS
1						
2						
3						
4						
5						

NPE: A-070612-8875

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I	Promoción	
N.º de orden	Apellidos y Nombre				SÍ / NO	ANS
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Evaluación Final Ordinaria: ____ de _____ de 20___. Esta acta comprende una total de ____ alumnos y alumnas finalizando en _____

NPE: A-070612-8875

Lengua Extranjera: F= Francés I = Inglés	Para cada ámbito expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica. ANS: Ámbito no superado

Diligencias:

V.º B.º El director Fdo.:	Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I
El/La tutor/a Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IV B

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

Grupo:_____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL NIVEL I

Centro: ..... Código del centro:..... C.P.: ..... Dirección .....

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos						
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I	Promoción	
N.º de orden	Apellidos y Nombre				SÍ / NO	ANS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NPE: A-070612-8875

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I	Promoción	
N.º de orden	Apellidos y Nombre				SÍ / NO	ANS
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

NPE: A-070612-8875

Evaluación Final Extraordinaria: ____ de _____ de 20___. Esta acta comprende una total de ____ alumnos y alumnas finalizando en _____

Lengua Extranjera: F= Francés I = Inglés	Para cada ámbito expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica. ANS: Ámbito no superado.

Diligencias:

V.º B.º El director Fdo.:	Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I
El/La tutor/a Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IV C

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

Grupo:_____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL NIVEL I PENDIENTES

Centro: ..... Código del centro:..... C.P.: ..... Dirección .....

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos					
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ANS	Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I
N.º de orden	Apellidos y Nombre				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

NPE: A-070612-8875

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ANS	Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I
N.º de orden	Apellidos y Nombre				
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

Evaluación Final Ordinaria: ____ de _____ de 20___. Esta acta comprende una total de ____ alumnos y alumnas finalizando en _____

NPE: A-070612-8875

Lengua Extranjera: F= Francés I = Inglés	Para cada ámbito expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica. ANS: Ámbito no superado.

Diligencias:

V.º B.º El director Fdo.:	Ámbito de Comunicación I	Ámbito Social I	Ámbito Científico y Tecnológico I
El/La tutor/a Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IV D

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

Grupo:_____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DEL NIVEL II

Centro: ..... Código del centro:..... C.P.: ..... Dirección .....

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos								
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ANS	Ámbito de Comunicación II	Ámbito Social II	Ámbito Científico y Tecnológico II	Título	
N.º de orden	Apellidos y Nombre					SÍ / NO	ANS
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

NPE: A-070612-8875

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ANS	Ámbito de Comunicación II	Ámbito Social II	Ámbito Científico y Tecnológico II	Título	
N.º de orden	Apellidos y Nombre					SÍ / NO	ANS
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

Evaluación Final Ordinaria: ____ de _____ de 20___. Esta acta comprende una total de ____ alumnos y alumnas finalizando en _____

NPE: A-070612-8875

Lengua Extranjera: F= Francés I = Inglés	Para cada ámbito expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica. ANS: Ámbito no superado.

Diligencias:

V.º B.º El director Fdo.:	Ámbito de Comunicación II	Ámbito Social II	Ámbito Científico y Tecnológico II
El/La tutor/a Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO IV E

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

Grupo:_____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL NIVEL II

Centro: ..... Código del centro:..... C.P.: ..... Dirección .....

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos ámbitos							
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ANS	Ámbito de Comunicación II	Ámbito Social II	Ámbito Científico y Tecnológico II	Título	
N.º de orden	Apellidos y Nombre					SÍ / NO	ANS
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

NPE: A-070612-8875

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Año Académico: _____ / _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ANS	Ámbito de Comunicación II	Ámbito Social II	Ámbito Científico y Tecnológico II	Título	
N.º de orden	Apellidos y Nombre					SÍ / NO	ANS
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

Evaluación Final Extraordinaria: ____ de _____ de 20___. Esta acta comprende una total de ____ alumnos y alumnas finalizando en _____

NPE: A-070612-8875

Lengua Extranjera: F= Francés I = Inglés	Para cada ámbito expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica. ANS: Ámbito no superado.

Diligencias:

V.º B.º El director Fdo.:	Ámbito de Comunicación II	Ámbito Social II	Ámbito Científico y Tecnológico II
El/La tutor/a Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Veintidós. El anexo V de la Orden 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, queda redactado de la siguiente forma:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS		
HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO		
Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad
Lugar de nacimiento	Provincia	País
Domicilio	Código Postal	Teléfono
Nombre del padre o tutor		Teléfono
Nombre de la madre o tutora		Teléfono

Con fecha _____ se incorpora a las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de acuerdo con la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas						
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código del Centro	Años académicos		Niveles
				De	A	

NIVEL I					**Año académico:**		
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos							
ÁMBITOS	ACS[1]	EQUIV[2]./ CONV.[2]	VIA[3]	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
				Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación I							
Ámbito Social I							
Ámbito Científico y Tecnológico I							
Con fecha _____ de _____ de 20___ Promociona al nivel siguiente. (Suprimir esta fila si repite)							

REPETICIÓN NIVEL I					**Año académico:**		
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos							
ÁMBITOS	ACS[1]	EQUIV[2]. / CONV.[2]	VIA[3]	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
				Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación I							
Ámbito Social I							
Ámbito Científico y Tecnológico I							
Con fecha _____ de _____ de 20___ Promociona al nivel siguiente. (Suprimir esta fila si repite)							

NIVEL II							**Año académico:**
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos							
ÁMBITOS	ACS[1]	EQUIV[2]./ CONV.[2]	VIA[3]	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
				Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación II							
Ámbito Social II							
Ámbito Científico y Tecnológico II							
Ámbitos pendientes:							
Propuesta para la expedición del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria con fecha_____. (si procede)							

[1] ACS: Adaptación Curricular
[2] EQUIV./ CONV.: Equivalencia o Convalidación
[3] VIA: Prueba de Valoración inicial de aptitudes

REPETICIÓN NIVEL II							**Año académico:**
Calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos							
ÁMBITOS	ACS[1]	EQUIV[2]./ CONV.[2]	VIA[3]	Convocatoria Ordinaria		Convocatoria Extraordinaria	
				Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Ámbito de Comunicación II							
Ámbito Social II							
Ámbito Científico y Tecnológico II							
Ámbitos pendientes:							
Propuesta para la expedición del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria con fecha_____. (si procede)							

[1] ACS: Adaptación Curricular
[2] EQUIV./ CONV.: Equivalencia o Convalidación
[3] VIA: Prueba de Valoración inicial de aptitudes

DILIGENCIAS:

Los datos que contiene este Historial Académico concuerdan con el expediente académico que se guarda en el centro.

_____, _____ de _____ de 20___

V.º B.º

El director

El secretario

(Sello del centro) Fdo.:

Fdo.:

Veintitrés. El anexo VI-A de la Orden 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, queda redactado de la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don / Doña _____, secretario/a del _____,

CERTIFICO: Que _____, con D.N.I. / N.I.F. _____, n.º de expediente _____

y natural de _____ (_____), ha cursado, con las calificaciones y en los niveles que a continuación se expresan, los siguientes estudios:

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

NIVEL I

Ámbitos	Año Académico	VIA	Equiv. / Conv.	Ordinaria	Extraordinaria
Ámbito de Comunicación I					
Ámbito Social I					
Ámbito Científico y Tecnológico I					

NIVEL II

Ámbitos	Año Académico	VIA	Equiv. / Conv.	Ordinaria	Extraordinaria
Ámbito de Comunicación II					
Ámbito Social II					
Ámbito Científico y Tecnológico II					

El/La alumno/a ha sido propuesto para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha ___ de _____ de 20___.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a instancia del interesado extiendo la presente certificación

_____, a ____ de _____ de 20___

V.º B.º EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

El secretario

Fdo.:

NPE: A-070612-8875

El anexo VI-B de la Orden 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, queda redactado de la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don / Doña _____, secretario /a del _____,

CERTIFICO: Que _____, con D.N.I. / N.I.F. _____, n.º de expediente _____

y natural de _____ (_____), ha cursado, con las calificaciones y en los niveles que a continuación se expresan, los siguientes estudios:

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

NIVEL I

Ámbitos	Año Académico	VIA	Equiv. / Conv.	Ordinaria	Extraordinaria
Ámbito de Comunicación I					
Ámbito Social I					
Ámbito Científico y Tecnológico I					

NIVEL II

Ámbitos	Año Académico	VIA	Equiv. / Conv.	Ordinaria	Extraordinaria
Ámbito de Comunicación II					
Ámbito Social II					
Ámbito Científico y Tecnológico II					

Y para que conste y surta los efectos oportunos a instancia del interesado extiendo la presente certificación

_____, a ____ de _____ de 20___

V.º B.º EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

El secretario

Fdo.:

NPE: A-070612-8875

Disposición transitoria. Calendario de implantación de la presente modificación e incorporación del alumnado que está cursando estas enseñanzas durante el curso académico 2011-2012.

1. En el curso académico 2012-2013 se llevarán a efecto los cambios establecidos en la presente modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Los alumnos que estén cursando estas enseñanzas durante el curso académico 2011-2012 se incorporarán a los niveles recogidos en la presente modificación de acuerdo con:

a. Los alumnos que tengan dos o tres ámbitos suspensos del módulo I se matricularán en el nivel I en el curso académico 20122013.

b. Los alumnos que tengan un ámbito suspenso del módulo I podrán matricularse en el nivel I o cursar el módulo II con el ámbito suspenso del módulo I durante los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014.

c. Los alumnos que repitan el módulo II al tener dos o tres ámbitos suspensos podrán matricularse en el nivel I o repetir el módulo II durante los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014.

d. Los alumnos que tengan dos o tres ámbitos suspensos del módulo III se matricularán del nivel II, si además tuvieran un ámbito suspenso del nivel I se matricularán en el nivel II con el ámbito suspenso del nivel I, en el curso académico 2012-2013.

e. Los alumnos que tengan un ámbito suspenso del módulo III y ámbitos suspensos del módulo IV podrán recuperarlos durante los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, entrará en vigor en el curso académico 2012-2013.

Murcia, a 28 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8876 Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.

La Orden de 27 de junio de 2011, que regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y aprueba las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros, se publica con el fin de actualizar el hasta entonces denominado Programa de Secciones Bilingües tras más de diez años de funcionamiento del mismo.

La nueva orden fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 1 de julio de 2011. Posteriormente, el 11 de julio se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una Corrección de errores a esta orden, tras detectar fallos en la redacción.

Tras unos meses de aplicación, y una vez entrada en vigor, se hace necesario puntualizar ciertos aspectos así como modificar algunos puntos que no han quedado lo suficientemente claros o que necesitan ser matizados para una mejor comprensión y/o adaptación al contexto de aplicación, con objeto de que el Programa se siga desarrollando de forma adecuada y que el profesorado implicado pueda cumplir con las funciones derivadas de la implementación del Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio, y con el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto 228/2011 de 15 de julio y a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa,

Dispongo:

Primero. Modificar los siguientes artículos y anexos de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros:

NPE: A-070612-8876

- Sobre el artículo 5,

Donde dice:

a.) "Secciones Bilingües con una modalidad en cada idioma, en la que se impartirán cuatro periodos lectivos de una primera lengua extranjera, pudiéndose ampliar a cinco, previa solicitud del centro. Asimismo, se impartirán al menos dos periodos lectivos semanales en 1.º, 2.º y 3.º de ESO, y al menos tres periodos lectivos semanales en 4.º de ESO de una segunda lengua extranjera, además de cursar, al menos, dos materias no lingüísticas en la primera lengua,

b.) Sección Bilingüe Mixta, en la que se cursarán dos lenguas extranjeras simultáneamente, con igual carga horaria, cuatro periodos lectivos en cada idioma, y, al menos, una materia no lingüística en cada lengua extranjera."

Debe decir:

a.) "En las modalidades de Español-Alemán, Español-Francés, Español-Inglés y Español-Italiano, se impartirán cuatro periodos lectivos de una primera lengua extranjera, pudiéndose ampliar a cinco, previa solicitud del centro, siempre que no suponga necesidades adicionales de profesorado. Asimismo, se impartirán al menos dos periodos lectivos semanales de una segunda lengua extranjera en 1.º, 2.º y 3.º de ESO, pudiéndose ampliar a tres previa comunicación del centro, siempre que no suponga necesidades adicionales de profesorado. En 4.º de ESO se impartirán tres periodos lectivos semanales de una segunda lengua extranjera, que no podrá ser objeto de convalidación o exención. Además deberán cursar, al menos, dos materias no lingüísticas en la primera lengua".

b) En la modalidad de Español-Mixta, se cursarán dos lenguas extranjeras simultáneamente, con igual carga horaria: cuatro periodos lectivos en cada idioma, y, al menos, una materia no lingüística en cada lengua extranjera."

Donde dice:

4. "En Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas en la lengua extranjera objeto del programa, al menos, dos de las materias no lingüísticas, con un mínimo de cuatro periodos lectivos entre ambas. Los alumnos de 4.º de ESO, en el caso excepcional de que encuentren dificultades en la elección de sus materias opcionales, podrán cursar una sola materia no lingüística, además del primer idioma del Programa (primera lengua extranjera en el Currículo) y segundo idioma del mismo (segunda lengua extranjera obligatoria), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General responsable del Programa, previa solicitud justificada de la dirección del centro. "

Debe decir:

4. "En Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas en la lengua extranjera objeto del programa, al menos, dos de las materias no lingüísticas, con un mínimo de cuatro periodos lectivos entre ambas. En estas materias no lingüísticas, deberá asegurarse que el alumnado reciba, al menos un treinta por ciento del currículo en la lengua o lenguas extranjeras objeto del programa. Los alumnos de 4.º de ESO, en el caso excepcional de que encuentren dificultades en la elección de sus materias opcionales, podrán cursar una sola materia no lingüística, además del primer idioma del Programa (primera lengua extranjera en el Currículo) y segundo idioma del mismo (segunda lengua extranjera obligatoria), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello,

deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General responsable del Programa, previa solicitud justificada de la dirección del centro."

Donde dice

5. "En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las otras lenguas extranjeras, la Tutoría, la Orientación Educativa ni la Religión y sus alternativas."

Debe decir:

5. "En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las demás lenguas extranjeras del currículo (inglés, francés, alemán e italiano), la Religión y sus alternativas, así como la tutoría y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la orientación educativa."

- Sobre el Artículo 9,

Donde dice:

6. "El director del centro, previa consulta al departamento u órgano de coordinación didáctica de la lengua o lenguas extranjeras objeto del Programa, designará anualmente a un profesor del mismo como coordinador, quien deberá impartir clase en la Programa de Enseñanza Bilingüe y pertenecerá al citado departamento u órgano de coordinación docente. En su defecto, el coordinador podrá ser un profesor que imparta una materia no lingüística. Esta designación se realizará cada dos años en el caso de Sección Bilingüe Mixta y será desempeñada alternativamente por un profesor de una y otra lengua extranjera.

3. El equipo directivo del centro procurará que conste en el Reglamento de Régimen Interior que el coordinador del Programa forme parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) para que pueda asistir a sus reuniones, aportar sugerencias y recoger los acuerdos en cuestiones relacionadas con la enseñanza bilingüe. Las sugerencias y acuerdos adoptados serán tenidos en cuenta por el director del centro antes de adoptar las decisiones que considere convenientes para el funcionamiento del Programa, con la finalidad de conseguir una enseñanza de mayor calidad para los alumnos de la Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria.

4. La ratio de los grupos con alumnos del Programa de Enseñanza Bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

5. Con la finalidad de flexibilizar y facilitar el acceso al programa de Enseñanza Bilingüe de todos los alumnos que, al formalizar matrícula en 1.º de Educación Secundaria Obligatoria, hayan manifestado su intención de participar en el mismo, el equipo directivo del centro, una vez oídas las recomendaciones de los profesores adscritos al Programa de Enseñanza Bilingüe tomará la decisión de agrupar a los alumnos del citado primer curso de ESO según una de las tres siguientes opciones:

a.) Grupos mixtos exclusivamente, impartiéndose de forma diferenciada la/s lengua/s extranjera/s objeto del Programa y las materias no lingüísticas a los alumnos del mismo.

b.) Grupo/s bilingüe/s puro/s hasta completar la ratio, e incluyendo al resto del alumnado del Programa en grupos mixtos.

c.) Grupo/s bilingüe/s puro/s exclusivamente, de acuerdo con lo previsto en la siguiente tabla: "

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS	NÚMERO MÁXIMO DE GRUPOS BILINGÜES
2	1
3	1
4	2
5	3
6	3
7	4
8	4

- Debe decir:

2. " El director del centro, previa consulta al departamento u órgano de coordinación didáctica de la lengua o lenguas extranjeras objeto del Programa, designará anualmente a un profesor del mismo como coordinador. En el caso de que en un mismo centro se imparta más de una modalidad del Programa Bilingüe, el director del centro deberá nombrar un coordinador para cada una de ellas. El citado coordinador deberá impartir clase en el Programa de Enseñanza Bilingüe y pertenecerá al citado departamento u órgano de coordinación docente. En su defecto, el coordinador podrá ser un profesor que imparta una materia no lingüística. Esta designación se realizará cada dos años en el caso de la modalidad Bilingüe Mixta y será desempeñada alternativamente por un profesor de una y otra lengua extranjera.

3. El equipo directivo del centro procurará que conste en el Reglamento de Régimen Interior que el coordinador del Programa (o coordinadores en el caso de los centros con dos o más modalidades) podrá asistir a aquellas reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica donde pueda aportar sugerencias y recoger los acuerdos en cuestiones relacionadas con la enseñanza bilingüe. Las sugerencias y acuerdos adoptados por dicha comisión serán tenidos en cuenta por el director del centro antes de adoptar las decisiones que considere convenientes para el funcionamiento del Programa, con la finalidad de conseguir una enseñanza de mayor calidad para los alumnos de la Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria.

4. La ratio de los grupos con alumnos del Programa de Enseñanza Bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

5. Con la finalidad de flexibilizar y facilitar el acceso al programa de Enseñanza Bilingüe de todos los alumnos que, al formalizar matrícula en 1.º de Educación Secundaria Obligatoria, hayan manifestado su intención de participar en el mismo, el equipo directivo del centro, una vez oídas las recomendaciones de los profesores adscritos al Programa de Enseñanza Bilingüe tomará la decisión de agrupar a los alumnos del citado primer curso de ESO según una de las tres siguientes opciones:

a.) Grupos mixtos exclusivamente, con alumnos pertenecientes y no pertenecientes al programa, impartiéndose de forma diferenciada la/s lengua/s extranjera/s objeto del mismo y las materias no lingüísticas a los correspondientes alumnos, teniendo en cuenta que en todo caso las agrupaciones se realizarán de forma que se minimicen las necesidades adicionales de profesorado.

b.) Grupo/s bilingüe/s puro/s hasta completar la ratio, e incluyendo al resto del alumnado del Programa en grupos mixtos.

c.) Grupo/s bilingüe/s puro/s exclusivamente, de acuerdo con lo previsto en la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS	NÚMERO MÁXIMO DE GRUPOS BILINGÜES
2	1
3	1
4	2
5	3
6	3
7	4
8	4

- Sobre el Anexo I,

Donde dice

b. "INGLÉS:

- First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)

- Trinity Grade 7, 8, 9, ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)"

Debe decir

b. "INGLÉS:

- First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)

- Trinity Grade 7, 8, 9 (dando prioridad al 9 sobre el 8 y al 8 sobre el 7), ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)"

Disposición final

La presente orden de modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8877 Resolución de 21 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para establecer un aula ocupacional para la Prevención y Control del Absentismo Escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 3 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de mayo de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un aula ocupacional para la Prevención y Control del Absentismo Escolar.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, facultada para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 16 de febrero de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y

22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM nº143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas

prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Molina de Segura entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

* Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

* Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

* Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Molina de Segura:

* Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

* Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

* Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	**25.295,63**	**51.348,97**	**76.644,60**

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Molina de Segura, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

* Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

* El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura:

- La Concejala de Bienestar Social

- La Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales

- Técnico del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Molina Segura.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Séptima: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo J. Contreras Linares.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8878 Resolución de 21 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cieza, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 8 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de mayo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cieza para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

En Murcia, a 8 de mayo de 2012

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2012.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, D. Antonio Tamayo González, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 13 de febrero de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de septiembre de 2001 y

22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo

y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Cieza entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

El Ayuntamiento de Cieza:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

- Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza:

- La Concejal de Educación.

- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y al Concejal de Educación, por parte del Ayuntamiento de Cieza.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Cieza, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

Sexta: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Séptima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8879 Resolución de 25 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Águilas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 3 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Águilas para establecer un aula ocupacional para prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Sr. D. Bartolomé Hernández Giménez, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 27 de marzo de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un

carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos

con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Águilas entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Águilas:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Financiación.

Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Águilas, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Águilas:

- El Concejal de Educación.

- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a al Concejal de Educación, por parte del Ayuntamiento de Águilas.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Séptima: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Bartolomé Hernández Giménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8880 Resolución de 25 de mayo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Alguazas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Alguazas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 3 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Aguazas para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el ayuntamiento de Alguazas para establecer un aula ocupacional para prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, Sr. D. José Antonio Fernández Lladó, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y

22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo

y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Alguazas entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

* Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

* Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

* Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Alguazas:

* Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

* Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

* Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Alguazas, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

* Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.

* El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Alguazas:

* La Concejal de Educación.

* Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y al Concejal de Educación, por parte del Ayuntamiento de Alguazas.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

* Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

* Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

* Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

* Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

* Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

* La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Séptima: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado.

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Constantino Sotoca Carrascosa.—El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, D. José Antonio Fernández Lladó.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8881 Adjudicación de las obras: "Motorización y Telecontrol de los cabezales de bombeo de la Comunidad General de Regantes del Noroeste, T.M., de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. II-10/12.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-10/12

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción: "Motorización y telecontrol de los cabezales de bombeo de la Comunidad General de Regantes del Noroeste, T.M. de Caravaca (Murcia)".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 199.010,54 euros, IVA excluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 28 de mayo de 2012.

b) Contratista: Arteriego, S.L.

c) C.I.F.: B-30365324

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 198.200,00 euros, IVA excluido.

Murcia, 30 de mayo de 2012. El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8882 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00011/2012.

Por el presente se hace saber a Inversiones Hosteleros de Murcia, S.L., con CIF B30315709, como titular de establecimiento Discoteca Pasadena, sito en DR. Tapia Sanz, n.º 1 - Murcia, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de apercibimiento, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 28 de mayo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8883 Notificación sancionadora. Expte. 53/2012.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00053 2012 510 2

N.º Exp: '00053'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: BELTRAN LOPEZ JUAN ANTONIO

NIF/CIF: 52803960P

Dirección: MURILLO,3 1 1 B

Municipio: TORRES DE COTILLAS

Importe: 100

Murcia a 28 de mayo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

8884 Notificación a interesado de acto administrativo.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en los expedientes de reintegro de subvenciones tramitados en la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes que se especifican en el Anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4, 30001 Murcia, teléfono. 968 277786, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en el expediente, tomando audiencia y vista del mismo, y hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo se tendrá por concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Director General de Industrias Culturales y de las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez

ANEXO

N.º de Expediente: 14P/2008

Interesado: Compañía de Teatro Guerra

Último domicilio conocido: Plaza Calderón de la Barca

30800 Lorca

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8885 Notificación de resolución del expediente administrativo de liquidación de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2009.03.CMIN.0003.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 22 de marzo de 2012, por la que se resuelve la liquidación de reintegro de subvención, a la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución: Recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, haciendo constar en el escrito de interposición que no se ha procedido a impugnar el mismo acto en vía económico-administrativa o alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Economía y Hacienda, si bien el escrito de interposición en este supuesto debe dirigirse a este Órgano que dicta la resolución, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos medios de impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0003

Beneficiario de la Ayuda: Jesús Molera López

Último domicilio conocido: C/ Intendente Jorge Palacios 6, 3.ºC, 30003 Murcia

Murcia, 18 de mayo de 2012.—El Jefe del departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8886 Anuncio por el que se notifica a doña Ana Belén García Conesa la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa que resuelve la solicitud de devolución de tasas por su participación el el procedimiento convocado mediante Orden de 27 de junio de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Ana Belén García Conesa, cuyo último domicilio conocido en Camino Viejo de Callosa, 39, 2.º B, en Orihuela (Alicante), que ha sido dictada Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se desestima la solicitud de devolución de tasas del interesado, puesto que no renunció a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y no siendo, por tanto, excluido definitivo de la realización de las pruebas selectivas, tal y como establece el punto 5.4, Base Quinta, de la Orden de convocatoria de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución es susceptible de Reclamación económica administrativa ante el Consejero competente en materia de Hacienda en el mismo plazo anteriormente establecido, de conformidad con el artículo 7 del Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Murcia, 22 de mayo de 2012.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

8887 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena para su publicación

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000255546	INMOALGAIDA 2007, S.L.	B73553372	ARCHENA	20.021,91

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

8888 Anuncio de subasta n.º S2012R5176001002.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27-04-2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 25 de julio de 2012, a las 10:00 horas en la Salón de Actos de la Agencia Tributaria - C/Campos, 2 30201-Cartagena

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en

primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05102), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agencíatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 512002, de 17 de mayo (BOE 24/05102), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1á licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2,1 licitación; si hubiera existido 2,2 licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º 2: S2012R5176001002

Lote único

N.º de diligencia: 511023302957D, **Fecha de la diligencia**: 26/10/2010

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 300.950,13 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 60.190,02 euros

Tipo de derecho: Pleno dominio

Bien número 1

Tipo de bien: Solar

Localización: Pz. de Gerona - Los Benzales S/N 30360 Unión (La) (Murcia)

Reg. número 1 de la Unión

Tomo: 386, Libro:199

Folio: 126, Finca: 10.262, Inscripción: 4

Descripción:

Terreno de 574 m^2, Lindero: Frente, Plaza Gerona, derecha Entrando, Camino servidumbre, Izquierda, Solar de herederos de Antonio Cones, Fondo, Herederos de don Estanilao Rolandi.

Valoración: 300.950,13 euros

Cargas:

No constan cargas

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Cartagena, 27 de abril de 2012.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Miguel Ángel Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8889 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta : I302012000024139

Empresa: WANG --- HUA

N.I.F.: X2647385Q

Domicilio: MURCIA

Materia: OBSTRUCCION

Importe €: 10.001,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8890 Demanda 525/2009.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 711/2011.

Juzgado de origen/autos: Demanda 525/2009.

Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia.

Recurrente/s: Ascensión Lax Molina.

Abogado/a: María José Ruiz Rodríguez.

Recurrido/s: Rostoy S.A.; Mutua Fremap; INSS; TGSS.

Abogado/a: María José Orenes Miralles; Letrado de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 711/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Ascensión Lax Molina contra Rostoy S.A.; Mutua Fremap; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado la sentencia número 397/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ascensión Lax Molina, contra la sentencia número 85/2011 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 17 de febrero, dictada en proceso número 525/2009, sobre incapacidad, y entablado por Ascensión Lax Molina frente a Rostoy S.A.; Mutua Fremap; Instituto Nacional de la Seguridad SociaL; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Rostoy S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

8891 Expediente de dominio. Exceso de cabida 751/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0302024

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 751/2009

Sobre otras materias

De doña Maravillas Sánchez Fernández

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López

Don Carlos Francisco López Cucharero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 751/2009 a instancia de Maravillas Sánchez Fernández de las siguientes fincas:

Finca 8.761: Urbana: En la ciudad de Cehegín y su calle la Orden, una edificación marcada con el número cuarenta y nueve; ocupa una superficie en el suelo de cieno setenta y cuatros metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados. Compuesta de dos plantas, destinadas a vivienda y almacén con una superficie construida en cada una de sus plantas de: en planta baja de ciento setenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados; en planta primera de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados.

Linda (con actualización de linderos): por derecha entrando y por bajo en parte, por alto y espalda, con la casa de Dolores Caparrós García (C/La Orden 43), frente calle de situación; por la izquierda y por alto con casa de su propiedad (finca 30.939).

Finca 30.939: Urbana: En la ciudad de Cehegín y su calle La Orden una edificación marcada con el número cuarenta y cinco, consta de dos plantas y en ellas cinco departamentos, mide ciento cincuenta y un metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados, de ellos ciento veinticinco metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados en planta acceso y veintiséis metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados en nivel inferior.

Linda (en escritura actual): Frente, calle de su situación y Ginés Conesa Martínez; derecha entrando, izquierda y espalda, María Josefa Fernández Fernández.

Linda (con actualización de linderos): por izquierda entrando con casa de Dolores Caparrós García (C/ La Orden núm. 43): por la derecha casa de Saturnina Reina Séller (C/La Orden 47): a la espalda con patio de su propiedad; frente calle de situación; y por bajo con casa de su propiedad finca 83761.)

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma a aquellas personas que aun conociéndose su domicilio no pudieran ser halladas.

En Caravaca de la Cruz, 16 de abril de 2012.—El Juez.—El/la Secretario/a.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8892 Ejecución de títulos judiciales 29/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101092

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 29/2011

Demandante: Miguel Cánovas Alcaraz

Abogada: Elvira Bernal Sánchez

Demandado: Raúl Martínez Sánchez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Cánovas Alcaraz contra la empresa Raúl Martínez Sánchez, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 15/03/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Raúl Martínez Sánchez en situación de insolvencia total por importe de 47.842,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Martínez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8893 Ejecución de títulos judiciales 52/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106893

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 52/2012

Demandante: Francisco Javier Arjona Sánchez

Graduada Social: María Mar García Capel

Demandados: Tahega, S.L. y Tapic Alamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Arjona Sánchez contra la empresa Tahega, S.L., y Tapic Alamo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

-Acuerdo:

a) Declarar a "los ejecutados Tahega, S.L., y Tapic Alamo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 42.319,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social¬Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahega, S.L., y Tapic Alamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8894 Ejecución de títulos judiciales 40/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0103833 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2012

Demandante: Daniela Andrea Ciarulli

Abogado: Isidoro Reverte de Luis

Demandado: Una Noche Más 07, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Daniela Andrea Ciarulli contra la empresa Una Noche Más 07, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Una Noche Más 07, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3893,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Una Noche Más 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8895 Demanda 725 /2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202702

01000

Nº autos: Demanda 725/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ewa Szarszewska.

Demandados: Martínez García José Luis (Cafetería Tiki Taka)

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.505/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Molina Marín contra la empresa Calamanga, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por Vicente Molina Marín frente a la Empresa Calamanga, S.L., y Fondo de Garantia Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad (Salarios e Indemnización Despido Improcedente), debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 6.293,28 euros, de los que 5.279,06 euros corresponden a salarios + el 10% de interés por mora y 1.014,22 euros que corresponden a indemnización.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calamanga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8896 Ejecución de títulos judiciales 326/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0201933

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 326/2011.

Demanda: 1.566/09.

Demandante: Ana María Mira Sánchez.

Demandado: Antonio García Martínez, FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 326/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Mira Sánchez, contra la empresa Antonio García Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena a 30 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Ana María Mira Sánchez y de otra como ejecutado Antonio García Martínez, FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/06/11 para cubrir la cantidad de 570,13 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antonio García Martínez, en situación de insolvencia total por importe de 570,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 30 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8897 Ejecución de títulos judiciales 70/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Barrero Crispín contra Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30/05/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 1/03/12 dictada en autos 1037/11 a favor de la parte ejecutante, Miguel Barrero Crispín, frente a Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.095,67 euros en concepto de principal, más otros 609,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8898 Autos 128/2010.

N.º autos: 128/2010.

20320

Demandante: José Amador Heredia.

Demandado: Thoustone, S.L y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 128/10 seguido a instancia de José Amador Heredia, contra Thoustone, S.L y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Amador Heredia, contra Thousthone, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.257,91 euros, a cuyo pago condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009. La condena al FOGASA solo se extiende al concepto extrasalarial de ½ dieta y en cuanto a la indemnización sólo se extiende hasta el límite de 1.557,35 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0128-10, asimismo deberá constituir un depósito de 300 Euros en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0128-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Thoustone, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 23 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8899 Despido objetivo individual 71/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000487

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 71/2012

Demandante: Juan José Navarro Pérez

Demandados: Excavaciones Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial

D.ª Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 71/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Navarro Pérez contra la empresa Excavaciones Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000487

N02700

N.º autos: Despido objetivo individual 71/2012

Demandante: Juan José Navarro Pérez

Demandados: Excavaciones Aguiler, S.L., Fondo de Garantia Salarial

En Murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 71/2012 a instancia de D. Juan José Navarro Pérez, que comparece asistido de la letrada doña María Felicia Martínez Olivares, contra Excavaciones Aguiler, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 275/12

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan José Navarro Pérez presentó demanda de despido contra Excavaciones Aguiler, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que don Juan José Navarro Pérez con D.N.I.:23.249.484 A, trabajó para la empresa Excavaciones Aguilar, S.L, la que también utiliza la denominación de trabajos Agrícolas Aguilar, S.L, desde el día 17-10-2011, con categoría de peón, actividad de la empresa movimiento de tierras, en el Centro de trabajo de c/ Velillas de Lorca (Murcia), con salario incluida prorrata de extras 1.299,99 euros mes y a efectos de trámite de 43,33 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El actor fue despedido por carta de 1 de diciembre y efectos de 23 de diciembre aduciendo "contribuir a superar situaciones organizativas". La empresa no fue encontrada en el domicilio determinado en su contrato. En la carta de despido consta otra denominación social, en un sello, contra la que no se ejercitó demanda. El actor no fue indemnizado ni tampoco se consignó la misma.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por causas objetivas, no probados y no fue indemnización. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye nómina, carta de despido, contrato vida laboral, certificado de empresa. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la L.J.S. (antiguos 105 y siguientes de la L.P.L.) , constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 L.J.S.). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Navarro Pérez, contra la empresa Excavaciones Aguilar, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite ------- 6.629,49 euros

Por indemnización ----------1.218,74 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0071-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Excavaciones Aguiler, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8900 Procedimiento ordinario 918/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006463

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 918/2010.

Demandante: Marta Jiménez Jiménez.

Abogado: Jorge Vilaplana Jerez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Protección Solar, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 918/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Marta Jiménez Jiménez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantia Salarial, Diseño y Protección Solar, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006463

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 918/2010.

Demandante: Marta Jiménez Jiménez.

Abogado: Jorge Vilaplana Jerez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Protección Solar, S.L.

En Murcia, a 22 de mayo de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 918/2010 a instancia de D.ª Marta Jiménez Jiménez, que comparece asistida del letrado D. Jorge Vilaplana Pérez contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Diseño y Protección Solar, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 268/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Marta Jiménez Jiménez presentó demanda de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, y Diseño y Protección Solar, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D.ª Marta Jiménez Jiménez ha venido prestando servicios para la empresa Diseño y Protección Solar S.L con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.930,73 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Marta Jiménez Jiménez contra Diseño y Protección Solar S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.930,73 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de mayo de 2010. Al Fogasa, no se extiende la responsabilidad por gastos de locomoción.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0918-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Diseño y Protección Solar S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8901 Procedimiento ordinario 1.055/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007545

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.055/2010

Demandante: José David Martínez Molina.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Conducciones Cuenca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.055/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José David Martínez Molina, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Conducciones Cuenca, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 16 de mayo de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.055/2010 a instancia de José David Martínez Molina, que comparece asistido de la Letrada D.ª Patricia García de la Calera Martínez, contra Conducciones Cuenca, S.L. y FOGASA, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 257/2012

Antecedentes de hecho

Primero.- D. José David Martínez Molina presentó demanda de ordinario contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Conducciones Cuenca, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. José David Martinez Molina ha venido prestando servicios para la empresa Conducciones Cuenca, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos, con la aclaración efectuada en el acto del juicio.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.837,99 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Tercero.- El actor percibía un salario mensual de 1.000 euros, sin embargo solo se cotizaba por 772,60 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Segundo.- Ningún precepto legal exime al Fogasa de su responsabilidad por la parte del salario abonado fuera de nómina. Este queda acreditado mediante las transferencias realizadas y los recibos aportados.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José David Martínez Molina, contra la empresa Conducciones Cuenca, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.837,99 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 18 de enero de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 309200006710552010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Conducciones Cuenca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8902 Despido/ceses en general 23/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000107

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 23/2012.

Demandante: Álvaro Gil Carrilero.

Graduado Social: Diego Martínez Requena.

Demandados: Ocio Condestable, S.L., Servicasa Murcia, S.L., FOGASA.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 23/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Álvaro Gil Carrilero, contra la empresa Ocio Condestable, S.L., Servicasa Murcia, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 17 de mayo de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente Despido/ceses en general 23/2012 a instancia de D. Álvaro Gil Carrilero, que comparece por si mismo asistido del Graduado Social D. Diego Martínez Requena, contra Ocio Condestable, S.L., asistido del Letrado D. Carlos Rojo Fuentes, Servicasa Murcia, S.L. y FOGASA que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 260/2012

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Álvaro Gil Carrilero presentó demanda de despido contra Ocio Condestable, S.L., Servicasa Murcia, S.L. y Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que Alvaro Gil Carrilero, trabajó para la empresa Servicasa Murcia, S.L. desde el l7-2-2007, con categoría de portero, actividad de la empresa hostelería, locales de ocio, en el centro de trabajo de Cafetería "Plaza 3", sita en la Plaza Condestable, 3, con salario incluida prorrata de extras de l.037,70 euros mes, y a efectos de trámite de 34,59 euros día; que

no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa. Primero lo hizo a jornada a tiempo parcial y luego a tiempo completo.

Segundo.- El actor fue despedido el día 5-12-2011 mediante comunicación verbal por un representante de Ocio Condestable, S.L. Previamente esta empresa se había subrogado en la explotación de la referida categoría.

Tercero.- La empresa en el acto del juicio reconoció la improcedencia pero negó categoría y salario. No consta la existencia de una categoría superior ni el pago de parte del salario fuera de nómina.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor demanda de reclamación de despido. La empresa comparecida reconoce la improcedencia y opta por la readmisión, la anterior no comparece, pese a que también se la incluye en la imputación. La cuestión se limita a el salario y la categoría del a actor, pues se mantiene una categoría distinta y un salario superior; siendo estas cuestiones de carácter fundamental para establecer las consecuencias del despido. Al respecto se practica tan solo prueba documental y la testifical de un antiguo trabajador de la empresa.

Segundo.- De acuerdo al artículo 217 de la LEC, corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvención. Esto, traducido al ámbito laboral significa que: el trabajador debe acreditar la existencia del vínculo contractual laboral y la de las obligaciones que del mismo reclama se cumplan. En el caso de autos dicha prueba no se produce, pues tratándose de influir mediante la prueba, en el juicio de razón y psicológico que el Juzgador debe realizar. A este respecto debemos tener en cuenta que el trabajador paso por diversas vicisitudes contractuales, en las que nunca opuso dificultad alguna a la documentación y reflejo en nomina de las circunstancias laborales, pese a que ahora afirma que estas no se corresponde a la verdad. Pretendiendo enervarla mediante el testimonio de una antiguo compañero de trabajo, que ahora da una versión distinta de estas, ese a que reconoce que en los últimos años no compartió labor con el actor. Es mas en algún caso llega a suponer cual era la retribución en "negro" del accionante, pues la presume de la cantidad que cobraba en negro en el y supone que el otro cobraría mas. No encontró momento el actor, durante la vigencia de la relación para denunciar a la Inspección tal circunstancia, pues tan solo denuncio estas cuando se producía la subrogación; y ahora pretende que cause efecto en juicio mediante una testifical, cuya base principal respecto a la cantidad afirmadamente cobrada es una presunción. Deberá estarse a la cantidad que se reflejaba en nomina y no es contraria a la de convenio.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por don Álvaro Gil Carrilero, contra las empresas Servicasa Murcia, S.L y Ocio Condestable, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido y condeno a la empresa a que a su opción o readmita al trabajador, lo que se llevara a cabo en la empresa Ocio Condestable, S.L. o le indemnice en la cantidad de 7.588,18 Euros y, en todo caso al abono de salarios de tramite desde la fecha

del despido hasta la formulación de la opción, en cuantía de 34,59 euros día. La opción deberá formalizase ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia. De los salarios de trámite se podrá descontar la cantidad que el actor efectivamente hubiera percibido de un tercero en caso de haber trabajado para este durante tal periodo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092000067232012, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicasa Murcia, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8903 Despido/ceses en general 874/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008368

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 874/2011

Demandante: Fatna Bghaibeghe

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 874/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fatna Bghaibeghe contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008368

N02700

N.º autos: Despido/ceses en general 874/2011

Demandante: Fatna Bghaibeghe

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín, S.A., Fondo de Garantia Salarial

En Murcia, a veinticuatro de Mayo de dos mil doce.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 874/2011 a instancia de Fatna Bghaibeghe, que comparece asistido de la letrada doña Carmen M.ª Ruiz Olivares, contra Antonio Ruiz Cantabella, que no compareció pese a estar legalmente citado, Juan Pérez Marín, S.A., representado por el Graduado Social D. Mario Valencia García, Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado,

, En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 277/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Fatna Bghaibeghe presentó demanda de despido contra Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que Doña Fatna Bghaibeghe trabajó para la empresa Antonio Ruiz Cantabella, desde el día 1 de abril de 2009, con categoría de ayudante, actividad de la empresa elaboración de encurtidos, en el Centro de trabajo de Carril de la Condesa, 26, Patiño (Murcia), con salario incluida prorrata de extras de 38 euros día o 1.140 euros mes, y a efectos de trámite de 38 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa. La actora no estaba dada de alta en S. Social.

Segundo.- La actora sin dar de alta en Seguridad Social prestaba servicios en un cobertizo junto con otros trabajadores. Utilizaban para la elaboración de "banderillas", aceitunas, cebolla y pepinillos. Las aceitunas venían en bidones que portaban la distinción de la empresa "Juan Pérez Marín S.A". Estas aceitunas eran llevadas a la empresa por un camión que portaba el logotipo de "Juan Pérez Marín S.A" "Jupema". Este camión retiraba también la mercancía acabada. Se ignora en virtud de que relación se elaboraron las citadas "banderillas" y si el destinatario final era Jupema.

Tercero.- La actora fue contratada por D. Antonio Ruiz Cantabella, que era quien le pagaba y le daba las órdenes. Se ignora si había algún acuerdo comercial o de otro tipo con "Jupema, S.A.".

Cuarto.- Tras visita conjunta del Cuerpo Nacional de Policía y de la Inspección de Trabajo, realizado a las 9,45 horas del día 15 de septiembre de 2011. La empresa cerró desde el siguiente 16 de septiembre de 2011.

Fundamentos de derecho

Primero.- En lo que respecta a la empresa Antonio Ruiz Cantabella se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que estaba trabajando para la demandada "Antonio Ruiz Cantabella", sin dar de alta en S. Social y sin contrato escrito; cerrando la empresa tras visita de la Inspección de Trabajo. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye acta de infracción), confesión y testifical. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la L.P.L.)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la testifical y la documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 L.J.S.). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Segundo.- En lo que respecta a "Jupema S.A" se ignora, por no trascender al procedimiento el tipo de relación que el empresario, Antonio Ruiz Cantabella, tenía con la citada mercantil. La actora y el testigo admiten que solo mantuvieron

relación con el citado Antonio, que él daba las órdenes y pagaba; el local parece ser del empleador. Aunque la actuación Inspectora culminó con sanción ningún elemento permite determinar la existencia de los elementos configuradores de la relación laboral (art. 1 E.T.), no se acredita ni la dependencia, ni la ajeneidad, ni la retribución, ni el marco organizativo de Jupema.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fatna Bghaibeghe, contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite ---------- 9.576 euros

Por indemnización ----------5.415 euros

Y que debo absolver y absuelvo a Juan Pérez Marín, S.A., de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número

3092-0000-67-0874-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Antonio Ruiz Cantabella que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8904 Despido/ceses en general 1.009/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009611

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 1.009/2011

Demandante: Víctor Cerezo López

Graduada Social: María Jesús Prior Campillo

Demandados: Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.009/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Cerezo López contra la empresa Futbolines Bifuca, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 142/2012

En Murcia, a diecinueve de abril de dos mil doce

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Especial sobre despido, seguidos con el nº 1.009/11 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don Víctor Manuel Cerezo López, asistido por la Graduada social Sra. Prior Campillo, frente a la empresa Futbolines Bifuca, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que no comparecieron, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho /…/

Hechos probados /…/

Fundamentos de derecho /…/

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda por despido formulada por don Víctor Manuel Cerezo López, frente a la empresa Futbolines Bifuca, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 4-11-11 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada y cesada en la actividad la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 15.906,32 € líquidos, en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC, sin que haya devengo de salarios de tramitación al encontrarse el demandante prestando servicios actualmente y en alta en otra actividad.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Futbolines Bifuca, S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8905 Ejecución de títulos judiciales 277/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007362

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2011.

Demandante: Verónica Fernández Martínez.

Abogada: Ana González Belchí.

Demandado/s: Plaza & Bo Asesores, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Verónica Fernández Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Hosteleras Hedemars S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 26 de abril de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar la cuestión incidental planteada por la Letrada D.ª Ana González Belchí, en nombre y representación de la parte actora, tendiéndose por ampliada demanda ejecutiva contra la Mercantil Explotaciones Hostereras Hedemars, S.L., debiendo continuar esta ejecución contra esta Mercantil.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plaza & Bo Asesores, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8906 Despido objetivo individual 256/2012.

D.ª Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 256/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don María del Mar Nieto Pujante contra la empresa Acero 2001, S.A., Global Ends, S.L., Deka 20, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: las razones de demandar a Deka 20, S.L., tiempo y forma de pago del salario, jornada.

- Recábese información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del I.N.E., en su caso para la citación a través de posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/7/12 a las 9.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega con la antelación en su caso de 20 días a la fecha de juicio señalada, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Acero 2001, S.A., Global Ends, S.L., Deka 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8907 Procedimiento ordinario 766/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007456

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 766/2011

Demandante: Juan Antonio Martínez Alcaraz

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Obras y Servicios Hispanova, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 766/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Martínez Alcaraz contra la empresa Obras y Servicios Hispanova, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5 julio 2012, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 HORAS del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Hispanova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8908 Despido objetivo individual 404/2012.

D.ª Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Antonio Roda Jiménez, Amancio Roda Jiménez, José Pastor Hurtado, Ricardo Fernández Fernández, José Roda Jiménez contra la empresa Colchón Comodón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignación de fecha

- Requerir al demandante para que aporte certificado del acto de conciliación previa celebrada en fecha 8/6/12, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, debiendo aportarse antes del día 11 de junio en que el juicio deberá remitirse a la Upad.

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare de cada uno de los trabajadores: tiempo y forma de pago del salario, modalidad y duración del contrato y jornada laboral.

- Dese traslado de la demanda al Fogasa conforme al art. 23 de la L.J.S.

- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes en el Juzgado de lo Social 1 de esta ciudad bajo el número 153/12, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, copia de la demanda y decreto de admisión, para que por S.S.ª se acuerde lo procedente acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 13/6/12 a las 10.45 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 y, a las 11.00 horas para el juicio en su caso en la sala de vistas 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchón Comodón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8909 Procedimiento ordinario 228/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 228/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura Lorente Bayona contra la empresa Ingeniería Formativa Económica S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 10-7-2012 a las 9,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ingeniería Formativa Económica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8910 Procedimiento ordinario 797/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 797/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Valera Corbalán contra la empresa Constructora y Rehabilitación Sangonera SLU., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/12 a las 9,20 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,25 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo A) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo B) y C) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL. Líbrese el oficio interesado a la mercantil Excomti S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Constructora y Rehabilitación Sangonera SLU., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8911 Despido/ceses en general 17/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Gil Velasco contra Futbolines Bifuca, S.L.U., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 17/2012 se ha acordado citar a Futbolines Bifuca, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, situado en Avenida Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n (Palacio de Justicia) el día 20/06/12 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Futbolines Bifuca, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8912 Reclamación de cantidad.

Demandante: Isidora López Gracia y Manuel Medina Espín

Demandado: Metalistería Costa, S.L., y Fogasa.

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinte de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Isidora López Gracia, Manuel Medina Espín ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Metalistería Costa, S.L., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 L.P.L., señalo el próximo día 15/06/2012 a las 9,50 horas para la celebración del acto de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15/06/2012 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9,50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para el interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

- Respecto a la documental, que por la demandada se aporten nominas, contrato de trabajo y parte de alta en la S.S.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente para que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Metalistería Costa, S.L., en ignorado paradero.

En Murcia, 30 de mayo de 2012.— La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8913 Despido objetivo individual 473/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 473/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Rosario Romera Moreno, Pedro Sánchez Romero, Fulgencio Esteban López, contra la empresa Uñate, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/07/12 a las 9.15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Uñate, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8914 Despido/ceses en general 483/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 483/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Saborido García contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/07/12 a las 9.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8915 Procedimiento ordinario 760/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 008 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 760/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual García Rodríguez contra la empresa Loto Somnos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Suspender y volver a señalar el próximo día 13/7/12 a las 10.05 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 y, a las 10.20 horas para el juicio en su caso en la sala de vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

- Cítese a la mercantil demandada a través de su administrador único don Juan Antonio Floresta Gómez, según la información obtenida del Registro Mercantil y conforme se acuerda en el acta de suspensión del juicio, siendo el domicilio de éste también el domicilio social de la mercantil demandada. Remítase exhorto al Juzgado decano de Molina de Segura y ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Loto Somnos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8916 Ejecución de títulos judiciales 262/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013379

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 262/2011-C.

Demandante: Talha Amine.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Gregorio Gutiérrez Rabal.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Talha Amine, contra la empresa Gregorio Gutiérrez Rabal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 11 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Talha Amine ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31-3-2011 frente a Gregorio Gutiérrez Rabal.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.806,22 euros de principal y de 720,27 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 939,50 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Talha Amine, frente a Gregorio Gutiérrez Rabal, parte ejecutada, por importe de 4.806,22 euros en concepto de principal, más 720,27 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago y otros 939,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 28 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 262/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Talha Amine frente a Gregorio Gutiérrez Rabal por la cantidad de 5.526,49 euros de principal mas 939,59 euros presupuestado para intereses y costas.

Segundo.- se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Gregorio Gutiérrez Rabel. A traves del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de Ejecución Social, y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Gregorio Gutiérrez Rabal, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutante Gregorio Gutiérrez Rabal, matrícula n.º 3725FPJ, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de cuentas corrientes que el ejecutado Gregorio Gutiérrez Rabal, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, n.º de cuenta:

2077-1206-40-1100254131

2077-1206-41-3100253782

Banco de Santander, S.A., n.º de cuenta:

0049-5223-59-2895027965

0049-5223-51-2516037381

Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, n.º de cuenta:

2100-1542-45-0100591171

- Líbrese nota al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los Bienes propiedad del ejecutado Gregorio Gutiérrez Rabal.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Dépositos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0262-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0262-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8917 Ejecución de títulos judiciales 73/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006928

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 73/2011

Demandantes: Jesús Soria Ruiz, Pedro Yago Navarro, Juan Ramón Muñoz Soriano, José Marco Ortega, Rosa Zornoza Sáez, Josefa Guillén Carpema, Juana María Azorín Yago, María del Pilar Ortega Sanchís, Elisa Nieto Navarro, José Vicente Mora Díaz, María Pascuala Ortuño Valeral, Isabel María Mateo Abellán, María García Saorín, Pedro José Domene Forte, Ángel Ferriz Azorín, Sergio Lorenzo Martínez, Juan Francisco Ruiz Jiménez, Pedro Jesús Soriano Marco, Juana Romero Rubio, Carolina Ibáñez Rico, Beatriz Ortega Medina, Pascual Juan Verdú, Jaime Alonso Azorín, Alfonso Martínez Carpena, Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano, María Pilar Pérez López, José Ángel Martínez Santa, José Pérez Santa, José Antonio Villascusa Soriano, Diana Onix Monedo Gascón, Juan Antonio Carpena Abad, David Rodríguez Martínez, Juan José Tutillo Almachi, Alfonso Azorín Muñoz, Roque Marco Ferriz, Juana Dolores García Martínez, Ricardo Melero Romero, Juan Martínez Pérez, Francisca Juan Robles, Miguel Ángel Rico Rico, Pedro José García García, Sebastián Jiménez Santa, José Antonio Ibáñez Candela, María del Carmen García Forte, José Díaz Martínez, Antonio López Pérez, Josefa Gaspar Rubio, Andrés Carpena Puche, Antonio Azorín Gaspar, Juan Navarro Ortega, Concepción Ibáñez Alonso, Adrián Bañón Puche, Juana María Gil Palao, Rosario Andrés Gascón, Virginia López Puche, María del Carmen Serrano Gil, Ibelia del Rosario Campoverde Torres, Ramón Molina Castaño, José Carpena Ruiz, Francisco Javier Romero Candela, Francisco Diaz Rovira, Manuel Martínez Palao

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Soria Ruiz, Pedro Yago Navarro, Juan Ramón Muñoz Soriano, José Marco Ortega, Rosa Zornoza Sáez, Josefa Guillén Carpema, Juana María Azorín Yago, María del Pilar Ortega Sanchís, Elisa Nieto Navarro, José Vicente Mora Diaz, María Pascuala Ortuño Valeral, Isabel María Mateo Abellán, María García Saorín, Pedro José Domene Forte, Ángel Ferriz Azorín, Sergio Lorenzo Martínez, Juan Francisco Ruiz Jiménez, Pedro Jesús Soriano Marco, Juana Romero Rubio, Carolina Ibáñez Rico, Beatriz Ortega Medina, Pascual Juan Verdú, Jaime Alonso Azorín, Alfonso Martínez Carpena, Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano, María Pilar Pérez López, José Ángel Martínez Santa, José Pérez Santa, José Antonio Villascusa Soriano, Diana Onix Monedo Gascón, Juan Antonio Carpena Abad, David Rodríguez Martínez, Juan José Tutillo Almachi, Alfonso Azorín Muñoz, Roque Marco Ferriz, Juana Dolores García Martínez, Ricardo Melero Romero,

Juan Martínez Pérez, Francisca Juan Robles, Miguel Ángel Rico Rico, Pedro José García García, Sebastián Jiménez Santa, Jose Antonio Ibáñez Candela, María del Carmen García Forte, José Diaz Martínez, Antonio López Pérez, Josefa Gaspar Rubio, Andrés Carpena Puche, Antonio Azorín Gaspar, Juan Navarro Ortega, Concepción Ibáñez Alonso, Adrian Bañon Puche, Juana María Gil Palao, Rosario Andrés Gascón, Virginia Lopez Puche, María del Carmen Serrano Gil, Ibelia del Rosario Campoverde Torres, Ramón Molina Castaño, José Carpena Ruiz, Francisco Javier Romero Candela, Francisco Diaz Rovira, Manuel Martínez Palao contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Danves, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 29-11-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, José Pérez Santa, frente a Danves, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 45.889,14 euros en concepto de principal, más otros 7.342,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Auto 30-11-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ángel Martínez Santa, frente a Danves, S.L., parte ejecutada, por importe de 37.778’05 euros en concepto de principal, más otros 6.044’48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Auto 2.12.11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Alfonso Martínez Carpena, frente a Danves, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 44.200,64 euros en concepto de principal, más otros 7.075,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 L.P.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en

el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Auto 5-12-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Francisco Diaz Rovira, frente a Danves, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.338,00 euros en concepto de principal, más otros 2.934,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Auto 7-12-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Diana Onix Monedo Gascón, Juan Antonio Carpena Abad, David Rodríguez Martínez, Juan José Tutillo Almachi, Alfonso Azorín Muñoz, Roque Marco Ferriz, Juana Dolores García Martínez, Ricardo Melero Romero, Juan Martínez Pérez, Francisca Juan Robles, Miguel Ángel Rico Rico, Pedro José García García, Sebastián Jiménez Santa, José Antonio Ibáñez Candela, María del Carmen García Forte, José Diaz Martínez, Antonio López Pérez, Josefa Gaspar Rubio, frente a Danves, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Diana Onixs Monedo Gascón: 10.070,37 euros en concepto de principal, más otros 1.611,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Juan Antonio Carpena Abad: 18.142,26 euros en concepto de principal, más otros 2.902,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- David Rodríguez Martínez: 24.516,66 euros en concepto de principal, más otros 3.922,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Juan José Tutillo Almachi: 15.610,21 euros en concepto de principal, más otros 2.497,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Alfonso Azorín Muñoz: 14.090,26 euros en concepto de principal, más otros 2.254,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Roque Marco Ferriz: 26.937,45 euros en concepto de principal, más otros 4.309,99 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Juana Dolores García Martínez: 22.934,07 euros en concepto de principal, más otros 3.669,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Ricardo Melero Romero: 20.122,33 euros en concepto de principal, más otros 3.219,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Juan Martínez Pérez: 24.083,83 euros en concepto de principal, más otros 3.853,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Francisca Juan Robles: 20.955,51 euros en concepto de principal, más otros 3.352,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Miguel Ángel Rico Rico: 16.667,19 euros en concepto de principal, más otros 2.666,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Pedro José García García: 21.569,68 euros en concepto de principal, más otros 3.451,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Tomás Abellán García: 21.588,16 euros en concepto de principal, más otros 3.454,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Sebastián Jiménez Santa: 22.182,60 euros en concepto de principal, más otros 3.549,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José Antonio Ibáñez Candela: 25.513,80 euros en concepto de principal, más otros 4.082,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- María del Carmen García Forte: 23.317,47 euros en concepto de principal, más otros 3.730,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José Diaz Martínez: 22.185,76 euros en concepto de principal, más otros 3.549,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Antonio López Pérez: 19.326,40 euros en concepto de principal, más otros 3.092,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Josefa Gaspar Rubio: 12.974,60 euros en concepto de principal, más otros 2.075,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Auto 20-12-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Concepción Alonso Azorín, Francisco Muñoz Soriano, María Pilar Perez Lopez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Danves, S.L., parte ejecutada, por importe de 56.123.51 euros en concepto de principal, más otros 8.979,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden a:

Concepción Alonso Azorín	21.839,80€ Principal.
Francisco Muñoz Soriano	26.493,94€ Principal.
María Pilar Pérez López	7.789,77€ Principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6433711 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Auto 10-1-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación de fecha 1-9-11 dictada en los autos de despido 681/11 a favor de la parte ejecutante, Manuel Martínez Palao, frente a la mercantil Danves, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 19.131,80 euros en concepto de principal, más otros 3.061,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Auto 12-1-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Soria Ruiz, frente a Danves, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.086,37 euros de principal (12.790,96 euros de indemnización y 5.295,41 euros de salarios de trámite) más la suma de 2.893,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Auto 18-1-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Pedro Yago Navarro, Juan Ramón Muñoz Soriano, José Marco Ortega, Rosa Zornoza Saez, frente a Danves, S.L., Fondo de Garantia Salarial, parte ejecutada, por importe de 107.394,36 euros en concepto de principal, más otros 17.183,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden en concepto de principal a:

D. Pedro Yago Navarro	24.926,15€.
D. Juan Ramón Muñoz Soriano	18.972,45€.
D. José Miguel Marco Ortega	40.951,09€.
D.ª Rosa Zornoza Sáez	22.544,67€.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

"30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Auto 15-2-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Josefa Guillén Carpena, Juana María Azorín Yago, María del Pilar Ortega Sanchís, Elisa Nieto Navarro, José Vicente Mora Diaz, María Pascuala Ortuño Valera, Isabel María Mateo Abellán, María García Saorín, Pedro José Domene Forte, Ángel Ferriz Azorín, Sergio Lorenzo Martínez, Juan Francisco Ruiz Jiménez, Pedro Jesús Soriano Marco, Juana Romero Rubio, Carolina Ibáñez Rico, Beatriz Ortega Medina, Pascual Juan Verdú, Jaime Alonso Azorín, frente a Fondo Garantía Salarial, Danves, S.L., parte ejecutada, por importe de 307.249,71 euros en concepto de principal, más otros 49.159,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden en concepto de principal a:

Josefa Guillén Carpena	8.040,20 €.
Juana María Azorín Yago	16.494,52 €.
María del Pilar Ortega Sanchís	10.691,48 €.
Elisa Nieto Navarro	20.495,63 €.
José Vicente Mora Diaz	16.284,85 €.
María Pascuala Ortuño Valera	11.010,98 €.
Isabel María Mateo Abellán	10.523,21 €.
María García Saorín	15.039,84 €.
Pedro José Domene Forte	14.975,00 €.
Ángel Ferriz Azorín	16.579,77 €.
Sergio Lorenzo Martínez	18.727,56 €.
Juan Francisco Ruiz Jiménez	30.400,99 €.
Pedro Jesús Soriano Marco	16.209,56 €.
Juana Romero Rubio	19.638,72 €.
Carolina Ibáñez Rico	16.109,16 €.
Beatriz Ortega Medina	4.280,45 €.
Pascual Juan Verdú	11.622,19 €.
Jaime Alonso Azorín	50.125,60 €.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida

a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social numero Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto 27-3-12

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 73/11) las ejecuciones ETJ 337/11, ETJ 344/11, ETJ 349/11 y ETJ 383/11 del Juzgado de lo Social número Uno; la ejecución ETJ 306/11 del Juzgado de lo Social número Dos; la ejecución ETJ 339/11 del Juzgado de lo Social número Tres; las ejecuciones ETJ 307/11, ETJ 310/11 y ETJ 343/11 del Juzgado de lo Social número Cuatro; las ejecuciones ETJ 382/11 y ETJ 429/11 del Juzgado de lo Social número Cinco; y la ejecución ETJ 395/11 del Juzgado de lo Social número Siete; todas ellas descritas en los Antecedentes de hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el importe de 1.324.068,63 euros de principal más 211.866,85 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Decreto 27-3-12

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Danves, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 1429FKV propiedad de la ejecutada Danves, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los saldos de las cuentas corrientes que la ejecutada Danves, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º 0075-0069-80-0601963796.

Banco Español de Crédito, S.A., cuenta/s n.º 0030-5274-22-0000043271.

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-2752-01-0200067635.

Banco de Valencia, S.A., cuenta/s n.º 0093-1458-15-0000153794.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Danves, S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a después se dirán, por trabajos realizados, servicios prestados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Sofager, S.L., con C.I.F. n.º B63321269, y con domicilio en Polígono Can Petit, av. Vallés, 722, 08226, Tarrasa, Barcelona.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Ocho n.º 5155-0000-64-0073-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0073-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto 27-4-12

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento de la T.G.S.S.-URE 30 03 expte. 30032009004824 seguido con el n.º ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio al órgano administrativo expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Danves, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, en Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

8918 Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de este Ayuntamiento.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 943, de fecha 9 de abril del año 2012, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

"Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de este Ayuntamiento, por incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio.

Segundo.- Dar audiencia por el plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará de baja de oficio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
AGUILERA ARAVENA SILVIA ERNESTT	09117817	CL CARLOS MARIN MENÚ Nº 12B, 1º B
A.S.A.	05/09/2007	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, ESC. 1, BAJO B
REPR. SHEEV ATANAS ANGELOV	X06422795E	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, ESC. 1, BAJO B
BAKUN MAGDALENA ANNA	AD2183283	CL REY CARLOS III Nº 39B, 1º C
BARKER DAVID MARTIN	X05563655R	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 61, ESC. 3, 1º E
BARKER RITA	X05563677T	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 61, ESC. 3, 1º E
BELHEDDAD LAID	X03319020M	CL SANTA MARIA Nº 21
BERTELO JULIEN	Y00182831H	AVDA JUAN CARLOS I Nº 53, 4º B
B.A.D.	19/05/2008	CL BALSCO IBAÑEZ Nº 49, PTA. 23
REPR. BIELES IOSIF	X03352689W	CL BLASCO IBAÑEZ Nº 49, PTA. 23
BINDL OSTERHOFF RENATE ROSE MARIE	X06699117E	LUGAR LOS MELENCHONES Nº 3
BONNET ELIANE MARGARITE E.	30028	CL COTOPAXI Nº 28, PTA. 19
BRACCO MASSIMO	X04889118P	PASEO DE PARRA Nº 25, ESC. 1º, 4º B
BRETTEVILLE JORDAN	01ZA6440	LUGAR HACIENDA DEL GITANO Nº 7
CALVO COLLADO THIERRY	991156101687	LUGAR BARRANCO DE LOS ASENSIOS Nº 20
CAMACHO MARIE LAURE	X04675900T	LUGAR EL CHARCÓN Nº 69
CANO ANDRÉ	X04675921K	LUGAR EL CHARCÓN Nº 69
C.C.C.M.	31/10/2003	LUGAR EL CHARCÓN Nº 69
REPR. CAMACHO MARIE LAURE	X04675900T	LUGAR EL CHARCÓN Nº 69
CAÑABATE SAGOE MARIA MERCEDES	98752919	CL JOSE ANTONIO NOGUERA GIL Nº 16, 1º B
CARTER SUSAN	X05761454T	LUGAR CHARCÓN Nº 31
CERNECKAS LAURYNAS	X09376694P	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 27, 2º A
CLIMENT ALICIA CARMEN	X05883104A	CL MURCIA Nº 46
COJOCARU CIPRIAN	X07432222W	CL PUERTA DE LORCA Nº 2, 1º C
COLE JOYCE MADELINE	452479615	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
COLE MALCOLM	702541035	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
COTZA JENNIFER	X02641009B	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 25, 3º C
COTZA JESSICA	X02640998T	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 25, 3º C
CREANGA EUGEN IOAN	X06330685G	CL VISTA HERMOSA Nº 9
CREMADEZ PAUL FERNAND	X02172996W	CL COTOPAXI Nº 28, PTA. 19
CZAPLA ELZBIETA MARIANNA	X09502626S	AVDA JUAN CARLOS I Nº 12,2º A
DAVIES NORMAN RAYMOND	X07440019W	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
DE OLIVEIRA MAFRA SARA ISABEL	X07812433T	CL REY CARLOS III Nº 54, 1º C
DEC MICHAL PAWEL	AB7013992	CL REY CARLOS III Nº 39B, 1º C
DI ANTONIO NICOLA	Y00466161B	CL ISAAC ALBENIZ Nº 2, BAJO IZ
DIAZ OÑATE CLAUDIO	X03651837N	CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 2º B
DIFALLAH MOHAMED	X02275150J	CL ROBLES Nº 26B
DISCHINGER JOSEF	X01240411K	CL CUESTA DE GOS Nº 2
DISCHINGER MARIA	X01240414R	CL CUESTA DE GOS Nº 2
DOBERL CLAUDIA	X02586615N	LUGAR LOS ESTRECHOS Nº 27
DORRINGTON ANNA LOUISSE ANDREA	303677928	LUGAR CHARCON Nº 31
DUBLET LIONEL SERGE	0229133	LUGAR COCÓN Nº 21
DUGUA CHRISTOPHE	X061817553P	CL MÉNDEZ NUÑEZ Nº 18, A01, B
EL MAHRI MOHAMMED	X00940184J	CL DE LA LIBERTAD Nº 19
FENTON COLIN SIDENEY ALLEN	X06299838T	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68B, ESC. 1, BAJO B
FIJOLEK TERESA	X08679023L	CL COTOPAXI Nº 1,1º E
FILDAN DUMITRU FLORIN	X09147927E	CL JOSE ANTONIO NOGUERA GIL Nº 8, 3º A
FOBBE GISELA	X02450384X	LUGAR LAS CRUCETICAS Nº 56
FROYSLID TOM	X06955869W	CL DE LA ESE Nº 42A, 1º IZ
FROYSLID WIVI ANN	X07010768T	CL DE LA ESE Nº 42A, 1º IZ
GAGNEPAIN LYDIANE	JJ05246	CL COTOPAXI Nº 23, PTA. 7
GARCIA JUAN HENRIQUE	13876308	CL JACINTO BENAVENTE Nº 2, 1º
GARZ GISELA INGRID	X09541758R	LUGAR TEBAR Nº 174
GARZ HINRICH	X09541769N	LUGAR TEBAR Nº 174
G.D.H.	31/08/1997	LUGAR TEBAR Nº 9
REPR. HANDLER HILMAR WALTER	X02287741T	LUGAR TEBAR Nº 9

GENIN STEW ISAAC	X03892145Q	CL FUENSANTA Nº 5A, 1º B
G.D.I.	07/01/2009	AVDA JUAN CARLOS I Nº 20, 2º
REPR. GHIGA MARIUS	X09698859N	AVDA JUAN CARLOS I Nº 20, 2º
GHISELLI SERGIO OMAR	X05381413B	PLAZA JUAN XXIII Nº 5A, 1º B
GILBERT MARY GWEN	300662726	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
GILBERT ROBERT VICTOR	454559486	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
GIOSAN DARIUS	X08437333J	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 14, 1º B
GIOSAN ELENA SEVASTIA	X08437327F	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 14, 1º B
GOBEL KLAUS JURGEN	X06534491F	LUGAR TEBAR Nº 103
GOLDINGAY ANDREW	X07192068Z	CL COTOPAXI Nº 8, PTA. 12
GONZÁLEZ NAVARRO DOMINGA	X08821210C	AVDA MONTEMAR Nº 18
GRABOWSKA GRAZYNA TERESA	X09502644X	AVDA JUAN CARLOS I Nº 12, 2º A
GRAYSTONE IAN RICHARD	X06887801Z	CL JORGE LUIS BORGES Nº 13, BAJO B
GRAYSTONE JILL MARY	X06887787T	CL JORGE LUIS BORGES Nº 13, BAJO B
GUPTA HEIDRUN MARITA	5146238559	LUGAR LOS MELENCHONES Nº 15
GUPTA KALIAN KUMAR	5146234997	LUGAR LOS MELENCHONES Nº 15
HACKSTEIN ORTRUD	X02772022Q	LUGAR ZURRADERAS Nº 95
HACKSTEIN PETER	X02772016X	LUGAR ZURRADERAS Nº 95
HOWELL IRENE	0601633321	LUGAR EL CHARCÓN Nº 20
HOWELL TREFOR FREDRICK	026161994	LUGAR EL CHARCÓN Nº 20
JACEVICIUS ZYDRUNAS	X06583702K	PASEO DE PARRA Nº 37, 1º C
JANIAUD PAULINE	07AK60669	CL ABENARABI Nº 1, 4º B
JANNAWAY LORRAINE PATRICIA	036995143	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
JECHNA KRZYSZTOF SLAWOMIR	X07106885T	CL CRUZ DE MAYO Nº 6
JUDT HELGA KATHARINA	6228091943	LUGAR ZURRADERAS Nº 61
KACHMIKIE WIESLAW	X02469460L	CTRA DE LORCA Nº 10
KALUZA HALINA TERESA	X0875984G	CL COTOPAXI Nº 1, 1º E
KASMAUSKAS DONATAS	X06548344Z	CL CALA BLANCA Nº 13
KASMAUSKAS STASYS	X06548315P	CL CALA BLANCA Nº 13
KASMAUSKIENE REGINA	X06548333A	CL CALA BLANCA Nº 13
KIBARTAS MARIUS	X06251372H	CL AGRAVIO Nº 14
K.G.	27/09/1998	CL AIRE Nº 145C, ESC. 2ª, 2º 5º
REPR. KILPIENE ALFRIDA	X06183034J	CL AIRE Nº 145C, ESC. 2º, 2º 5º
KONEFAL TADEUSZ STANISLAW	X09363768P	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 12, 1º A
KOZAKIEWICZ PAWEL	X04385183A	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 65B, ESC. 2, BAJO OS
KRAM RITA POULIEN	X07444922Y	URB CALARREONA Nº 75
KRAWCZYK DOROTA DANUTA	AM4273361	CL COTOPAXI Nº 1, 1º D
KRAWIEC AGATA BEATA	AT0072109	CL ALEGRIA Nº 6, 2º A
KRAWIEC SEBASTIAN KRZYSZTOF	AT6072101	CL ALEGRÍA Nº 6, 2º A
KRIJAK SABRINA	X09502758D	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 12, 1º A
KUSCHE ELENA	K00182854	LUGAR LAS CRUCETICAS Nº 48
LAKER BRIAN EDWARD	X04883142N	LUGAR LOS AREJOS Nº 96
LAKER SUSAN DAPHNE BELLE	X04883150C	LUGAR LOS AREJOS Nº 96
LATTKE BRIGITTE ERIKA MARIA	X02562998Q	LUGAR LOS MELENCHONES Nº 14
LAZAR ADAM	AD8007361	CL MIGUEL SERVET Nº 5
LEATHERBARROW ROY	015947914	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
LEIDIG ELFRIEDE	2115469990	LUGAR EL CHARCÓN Nº 87
LESTA SVEN	X06188068X	CL CICILISTA JULIAN HDEZ. ZARAGOZA Nº 6, 1º A
LIGHT DORENDA JANE	401888525	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
LIGHT MICHAEL ALFRED	401888537	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
LISKA STEFAN	X06312662J	LUGAR EL CHARCÓN Nº 52
LOPEZ MUÑOZ MARIA MARGUERITE	Y00027400K	CL RAMÓN Y CAJAL Nº 2A, 3º B
LUCARINI AUGUSTO	X07335173J	CL GRANADOS Nº 23
MACHACEK JAROSLAV	X01848283A	CL MÉNDEZ NUÑEZ Nº 14, 3º E
MALY JERZY JAN	X03952548K	CTRA DE LORCA Nº 10
MIKOLAJCZYK GRAZYNA JADWIGA	X05967233K	CL MIGUEL SERVET Nº 13
MINOTTI SONIA	X06234423C	CL GRANADOS Nº 23
MIRA FLORIN	13206242	CMNO. DEL CEMENTERIO Nº 5, 5º E
MORIENA JAVIER	X06057841D	PLAZA JUAN XXIII Nº 3, 1º

MUFTAH ELEANORA VASKOVA	X09959262D	CL POETA MARTINEZ PARRA Nº 12, 4º B
NAUTA RICK	IF5080233	URB CALARREONA Nº 75
NEFF ALFRED	X08307400F	CL DE LA FLORIDA Nº 5, BAJO A
NIEDERKORN MARCEL EUGENE	733040666773	CL COTOPAXI Nº 10, PTA. E
NOGUERRA MANON	04EE82712	CL AIRE Nº 99B, 3º C
O.T.P.M.	10/01/2008	CL ALMERÍA Nº 7, BAJO
REPR. NOGUERRA BRUNO	X08662486L	CL ALMERIA Nº 7, BAJO
O.L.C.	02/08/1998	CL JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, ESC. 1, 7º F
REPR. OPREA MIHAELA	13410287	CL JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, ESC. 1, 7º F
OPREA MIHAELA	13410287	CL JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, ESC. 1, 7º F
PABREZA DARIUS	X09376639E	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 27, 2º A
PAEZOLD HEIDI	540143151	LUGAR HUERTA DEL ABAD Nº 44
PAILLARD ANDREE MARIE CLAUDE	990513309197	CL AIRE Nº 129, 5º A
PARTENYI JOHN	X05335599J	RBLA DEL CHARCO Nº 2, 2º G
PAULECKA MIROSLAV	107785295	CL MAESTRO GARCÍA CÉSPEDES Nº 1
PETRYK WASYL	X08169286P	CL COTOPAXI Nº 1, 1º E
PINTO BENEDEK	ZH41690	CL DE LA BOLA Nº 15
POPESCU ADRIAN CIPRIAN	X08520669C	CL REY CARLOS III Nº 57, 4º B
P.D.N.	19/07/2007	CL MAESTRO JUAN GARCÍA CÉSPEDES Nº 18
REPR. POPESCU CONSTANTIN F.	X08799283N	CL MAESTRO JUAN GARCIA CESPEDES Nº 18
POST MIREL RITA MARIA	X05449086H	LUGAR LOS AREJOS Nº 45
P.J.	23/07/2004	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
REP. PRICE JADE LOUISE	X03346329J	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
P.R.C.	23/07/2004	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
REPR. PRICE JADE LUISE	X03346329J	LUGAR EL CHARCÓN Nº 31
R.N.A.	01/10/2008	CL ISABEL LA CATÓLICA Nº 12, 1º B
REPR. RACZKA LUKASZ DOMINIK	X08919954W	CL ISABEL LA CATOLICA Nº 12, 1º B
RATCLIFFE IAN KEVIN	X05888410L	URB LOS GERANEOS Nº 30, PTA. 7
RAU MARIE LUISE	X02344035J	LUGAR BARRANCO DEL LOBO Nº 16
RESZELEWSKI BARTOSZ PIOTR	X09502603S	CL REY CARLOS III Nº 12, 1º A
RIEDLER MANFRED FRITZ	X023494229K	LUGAR HUERTA DEL ABAD Nº 16
RODRIGUEZ BARUA JOSEFINA LEONIDA	X0589775L	CL RAMÓN Y CAJAL Nº 14, 3º D
ROSENHAMMER ARTUR KARL	X02392676D	LUGAR COPE Nº 1
SAVERINO DOMINIQUE	X04257040Q	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN Nº 16, 5º
SAVERINO VINCENZO	X04390708P	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN Nº 16, 5º
SCHNURPFEIL MARKUS CHRISSTOPHER	X07143914E	URB COLLADOS WEISS Nº 125
SEIBERT HANS JURGEN	2340166558	LUGAR COCÓN Nº 1
SIKORA ANDRZEJ	X08403201J	CL MIGUEL SERVET Nº 13
SIKORA JADWIGA BARBARA	X07492812X	CL MIGUEL SERVET Nº 13
SILLINGER ANDREA MARIA ELFRIED	X08341316K	URB LOS GERANEOS Nº 16
S.F.	25/02/2006	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 4º A
REPR. SIMA CAMELIA	X04533294V	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 4º A
S.M.F.	14/07/2007	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 3, 4º A
REPR. SIMA MIHAI STEFANESCU	X07380879H	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 3, 4º A
SIMA MIHAI STEFANESCU	X07380879H	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 3, 4º A
SIMA VICTORIA ALEXANDRIA	13896048	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 3, 4º A
SIMLACHER ERIKA BERTA	X08407976G	LUGAR LAS CRUCETICAS Nº 26
SIMLACHER ROMAN MARTIN	X08407954M	LUGAR LAS CRUCETICAS Nº 26
SKOWRONSKI GRZEGORZ ROBERT	AH7983576	CL REY CARLOS III Nº 39B, 1º C
SKRZYNSKA BOZENA MICHALINA	X08313609Y	CL GAUDI Nº 28
SLEVIN DAMIEN JOHN	X07539023Z	LUGAR LAS CRUCETICAS Nº 17
SLIWINSKI MARIUSZ JOSEF	X09502705W	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 12, 1º A
SMITS LAURENT	X01809101J	LUGAR HUERTA DEL ABAD Nº 4
SOCHAJ WIOLETA MONIKA	X09502657T	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 12, 2º A
STEINBACH MARCOS	X01067030Z	URB LOS COLLADOS ZIESCHANG Nº 95
SWOLEK EDWARD	X08668010T	CL COTOPAXI Nº 1, 1º E
THOMPSON JEMMA LOUISE	35446879	LUGAR RINCÓN DE LA CASA GRANDE Nº 3
TOMASEK JAROSLAV	X08749323P	CL ESPARTEROS Nº 32, 5º A
TRAMPE-KIESLICH BERND ADOLF	Y00512797A	CL SANTIAGO DE CHILE Nº 3

VAN DER WERF JITSKE	X04315740C	LUGAR COCÓN Nº 1
VAN TORNHAUT DIDIER ROBERT SUZANE	X06351396S	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 25, 2º B
V.A.	26/09/1998	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
REPR. SIMA SILVIA	Y00292222K	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
V.M.	13/06/2005	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
REPR. SIMA SILVIA	Y00292222K	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
V.S.	05/09/2000	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
REPR. SIMA SILVIA	Y00292222K	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
V.S.L.	09/03/2003	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
REPR. SIMA SILVIA	Y00292222K	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
VERWIMP MONIQUE J.V.	EE054555	LUGAR LAS CRUCETICAS Nº 33
VOOIJS JULIA EULALIA FARIDA	X06777026F	URB TODOSOL Nº 115
WEISS RENATE	X02013526Z	URB CALARREONA Nº 31
WHEATLEY ANTHONY IVOR	X01745330K	LUGAR TEBAR Nº 126
WHEATLEY MAVIS JEAN	X04876005M	LUGAR TEBAR Nº 126
WIRTZ SYLVIE ANGELE ALICE	X04377177R	AVDA DEL RIO SEGURA Nº 99
WOJTALIK HALINA EWA	X09502592G	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 12, 2º A
ZAWADA KRZYSTOF ADAM	X09364081E	CL COTOPAXI Nº 1, 1º D
Z.L.A.	15/04/2005	CL ANGEL MARIA DE LERA Nº 7, 3º A
REPR. ZLATARU PETRISOR	X5811909Q	CL ANGEL MARIA DE LERA Nº 7, 3º A
ZUAZO BALDERRAMA ANGELO YOSHIN	X05548620P	CL ESTEPONA Nº 4, 3º A
ZWAHLEN EDITH MARGRITH	X03018577B	CL LA KABYLA Nº 18

Águilas, 30 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

8919 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar.

Habiendo solicitado don David Navarro Velázquez autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en polígono 27, parcela 160, Las Escaleritas, diputación de Tébar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y lo establecido en los artículos 86.2 y 77.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

8920 Aprobación definitiva del Presupuesto 2012.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el año 2012 así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y demás documentos, se publica, el presupuesto resumido por capítulos, conforme se detalla más abajo.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Art.169.3 del R.D.L. 2/2004 texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO año 2012

INGRESOS

CAPÍTULO	Presupuesto Ayuntamiento	Emisora de radio	Total consolidado
A).- OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Impuestos directos	11.383.697,00		11.383.697,00
2.- Impuestos indirectos	123.518,00		123.518,00
3.- Tasas y otros ingresos	5.676.219,00	150.344,82	5.826.563,82
4,- Transferencias corrientes	8.835.494,00		8.835.494,00
5.- Ingresos patrimoniales	402.576,00	163,03	402.739,03
Total operaciones corrientes	26.421.504,00	150.507,85	26.572.011,85
B).- OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Enajenac.inversion.reales			
7.- Transferencias de capital			
8.- Activos financieros			
9.- Pasivos financieros	23.823.382,00		23.823.382,00
Total operaciones de capital	23.823.382,00		23.823.382,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	50.244.886,00	150.507,85	50.395.393,85

GASTOS

A).- OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Gastos de personal	10.193.001,28	108.088,09	10.301.089,37
2.- Gtos. bienes crrtes.y servic.	9.186.730,23	39.894,94	9.226.625,17
3.- Gastos financieros	1.964.408,60	181,17	1.964.589,77
4.- Transferencias corrientes	1.061.804,06		1.061.804,06
Total operaciones corrientes	22.405.944,17	148.164,20	22.554.108,37
B).- OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Inversiones reales	1.541.029,86	0	1.541.029,86
7.- Transferencias de capital	41.906,00	0	41.906,00
8.- Activos financieros		0	
9.- Pasivos financieros	1.250.686,83	0	1.250.686,83
Total operaciones de capital	2.833.622,69	0	2.833.622,69
TOTAL ESTADO DE GASTOS	25.239.566,86	148.164,20	25.387.731,06

NPE: A-070612-8920

RESUMEN:

TOTAL ESTADO DE INGRESOS	50.244.886,00	150.507,85	50.395.393,85
TOTAL ESTADO DE GASTOS	25.239.566,86	148.164,20	25.387.731,06
DIFERENCIAS	25.004.999,14	2.343,65	25.007.662,79

Alcantarilla a 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8921 Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2012, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D.ª Carmen Ruiz Mulero, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 2 de junio de 2012.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8922 Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Nueva Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 11de mayo de 2012, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Nueva Cartagena, sito en C/ Sierra De Gredos, 35, de Nueva Cartagena.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, n.º 8.- 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, nº 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena a 28 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8923 Autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para instalaciones deportivas.

Mediante Decreto de fecha diez de noviembre de dos mil once, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo No Urbanizable para la construcción de unas instalaciones deportivas consistentes en 10 pistas de padel y 2 de tenis, en Paraje de Los Llanos, diputación de Perín, presentado por Dª Mª Isabel Carles Jordan.

Dicha información se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 17 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

8924 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela 1.3 del Sector Buenos Aires.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día catorce de mayo de dos mil doce, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 1.3 del Sector Buenos Aires, presentado por la mercantil Cartagena Joven, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bién podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 18 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

8925 Notificación a interesados del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector El Hondón.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2012, se adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector El Hondón, presentado por Solvia Development, S.L.

No siendo posible efectuar la notificación del referido acuerdo por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- Deutsche Bank S.A.E.
- Hypo Real Estate Bank Internacional AG, sucursal España.
- Cooperatieve Centrale Raiffeisen Boerenleenbank (Radobank).
- Harbourmaster Pro Rata Clo 2 B.V.
- Harbourmaster Clo 9 B.V.
- Morgan Stanley Bank International Limited.
- Prudential Finance (IJK) PLC
- Leverage Loans Europe P.L.C.

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndoles saber que el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente.

Cartagena, 18 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Los Alcázares

8926 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y haberse autorizado las tarifas mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 16 de mayo de 2012, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012, la modificación del punto 1 del artículo 6 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, siendo el texto del precepto modificado el que seguidamente se detalla:

Artículo 7.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por suministro de agua potable:

A) DOMÉSTICA:

* Cuota de servicio, por el trimestre	23,7298 €/usuario
* Cuota de consumo, por metro cúbico:	
De 0 a 30 m³	0,7321 €
De 31 a 40 m³	1,1412 €
De 41 a 50 m³	1,3696 €
De 51 a 75 m³	1,6363 €
Más de 75 m³	2,1146 €

B) INDUSTRIAL:

* Cuota de servicio, por el trimestre	34,7764 €/usuario
* Cuota de consumo, por metro cúbico:	
De 0 a 30 m³	0,7321 €
De 31 a 40 m³	1,1412 €
De 41 a 50 m³	1,3696 €
De 51 a 75 m³	1,6363 €
Más de 75 m³	1,6363 €"

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. No obstante a lo anterior, también se puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De interponerse recurso de reposición no cabrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los Alcázares a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

8927 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el año 2012.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen competitivo de las subvenciones destinadas a clubes y asociaciones deportivas sin animo de lucro a otorgar por parte del Ayuntamiento de Mazarrón en el ejercicio 2012 a través de la Concejalía de Deportes para actividades a desarrollar en el año 2012 o actividades correspondientes a la temporada 2011-2012.

2.- Beneficiarios:

Podrán optar a la subvención regulada por las presentes bases las asociaciones deportivas y clubes deportivos federados sin ánimo de lucro o similares con domicilio social en Mazarrón, que organicen eventos deportivos o realicen proyectos, programas o actividades de fomento y promoción del deporte.

Se premiará a aquellas entidades y asociaciones deportivas que fomenten el deporte base.

Quedan excluidas de estas ayudas las actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayto. de Mazarrón.

3.- Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11.340.489.13 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 100.000,00 €.

El importe de la ayuda a conceder estará en función del presupuesto presentado y de los criterios preferentes establecidos en la base 6.3.

La aportación del Ayto., no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma. En caso de concurrencia de varias subvenciones la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la misma, en tal caso el ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobrefinanciación de la actividad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento.

4.- Proyectos y gastos a subvencionar.

Los proyectos subvencionables al amparo de las presente convocatoria se referirán a aquellas actuaciones realizadas y/o a realizar correspondiente a actividades a desarrollar en el año 2012 o actividades correspondientes a la temporada 2011-2012 por las Entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, para:

· Desarrollar todo tipo de actividades deportivas, como por ejemplo: Atletismo, natación, fútbol, baloncesto, balonmano, tenis, esgrima, ajedrez, etc.

· Adquirir material inherente a la actividad deportiva (equipamiento, trofeos, etc.).

· Alquilar o adquirir la infraestructura necesaria para la práctica deportiva (transporte, alquiler de campos, luz, etc.).

· Realizar otros gastos propios de la actividad deportiva (arbitrajes, jueces, seguros, gastos de federación, etc.).

· Gastos de mantenimiento y gestión de las organizaciones y sus sedes.

Los gastos deberán corresponder al periodo cubierto por cada convocatoria.

5.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y tendrán un plazo de presentación de 15 días hábiles, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades de la temporada anterior, donde se contemplen todos los apartados susceptibles de ser puntuados.

- Proyecto de actividades y presupuesto de temporada, indicando expresamente los periodos de inicio y fin de temporada o fechas previstas para la realización de las actividades.

- Certificación de la respectiva federación del número de licencias de deportistas.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de haber recibido, o no, subvenciones de otras instituciones públicas o privadas, para el mismo proyecto y, en caso afirmativo, de su respectivo importe.

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayto.

- Acta de Constitución y estatutos del Club o Asociación Deportiva (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- Registro de Clubes de la CARM (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- C.I.F. (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- Fotocopia del DNI del peticionario o en el caso de personas jurídicas o asociaciones del representante autorizado.

- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre del solicitante, indicando nombres del titular y autorizados.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

6.- Procedimiento, órganos y criterios de selección y valoración.

6.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos. 9 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.2.- Se establecerán un órgano de selección y de valoración integrado por los siguientes miembros:

1. Concejal de deportes o persona en quien delegue,

2. Concejal de turismo o persona en quien delegue,

3. Concejal de participación ciudadana o persona en quién delegue,

4. Funcionario del área correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.3.- Los criterios de valoración son los que a continuación se detallan:

1. Número de equipos y deportistas:

a. 4 puntos por cada licencia de deportistas de cualquiera de las categorías excepto senior.

b. 6 puntos por cada licencia de deportistas senior

c. 20 puntos por cada equipo de competición en cualquiera de las categorías.

d. En los deportes individuales se considerará un equipo por cada seis licencias.

2. Actuaciones de temporada:

a. Fase Regional: 3 puntos por cada partido jugado de cualquiera de las categorías.

b. Fase Nacional (cuando el desplazamiento suponga salir de la región):

I. Deportes de equipo:

1. 20 puntos por cada partido individual.

II. Deportes individuales:

1. 8 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que es necesario conseguir una marca mínima o fase previa para poder participar.

2. 4 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que no se necesita marca mínima ni fase previa para poder participar.

3. Clasificaciones:

a. Fase Regional:

DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES	
1	15 puntos	1	15 puntos
2	12 puntos	2	12 puntos
3	10 puntos	3	10 puntos
4	6 puntos	4	6 puntos
5	5 puntos	5	5 puntos
6	4 puntos	6	4 puntos
7	2 puntos	7	2 puntos

En aquellos deportes individuales en los que el campeonato se celebre durante una o dos jornadas y un deportista puedan participar en más de una prueba, el total de puntos conseguidos se dividirá por 2.

b. Fase Nacional

DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES		
			CON MÍNIMA	SIN MÍNIMA
1	40 puntos	1	50 puntos	40 puntos
2	30 puntos	2	37 puntos	30 puntos
3	20 puntos	3	25 puntos	20 puntos
4	15 puntos	4	19 puntos	15 puntos
5	12 puntos	5	15 puntos	12 puntos
6	10 puntos	6	12 puntos	10 puntos
7	8 puntos	7	10 puntos	8 puntos
8	6 puntos	8	8 puntos	6 puntos
9	5 puntos	9	6 puntos	5 puntos
10	4 puntos	10	5 puntos	4 puntos

4. Participación en selecciones.

a. Participación de deportistas con la selección regional:

I. 6 puntos por deportista seleccionado.

b. Participación de deportistas con la selección nacional:

I. 20 puntos por internacionalidad *

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 10 puntos más.

5. Participación en concentraciones:

a. Participación de deportistas en concentraciones regionales:

I. 3 puntos por deportista seleccionado.

b. Participación de deportistas en concentraciones nacional:

I. 10 puntos por internacionalidad *

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 5 puntos más.

6. Deportistas con altas capacidades

a. 10 puntos para aquellos Deportistas de Alto Rendimiento acreditados por la Dirección General de Deportes.

b. 20 puntos para aquellos deportistas de Alto Nivel acreditados por el Consejo Superior de Deportes.

c. 30 puntos para aquellos Deportistas de Elite acreditados por el Consejo Superior de Deportes.

7. Potenciación de la mujer en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 15% para las deportistas femeninas.

8. Potenciación de los discapacitados psíquicos y físicos en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 15% para las deportistas con discapacidad psíquica o física.

9. Beneficiarios que no realizan competiciones federativas, pero desarrollan proyectos, programas y/o actuaciones de fomento del deporte en general. Se encuadran en éste apartado todos aquellos interesados que por no competir en campeonatos federativos no tienen puntuación en los apartados anteriores, pero desarrollan una actividad de promoción del deporte susceptible de fomento. A criterio motivado de la Comisión de Valoración:

-. Promoción de eventos deportivos: hasta 60 puntos

-. Fomento de actividades deportivas: hasta 20 puntos

7.- Resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones está sujeta a lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Mazarrón.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente a la administración en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de los procedimientos de subvenciones regulados en la presente ordenanza será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución de dichos procedimientos, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponerse cualquiera de los recursos siguientes:

A) Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el órgano que adoptó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o de tres meses a partir del siguiente al de producirse el silencio administrativo (artículos 116, 117, y 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

B) Recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, o en el plazo de seis meses a partir del siguiente al de producirse silencio administrativo (artículos 8.1, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

8.- Cuantía y pago de la subvención.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

9.- Justificación de las subvenciones.

El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad ateniéndose al plazo establecido en la solicitud de subvención.

En la misma se ha de informar de la ejecución efectiva de las actividades subvencionadas; objetivos conseguidos, participación, coste efectivo de la realización de la actividad, los fondos aplicados, etc; debiendo justificar documentalmente como mínimo la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Mazarrón con arreglo a los modelos adjuntos a esta orden como ANEXOS:

· ANEXO II, Memoria Técnica.:

· ANEXO III, Memoria Económica

· ANEXO IV Relación de justificantes

· ANEXO V. Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje.

Las facturas han de ser originales o copias compulsadas y la acreditación del pago se hace conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

· Pagos en efectivo: mediante el recibí en el mismo documento (factura), con firma legible, DNI del firmante y sello del proveedor.

· Pagos mediante cheque o pagaré: con fotocopia del cheque o pagaré nominativo y extracto bancario que justifique el cargo.

· Pagos por domiciliación bancaria: se acreditará mediante la fotocopia del adeudo.

· Pagos mediante Transferencia Bancaria: se acreditará mediante la presentación de la orden de transferencia.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

10.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar la documentación justificativa en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a la Intervención municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

e) Hacer constar el patrocinio o colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad (programas, carteles, cuñas de radio y televisión) y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en el desarrollo de la misma.

f) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida y de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando por percibo de otras subvenciones se cubriera el total del importe del gasto.

Así mismo las entidades subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas de incentivo del deporte, incentivo del deporte en la mujer, promoción de la igualdad de género, etc. en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo.

11.- Limitaciones:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

12.- Supuesto de incumplimiento:

Son supuestos de incumplimiento:

- La Obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los beneficiarios.

13.- Consecuencias del inclumplimiento:

Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

- Perdida durante el plazo de hasta 2 años de posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

- Reintegro de las entidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- La buena o mala fe de los sujetos

- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

14.- Interpretación.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Deportes o Patronato Deportivo del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia del presente concurso/desfile.

Disposición final.

Las presentes Bases y convocatoria entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES FEDERADOS Y ASOCIACIONES DEPPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Asociación solicitante: _____
C-I.F.: _____

Peticionario: _____
D.N.I.: _____ **Cargo que ocupa:** _____
Domicilio: _____

SOLICITA: UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR GASTOS DE:

_____
_____
_____
_____

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a.- Recursos propios:_____
b.- Colaboración económica solicitada:_____
c.- Otras aportaciones: _____

TOTAL PRESUPUESTADO (a+b+c): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

	Fotocopia del DNI del peticionario o en su caso de personas jurídicas o asociaciones del representante autorizado.
	Memoria de las actividades de la temporada anterior, donde se contemplen todos los apartados susceptibles de ser puntuados.
	Proyecto de actividades y presupuesto de temporada, indicando expresamente los periodos de inicio y fin de temporada o fechas previstas para la realización de las actividades.
	Certificación de la respectiva federación del número de licencias de deportistas.
	Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
	Declaración responsable de haber recibido, o no, subvenciones de otras instituciones públicas o privadas, para el mismo proyecto y, en caso afirmativo, de su respectivo importe
	Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayto
	Acta de Constitución y estatutos del Club o Asociación Deportiva (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).
	Registro de Clubes de la CARM (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad)
	C.I.F. (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).
	Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre del solicitante, indicando nombres del titular y autorizados.

NPE: A-070612-8927

La entidad o persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras de la Concesión de subvenciones , en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con el punto sexto de las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Mazarrón, _____ de _____ de 20__

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Espacio reservado para registro de entrada

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
Del cumplimiento de la finalidad de la subvención

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ASOCIACIÓN/CLUB:	**Nº DE REGISTRO**
CIF:	
DOMICILIO	**POBLACIÓN**
CÓDIGO POSTAL	**TELÉFONOS**
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	**FAX**
CUMPLIMENTADO POR	**EN CALIDAD DE**

NOMBRE DE LA SUBVENCIÓN:

FECHA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE CONCEDIDO	
IMPORTE JUSTIFICADO	

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Descripción de las actividades y grado de cumplimiento de los objetivos

EN MAZARRÓN, A _____ , DE _____, DE 20__

CARGO:_____

Fdo:_____

ANEXO III

MEMORIA ECONOMICA

ASOCIACIÓN / CLUB:	
AÑO	

DESGLOSE DE GASTOS POR CONCEPTOS

	CONCEPTO	**IMPORTE CONCEPTOS**	**IMPORTE TOTAL**
1	**SUELDOS Y SALARIOS**		
1.1	**SUELDOS**		
1.2	**SEGURIDAD SOCIAL**		
2	**GASTOS FEDERATIVOS INSCRIPCIONES**		
3	**GASTOS FEDERATIVOS LICENCIAS**		
4	**GASTOS INSTALACIONES**		
4.1			
4.2			
4.3			
5	**GASTOS DESPLAZAMIENTOS**		
5.1	**SERVICIOS AUTOBUS / TAXI**		
5.2	**DIETAS**		
5.3	**COMBUSTIBLE**		
5.4	**ALOJAMIENTO**		
5.5	**OTROS**		
6	**GASTOS MATERIAL DEPORTIVO**		
7	**GASTOS MATERIAL OFICINA**		
8	**CELÑEBRACIONES**		
9	**COMUNICACIONES**		
9.1	**TELÉFONO**		
9.2	**MENSAJERÍA**		
9.3	**CORREOS**		
10	**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**		
11	**GASTOS DE REOARACIÓN**		
12	**OTROS**		
TOTAL			

En Mazarrón, a _____ de _____ de 20__

Cargo:_____

Fdo:_____

ANEXO IV

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DEL ANEXO II

ASOCIACIÓN / CLUB:	
AÑO	

CIF	Proveedor	Importe	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (2)		
				Tipo	Número	Fecha
TOTAL JUSTIFICADO----------						

Mazarrón a _____ de _____ de 20___.

Fdo.: _____.

ANEXO V

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ASOCIACIÓN / CLUB:	
AÑO	

DATOS DEL PERCEPTOR

D/Dª.	
Trabajador /Voluntario	
Domicilio en	
D.N.I. nº	
Se ha desplazado los días	
a	
Con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			**TOTAL**
Alojamiento			
Manutención			
Otros			
Traslado en vehículo propio	(Poned nº de Kms) Kms.	X 0,19 € KM	
TOTAL			

Mazarrón, a _____ de _____ de _____

Conforme a la liquidación efectuada Fdo.:	Recibí: Fdo.:
Nombre y firma del representante de la entidad	Nombre y firma del perceptor/a

IV. Administración Local

Moratalla

8928 Expediente de expropiación de terrenos para la creación de la rotonda de acceso al Parque Empresarial Los Alderetes y desviación de la vía pecuaria.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de mayo de 2012 se ha acordado el inicio de nuevo expediente de expropiación de terrenos para la creación de la rotonda de acceso al parque empresarial Los Alderetes y desviación de la vía pecuaria, y que se transcribe a continuación:

"PUNTO 3.º- INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS, PARA LA CREACIÓN DE LA ROTONDA DE ACCESO AL PARQUE EMPRESARIAL LOS ALDERETES Y DESVIACIÓN DE LA VÍA PECUARIA.

El Sr. Alcalde da la palabra la Sra. Secretaria, que procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 205/2007 de 26 de marzo se aprobó definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Actividad Económica URSAE-2 en Moratalla a instancia de la Sociedad Municipal de Promoción y Desarrollo Local de Moratalla S.L.,

Visto que en el Plan General Municipal de Ordenación, hoy vigente, aparecen los terrenos clasificados como sistema general de comunicaciones SGC-2.

De conformidad con lo dispuesto en el RD legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana implicará la declaración de utilidad pública a los fines expropiatorios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 165.1 b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en cuanto a la gestión pública de actuaciones aisladas mediante expropiación para ejecutar sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas.

Visto que en noviembre de 2007, se iniciaron las obras de urbanización del Parque Empresarial Los Alderetes, las cuales se encuentran pendientes de finalización en este momento.

Visto que durante la ejecución de las obras, se constata la necesidad de dotar al Parque Empresarial, con un acceso desde la carretera RM-715, no siendo posible la ejecución del enlace T, incluido en el proyecto original de urbanización, por lo que se plantea la construcción de una rotonda en la RM-715, para acceder al Parque Empresarial.

Visto que consta acreditado que los terrenos son propiedad de herederos de Miguel Más Tamayo y resulta imprescindible su ocupación para la ejecución de lo detallado.

Vista la relación de interesados y de bienes y derechos afectados por la expropiación formulada por los servicios técnicos municipales.

Considerando lo dispuesto en el art. 4.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los Municipios la potestad expropiatoria.

Considerando lo preceptuado en el Titulo III del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley y las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento de desarrollo que resulten de aplicación.

Considerando que concurren circunstancias extraordinarias que aconsejan acudir al procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, son circunstancias concretas que acreditan la urgencia y la necesidad de acoger el procedimiento expropiatorio excepcional.

De conformidad, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales Hacienda y Administración celebrada, el día 22 de mayo de 2012, aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Izquierda Unida – Verdes, y el no pronunciamiento del Grupo Socialista.

Se somete al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos para acceso al Parque Empresarial "Los Alderetes".

Segundo.- Aprobar la relación de interesados y de bienes y derechos afectados por la expropiación, conforme consta en el proyecto de expropiación de terrenos, redactado por la Oficina Técnica Municipal en mayo de 2012.

Tercero.- Establecer la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Cuarto.- Entender declarada la utilidad pública por la aprobación de los instrumentos de planeamiento anteriormente relacionados en los antecedentes del presente acuerdo.

Quinto.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, dada la evidente concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican la urgencia.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los afectados, para que puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea preciso para la adopción de las disposiciones y acto que resulten adecuados en orden a la debida ejecución del acuerdo que se adopta.

El Sr. Alcalde da paso a la votación, siendo la propuesta, aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión en ese momento".

ANEXO I: RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Propietario	Polígono	Parcela	Superficie de expropiación
Herederos M. Más Tamayo C.B.	122	53	72,96 m²
Herederos M. Más Tamayo C.B.	160	16	1.947,16 m²

Lo cual se somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Moratalla a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Murcia

8929 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, junto a la calle Comunidad, en Los Dolores, Murcia. (Gestión-Expropiación 0100GE10).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de septiembre de 2011 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, junto a la calle Comunidad en Los Dolores, Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela con una superficie de 66,88 m², carente de plantaciones y edificaciones, cuya titularidad corresponde a Repuestos de Maquinaria Hostelera, S.A.

La mercantil Villaviñas, S.L., como obligada a costear la adquisición de dichos terrenos, deberá satisfacer los gastos que deriven del expediente de expropiación hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 14 de octubre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

8930 Notificación de contestación de denuncia de Francisco Baeza Abellán. Expte. 37/2008.

Habiéndose intentado la notificación de la contestación del Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística de fecha 14 de mayo de 2012 al escrito presentado por Francisco Baeza Abellán con fecha 12 de marzo de 2012 (número de registro entrada 025095), en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de Francisco Baeza Abellán en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, sita en Plaza Europa 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D.,el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8931 Cambio de instructor de procedimiento sancionador urbanístico 179/09-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado, del decreto de cambio de instructor, del procedimiento sancionador urbanístico, con número de expediente arriba relacionado, dictado con fecha 26 de febrero de 2009, por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en el domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la notificación, a través del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JORGE GARCÍA MORA	34802863E	MURCIA	179/09	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficie: 56,76 m². Lugar: Camino de Los Puros, Cañada del Pocico, Los Garres, Murcia.

"RESULTANDO que habiéndose iniciado por Decreto de fecha 26 de febrero de 2009, el procedimiento sancionador, con número de expediente 179/09, designándose como instructor del mismo al Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanístico, don Juan Miguel Alcázar Avellaneda y, al haberse producido modificaciones en el citado servicio, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de 17 de junio de 2011,

Vengo en disponer:

Designar como instructor del citado procedimiento sancionador, al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D. José Luis Sánchez Andrés, siendo de aplicación el régimen de recusación contenido en los arts. 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole, que dispone de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8932 Estimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 1.891/11-DU.

Intentada, sin efecto, al interesado la notificación del Decreto dictado por el Concejal–Delegado de Urbanismo y Vivienda dictado el 6 de marzo de 2012, en la dirección del último domicilio del que tenemos conocimiento y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de su último domicilio conocido, así como la publicación del mismo en el BORM:

Se dispone:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Miguel Sarria Caro, dejando sin efecto la resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 23 de septiembre de 2011, por la que se ordenó que procediera a ajustar la situación existente en calle San Ginés, 26 Bajo D, Murcia, consistente en almacén en planta baja en estado de abandono y con basuras, con una superficie de parcela de 78 m², a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, exigidas por el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

8933 Notificación expediente sancionador urbanístico 895/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la misma a través de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de su último domicilio conocido, y su correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
895/11	Mario García Tovar	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficies: Vivienda: 126 m2, porche: 36 m2. Lugar: Vereda del Secano 36, portal C, Llano de Brujas, Murcia.	09-2-12	30%	3.374,64 €	46.134,91 €	1 mes

1.º La Infracción de la normativa urbanística es GRAVE, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se Ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo citado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo

de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de

la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

8934 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico 179/09-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado, de la propuesta de resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba indicado, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la misma, por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido así como la correspondiente publicación en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JORGE GARCÍA MORA	34802863E	Murcia	179/09	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficie: 56,76 m2. Lugar: Camino de Los Puros, Cañada del Pocico, Los Garres, Murcia.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8935 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico 179/09, 1.198/09, 2.449/11, 2.489/11, 2.837/11-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado, del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JORGE GARCÍA MORA	34802863E	MURCIA	179/09	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficie: 56,76 m². Lugar: Camino de Los Puros, Cañada del Pocico, Los Garres, Murcia.
FRANCISCO BAEZA ALEMÁN	22300347F	MURCIA	1198/09	1- Cerramiento con bloques de hormigón de 3 metros de altura y longitud de 13,70 metros, incluida puerta metálica con anchura de 4,50 metros. 2- construcción de cerramiento de parcela con hormigón de 17 metros. 3- recrecido de muro de altura de 1,60 metros, sobre muro de cerramiento existente de 1 metro, ejecutado con bloques de hormigón de 20 metros de longitud. Lugar: Carril de Los Baezas 2, Puente Tocinos, Murcia.
ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN	22357434P	MURCIA	2449/11	Ampliación de nave industrial, a ambos lados de la misma. Superficie: 325,55 m². Lugar: Carril de Los Saladares, Torreagüera, Murcia.
JUAN MAYOL MARTÍNEZ	22175387Y	MURCIA	2489/11	Construcción de vivienda y barbacoa. Superficies: Vivienda = 100 m2, Barbacoa = 15,75 m². Lugar: Urbanización Cabezo Negro, polígono 76, parcela 57, Cañada Hermosa, Murcia.
MANUEL GARCÍA PÁIN	22436667Y	MURCIA	2837/11	Vallado de parcela de 45 metros de longitud y altura de 2,50 metros basado en placas metálicas. Lugar: Acequia Aljada 83, Llano de Brujas, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8936 Decreto de inicio de procedimientos sancionadores urbanísticos 323/12, 372/12-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de los decretos de inicio de los procedimientos sancionadores urbanísticos, con números de expediente arriba indicados, dictados por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la misma por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), de su último domicilio conocido y la correspondiente remisión al BORM, para su publicación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
LA OTRA ACERA		MURCIA	12-3-12	323/12	Instalación de valla publicitaria a 5 metros del borde de la carretera. Dimensiones: 8 m x 3 m. Lugar: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.
PEDRO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	22168167P	MURCIA	9-3-12	372/12	Instalación de 3 vallas publicitarias situadas al borde de la carretera. Dimensiones: 2 vallas: 8 m x 3 m. 1 valla: 16 m x 3 m. Lugar: Avenida Juan de Borbón (frente IKEA), Churra, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art.16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005, de 10 de junio.

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8937 Concesión y convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2012.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Murcia de 30 de mayo de 2012, se han aprobado las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión y Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2012.

Bases reguladoras

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), se procede a redactar las presentes normas específicas y convocatoria, dirigidas a la subvención de proyectos de servicios sociales y bienestar social en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2012.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores y con los siguientes objetivos:

1.1 Familia.

- Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar.

- Asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar y graves conflictos de convivencia.

- Apoyar a las familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

- Intervenir con familias en situaciones de especial dificultad social destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de éstos con su entorno social

- Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples a fin de garantizar la adecuada atención integral de los menores.

- Prestar apoyo a familias monoparentales, especialmente las sostenidas por mujeres solas.

- Desarrollar labores de atención personalizada y apoyo a las familias que presentan una clara situación de vulnerabilidad y desventaja social, promoviendo su promoción social y cultural y su proceso de incorporación social.

- Realizar actuaciones relacionadas con el análisis y el debate acerca de la situación de las familias en nuestro Municipio, dificultades, retos y propuestas de mejora de la calidad de vida de las mismas.

- Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones.

1.2 Mayores

- Realizar actividades de formación, culturales, recreativas, artísticas y de promoción de la salud.

- Impulsar el fomento de la participación e integración social de las personas mayores.

- Promover el voluntariado entre mayores.

- Promover el envejecimiento saludable y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización e información.

- Facilitar el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

- Cooperar con otras asociaciones o entidades de la zona en el diseño y desarrollo de actuaciones que repercutan tanto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores como de la comunidad en la que se integran.

- Realizar actividades de promoción de la relación Intergeneracional.

- Facilitar la Ayuda Mutua entre las personas Mayores y de éstas con otros colectivos.

- Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas Mayores a las nuevas tecnologías.

- Desarrollar actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre las personas Mayores.

1.3 Personas con Discapacidad

- Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información, sensibilización y debate en coordinación con los distintos agentes sociales del territorio.

- Promover que las distintas Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad recojan en sus estatutos medidas concretas de mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas en áreas fundamentales relacionadas con salud, formación, empleo, participación y relaciones sociales.

- Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas discapacitadas.

- Realizar campañas de prevención y de promoción de la salud de las personas afectadas por una discapacidad.

- Garantizar el acceso de las personas afectadas por una discapacidad y en situación de mayor desventaja social a los recursos, prestaciones y servicios que por derecho les corresponden.

- Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas afectadas por discapacidad mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

1.4 Infancia y Adolescencia

- Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.

- Prevenir situaciones de maltrato infantil

- Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.

- Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo social.

- Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

- Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes.

- Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.

- Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia de los/as menores.

- Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de los menores.

- Facilitar asesoramiento formativo-laboral a adolescentes.

1.5 Población Inmigrante

- Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

- Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

- Propiciar los procesos de integración educativa entre los/as menores inmigrantes o hijos/as de inmigrantes.

- Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

- Ofrecer atención y Apoyo a menores inmigrantes.

- Prevenir la violencia de género entre la población inmigrante.

- Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes potenciando la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades, con vistas a la integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural.

- Favorecer la intermediación para el acceso a los servicios, a los recursos y equipamientos sociales y para la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Ofrecer iniciativas de información, de formación y de apoyo social con vistas a la integración en la sociedad de acogida de personas y familias recién llegadas, que provienen de otros países y/o contextos culturales.

- Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social.

1.6 Comunidad Gitana

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

- Prevenir el absentismo escolar y mejorar las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

- Mejorar el rendimiento escolar de los/as menores del colectivo gitano.

- Realizar una labor de promoción e inserción laboral del colectivo gitano.

- Potenciar la cultura gitana.

- Apoyar el desarrollo y consolidación del asociacionismo entre la comunidad gitana del municipio

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

1.7 Movimiento Asociativo y Voluntariado

- Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social.

-Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

- Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables.

- Promover la sensibilización de la sociedad en lo que concierne al fenómeno de la pobreza y la exclusión y las diferentes necesidades de los colectivos afectados.

- Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

- Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

1.8 Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social

- Garantizar procesos de acompañamiento y apoyo personalizado a aquellas personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, con actuaciones encaminadas a la mediación, orientación, tutoría y acceso a los recursos, favoreciendo la puesta en marcha de las medidas protectoras a las que tengan derecho.

- Promover procesos de inserción socio-laboral con actuaciones que favorezcan la formación adaptada, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.

- Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión en relación al conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.

- Realizar campañas de concienciación dirigidas al tejido social y empresarial de cada territorio, promoviendo e impulsando la apuesta por medidas que impulsen y afiancen la conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.

- Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

- Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.

- Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social.

1.9. Violencia de Género

- Favorecer la información, formación y divulgación para la prevención y erradicación de la violencia de género, aumentando la sensibilidad de la población en general en relación a esta problemática.

- Fomentar el voluntariado femenino así como la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que promuevan iniciativas de apoyo mutuo en relación a la problemática de violencia contra las mujeres.

- Apoyar e incentivar la formación y capacitación en habilidades sociales y competencias laborales para el acceso al empleo y la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Prevenir la violencia de género entre la población juvenil.

1.10 Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar que una parte de la subvención sea destinada al mantenimiento de la propia Entidad.

Artículo 2.- Beneficiarios

2.1 Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

2.2 No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas Entidades que durante el año 2012 puedan ser titulares de

una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

2.3 A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria. Así mismo se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Murcia, regulado en el art. 12, de la presente convocatoria.

2.4 Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

Artículo 3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto y por los importe que a continuación se señalan, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2012.

02012/060/232/48903-RC-4047-0, por un importe máximo de 80.000,00 €.

02012/038/231/48903-RC-4047-0, por un importe máximo de 85.000,00 €.

02012/036/313/48903-RC-4047-0, por un importe máximo de 19.500,00 €.

Artículo 4.- Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración.

1.- Formulación de Proyectos

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad (en los proyectos de infancia) e impacto de género.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.
- Metodología.
- Recursos humanos y materiales.
- Indicadores de evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad.

B) La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 5 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.

C) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:

- La igualdad de género.

- La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.

- La consolidación del tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.

- Iniciativas y metodologías innovadoras de promoción y atención social dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.

- El respeto y difusión de los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la diversidad, el respeto al medio ambiente y la sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.

2.- Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 50 puntos)

1. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios de Bienestar Social y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.

2. La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

3. Coherencia: La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la metodología propuesta, así como el carácter innovador de ésta.

4. Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

5. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

B) En relación a la entidad (Hasta 20 puntos)

6. Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

7. Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

C) En relación al presupuesto (Hasta 25 puntos)

8. Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

9. Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

D) Otros factores complementarios (Hasta 5 puntos)

10. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo. (Proyectos cuya naturaleza no lleve implícito este enfoque)

11. Proponer iniciativas y metodologías innovadoras.

12. Contemplar aspectos de estudio e investigación en el ámbito social.

Solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el proceso de valoración una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades relacionadas en el artículo 2.º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

b). Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, en el momento de aprobación de la Convocatoria.

c). Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

d). Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

e). Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante los últimos 2 años.

f). No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

g). Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

h). Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

j) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

k) Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

l). No estar incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

1.- Las asociaciones que concurran a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

b) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, que se formalizará según el modelo que se adjunta como Anexo III de estas Normas.

Los modelos podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Murcia (http://www.murcia.es).

c) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto se presentará siguiendo el esquema básico establecido en el artículo cuarto, apartado 1, formulación de proyectos. El proyecto podrá presentarse en soporte papel o soporte electrónico, como documentos con extensiones doc, o como documento PDF.

d) Copia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de Entidad en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

h) Documento que acredite la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Cuando los documentos establecidos en los apartados d, e, f y g, ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, no será necesaria su presentación, que podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo que figura en Anexo II.

Artículo 7.- Autorización a la Administración

La presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismo citados, en los términos establecidos en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

Artículo 8.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 30 de junio de 2012.

Artículo 9.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Tramitación.

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad a través de los técnicos competentes de los Servicios Municipales correspondientes, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el/la Concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se podrán constituir Comisiones de Valoración, cuya composición dependerá de la naturaleza del Proyecto y del Sector de Población al que se dirijan los mismos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido dicho plazo, la Administración no estará obligada a la custodia de la misma.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 11.- Publicidad

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria que, individualmente superen la cuantía de 3.000 €. La subvenciones que individualmente consideradas no superen la cuantía antes indicada se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.- www.ayto-murcia.es

Artículo 12.- Incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia y, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Artículo 13.- Financiación de las actividades subvencionadas.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Normas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Artículo 15.- Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida, hasta el 31 de diciembre de 2012, para las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Artículo 16.- Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Artículo 17.- Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 18, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

Artículo 18.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Los beneficiarios de subvenciones objeto de la presente normativa, podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto

de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

La justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria deberá realizarse mediante la presentación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el esquema básico que figura en el Anexo IV.

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, según modelo Anexo V. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, según modelo Anexo VI, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F. y, en caso de alquileres, los Modelos 115 y el 180.

b) Para la justificación, se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar los documentos originales en esta Administración, se entregará fotocopia, que necesariamente ha de ser comprobada con el original y compulsada en el Servicio Municipal de Administración de Bienestar Social y Servicios Sociales, al mismo tiempo que se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

c) La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:

- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 300 €.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede el cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo bancario correspondiente.

Todos los documentos bancarios presentados para justificar los pagos efectuados, deberán ser documentos originales expedidos o por la entidad bancaria o en su defecto, copia en la que figure el sello en original estampado por la misma entidad bancaria.

d) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2013.

Artículo 20.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) Los gastos de procedimientos judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

e) Impuestos personales de la renta

f) Gastos de actividades de inversión

Artículo 21.- Reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

Artículo 22.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Artículo 23.- Aplicación de la Normativa General.

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales,

Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.: Correo electrónico:
REPRESENTANTE: D.N.I.	DIRECCION: C.P: TFNO
TITULO DEL PROYECTO:	SECTOR DE POBLACION AL QUE SE REFIERE EL PROYECTO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para la Realización de Proyectos de Bienestar Social y Servicios Sociales, y DECLARA:

Que la Entidad a la que represento, no se encuentra incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En Murcia, a de de 2012

Fdo:_____

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

NPE: A-070612-8937

ANEXO II

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I……, en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F……..

D E C L A R A

Que los Estatutos de la Asociación no han sufrido en el último año modificación alguna, sin que se haya producido variación en la composición de la Junta Directiva de esta Asociación.

Que el Número de Identificación Fiscal de la Asociación y el Código Cuenta Cliente (ccc, de 20 dígitos) en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, no ha sufrido ninguna variación, respecto a los datos ya facilitados al Ayuntamiento de Murcia para el trámite de subvenciones en ejercicios anteriores.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)

ANEXO III

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la Entidad:	C.I.F.
Dirección de la sede de la Entidad en el municipio de Murcia:	
Dirección web:	
Número fax:	
Fecha de constitución legal de la Entidad:	
Nº de Inscripción del Registro de Asociaciones, fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la entidad	
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia	
Nº de Inscripción del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia (epígrafe correspondiente para el que se solicita la subvención)	
Nº de socios/as de la Entidad	

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN

Asociación	
Fundación	
Federación	
Otras (Especificar)	

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD, SEGÚN SUS ESTATUTOS.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD Y/O COLECTIVO AL QUE DIRIGE SU ACTUACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MURCIA .

Familia	
Mayores	
Violencia de Género	
Personas con discapacidad	
Infancia y Adolescencia	
Población Inmigrante	
Comunidad Gitana	
Movimiento Asociativo y Voluntariado	
Otros Colectivos en situación o riesgo de exclusión social	

FINES DE LA ENTIDAD

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD

PROYECTOS QUE HA REALIZADO LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA
(relacionar proyectos realizados en el municipio de Murcia en los dos últimos años).

DENOMINACIÓN DE PROYECTO
1º: **Año:**
Ámbito de actuación: **Nº de personas participantes:**
2º: **Año:**
Ámbito de actuación: Nº de personas participantes:
3º: **Año:**
Ámbito de actuación: Nº de personas participantes:
4º: **Año:**
Ámbito de actuación: Nº de personas participantes:
5º: **Año:**
Ámbito de actuación: Nº de personas participantes:
6º: **Año:**
Ámbito de actuación: Nº de personas participantes:

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD

MEDIOS PERSONALES

PROFESIÓN/OCUPACIÓN	NÚMERO	CONTRATADOS/A	VOLUNTARIOS/AS
TOTAL			

MEDIOS MATERIALES (INMUEBLES EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OTROS)

RECURSOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

CONCEPTO	AÑO 2012	CUANTÍA
SUBVENCIONES		
CONVENIOS		
CUOTAS DE SOCIOS/AS		
APORTACIONES ENTES PÚBLICOS		
APORTACIONES ENTES PRIVADOS		
OTROS		

SI LA ENTIDAD DISPONE DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CALIDAD CON UN MODELO HOMOLOGADO (ACOMPAÑAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA)

_____
_____
_____
_____
_____

En Murcia, a ___ de_____ de 2012

EL PRESIDENTE/A

Fdo:

EL SECRETARIO/A

Fdo:

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Denominación del proyecto.
2. Actividades desarrolladas
3. Objetivos conseguidos
4. Destinatarios/as a los/as que se dirige el proyecto.

- Nº Personas Beneficiarias previstas y finales
- Ámbito geográfico: barrio o pedanía.

5. Datos referidos a profesionales y voluntariado participantes en el desarrollo del proyecto.

- Nº total profesionales
- Perfiles profesionales.
- Tiempo de dedicación al proyecto por profesional
- Nº total de voluntarios/as
- Profesión/ocupación de la persona voluntaria.
- Tiempo de dedicación al proyecto por voluntario/a.
- Procedencia del voluntariado:
  - Propia entidad
  - Otra entidad (especificar).

6. Valoración global del proyecto.

- Dificultades en el desarrollo de las actuaciones.
- Aspectos positivos y logros obtenidos con el proyecto.

7. Incidencias destacables en el desarrollo del proyecto.
8. Propuestas de mejora

NPE: A-070612-8937

ANEXO V

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO 2012

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

RELACIÓN NOMINAL GASTO CORRIENTE

D/nª. como Presidente/a de la Entidad referida, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Servicio de Administración,
Fdo:: María José Pérez Fernández

Nº DE ORDEN	Nombre/Razón Social del Proveedor	DNI/CIF del Proveedor	Importe Factura	Fecha Factura	Fecha de Pago	Forma de Pago	% Imputado	Total Imputado
Totales								

* Los gastos relacionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

NPE: A-070612-8937

ANEXO VI

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO 2012

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

RELACION DE GASTO DE PERSONAL CONTRATADO

D/nª. como Presidente/a de la Entidad referida, , **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento, son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa de Servicio de Administración,
Fdo:: María José Pérez Fernández

Nº DE ORDEN	NIF	Nombre y Apellidos	Fecha Nómina	Sueldo Bruto	Seguridad Social Empresa	Total	Porcentaje Imputado		Total Imputado
							Sueldo Bruto	Seguridad Social Empresa	
Totales									

***Los gastos relacionados se acreditarán mediante la presentación de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 110 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.**

IV. Administración Local

Murcia

8938 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Línea subterránea de baja tensión y reforma de infraestructuras eléctricas para ampliación de potencia en Polideportivo Cagigal de Murcia". Expte. 178/2012.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 178/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Línea subterránea de baja tensión y reforma de infraestructuras eléctricas para ampliación de potencia en Polideportivo Cagigal de Murcia".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Quince días.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 31321000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 34.976,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 34.976,56 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 41.272,34 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiseis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el Art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

8939 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Proyecto de instalación de ascensor adaptado C.E.I.P. San José de Calasanz (Alquerías)". Expte. 302/2012.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 302/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Proyecto de instalación de ascensor adaptado C.E.I.P. San José de Calasanz (Alquerías)".

Financiado en un 38,13% por la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del Decreto 252/2011, de 29 de julio.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Alquerías (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45000000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 60.739,61 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 60.739,61 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 71.672,74 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

8940 Información pública del expediente iniciado para el posible otorgamiento al actor José Sacristán, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al actor José Sacristán, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

San Javier a 29 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8941 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha nacimiento	Expediente
Jemaa Boudaoud Boudaoud	48.847.020-B	12/01/1967	23/2011
Laela Boudaoud Boudaoud	58.450.652-Q	30/09/1992	23/2011
Mohammed Amine Boudaoud	X-2441282-Q	18/10/1997	23/2011
Hakkoum Boudaoud Boudaoud	X-4079008-G	23/04/2001	23/2011
Adam Boudaoud Boudaoud	49.196.222-G	15/10/2008	23/2011
Mohammed Boudaoud Boudaoud	48.847.019-X	29/01/1966	23/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 29 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

8942 Subasta notarial.

Don Gabriel Aguayo Albasini, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Yecla,

Hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Miguel Golf, número 7, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número dieciséis. Vivienda en planta primera, sita en Yecla y su calle San Miguel, con acceso por el zaguán de entrada número dos del bloque Dos, descontando la baja, situada a la parte izquierda, compuesta de varios departamentos y servicios, tipo "F", con voladizo a su fachada, de superficie construida ciento once metros cuatro decímetros cuadrados y una útil de ochenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación: frente, calle San Miguel; derecha entrando, zaguán de entrada, caja de escalera y ascensor y la vivienda número diecisiete; izquierda, la vivienda número diez del bloque uno, y espalda, patio de luces común y Teresa Francisco Martínez y otros.

CUOTA: Le corresponde una cuota de participación, en relación con el total valor del edificio de un entero catorce centésimas por ciento.

INSCRIPCIÓN: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.545, libro 889, folio 70, finca número: 23.797, inscripción 4.ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.- La subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Yecla, el próximo doce de julio de dos mil doce, a las once horas, siendo el tipo base el tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, ciento treinta y seis mil ochenta y seis euros (136.086,00 €).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta.

3.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.-

4.- La subasta se efectuará en la forma en que determina el Reglamento Hipotecario y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Art. 236 del RH.

En Yecla a 28 de mayo de 2012.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

8943 Resolución por la que se convoca licitación por concurso para la enajenación de parcelas en El Molinete. Expe. CA/2012/001.

Resolución de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A, por la que se anuncia la licitación, por concurso, para la enajenación de parcelas incluidas en el Área de Intervención CA-2 del Molinete-Cartagena.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º Expediente: CA/2012/001.

d) Obtención de documentación e información:

i. Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación

ii. Domicilio: Calle San Miguel, 8. 3.ª Planta.

iii. Localidad y código postal: Cartagena-30201

iv. Teléfono: 968128930.

v. Telefax: 968505601

vi. Correo electrónico: cac@gemuc.es.

vii. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.gemuc.es/cac/perfildelcontratante

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación de parcelas denominadas, M1.1, M1.2, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, E9, M10, M11, M12, M13, M14.1, M14.2, y M18, que están incluidas en el Área de Intervención CA-2 del Molinete, conformada por una única Unidad de Ordenación UO-1

b) Lugar de ejecución: Cartagena.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

Valor estimado: IVA no incluido, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión, de cada una de las parcelas:

Parcela M1: Uso Hotelero	623.177,00 €
Parcela M1.1: Uso Residencial	395.036,54 €
Parcela M1.2: Uso Residencial	423.967,80 €

Parcela M2:	
Uso Hotelero	397.104,00 €
Uso Residencial	564.914,37 €
Parcela M3:	
Uso Hotelero	309.142,00 €
Uso Residencial	408.316,50 €
Parcela M4:	
Uso Hotelero	776.674,00 €
Uso Residencial	1.065.954,70 €
Parcela M5:	
Uso Hotelero	824.553,00 €
Uso Residencial	1.094.135,72 €
Parcela M6:	
Uso Hotelero	744.657,00 €
Uso Residencial	920.575,97 €
Parcela M7:	
Uso Hotelero	1.214.526,00 €
Uso Residencial	1.516.338,38 €
Parcela M8:	
Uso Hotelero	788.372,60 €
Uso Residencial	962.726,97 €
Parcela E9:	
Aparcamiento:	1.093.136,88 €
Parcela M10:	
Uso Hotelero	990.134,90 €
Uso Residencial	1.194.445,00 €
Parcela M11:	
Uso Hotelero	972.343,45 €
Uso Residencial	1.221.996,50 €
Parcela M12:	
Uso Hotelero	413.960,00 €
Uso Residencial	510.028,66 €
Parcela M13:	
Uso Hotelero	598.999,00 €
Uso Residencial	739.730,93 €
Parcela M14.1:	
Uso Residencial	818.138,08 €
Parcela M14.2:	
Uso Residencial	702.521,49 €
Parcela M18:	
Uso Residencial	683.863,87 €

5. Garantías exigidas:

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. Requisitos específicos del contratista.

La Solvencia económica y financiera: la indicada en la Cláusula 9.3c) del Pliego Administrativo

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en este Boletín.

b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 9.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Casco Antiguo de Cartagena SA, sitas en calle San Miguel, 8, 3.ª Planta. Edf. Administrativo. CP30201.Cartagena.

8. Apertura de ofertas:

a) La que indica el Punto 12 del Pliego Administrativo.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.www.gemuc.es/cac/perfildelcontratante

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 30 de mayo de 2012.—El Consejero Delegado, Joaquín Segado Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474